BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 4 DE MAYO DE 1988 AÑO XCVI A 0,65

Nº 26.374

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIA

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 85.605

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES Y BIBLIOTECA
Tel. 322-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056
AVISOS Tel. 322-4457

SUMARIO

DECRETOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 2234/87
Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 1987 de Astilleros y Fábricas Navales del Estado Sociedad Anónima (AFNE S. A.)

Bs. As, 30/12/87.

VISTO el Expediente Nº 11.510/87 del Registro del MINISTERIO DE DEFENSA en el que se tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto del Ejercicio 1987 formulado por ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO SOCIEDAD ANONIMA (AFNE S. A.), y

CONSIDERANDO:

Que es menester dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Nº 23.110.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Apruebase el Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 1987 de ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO SOCIEDAD ANONIMA (AFNE S. A.) de acuerdo con el detalle que figura en los ANEXOS I y II que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Fíjase en la suma de AUSTRALES OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO (A 84.566.661.-) las erogaciones corrientes y de capital del referido ente para el ejercicio 1987, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del ANEXO II al presente decreto.

Art. 3º — Estímase en la suma de AUSTRALES SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (A 67.106.945.-) los ingresos totales del ente para el ejercicio 1987, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del ANEXO II al presente decreto.

Art. 4º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos 2º y 3º del presente decreto estímase la necesidad de financiamiento para el ejercicio 1987 en AUSTRALES DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS (A 17.459.716.-) deacuerdo con el detalle que figura en las planillas del ANEXO II al presente decreto.

Art. 5º — Fíjase en AUSTRALES VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (A 26.346.000.-) los aportes del tesoro Nacional del ejercicio 1987 para este ente, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del ANEXO II al presente decreto.

Art. 6º — Facúltase al MINISTERIO DE DEFENSA a introducir mediante resolución las modificaciones que considere necesarias en la medida que no alteren el monto total de la necesidad de financiamiento determinado en el artículo 4º.

Art. 7º — Las disminuciones que pudiesen operarse en los montos estimados en el artículo 3º deberán ser compensadas con economías equivalentes en el total de gastos fijados por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — José H. Jaunarena. — Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

Nota: Este decreto se publica sin anexos.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 418/88
Desígnase Asesor.

BS. As . 30/3/88.

VISTO y CONSIDERANDO los artículos 13 de la Ley de Ministerios t. o. 1983 y 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Asesor de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en un cargo de Categoría 24 — Agrupamiento Administrativo— del Escalafón aprobado por Decreto Nº 1.428/73, al señor D. Francisco MURANO (I. E. Nº 447.344), el que será considerado como "Personal de Gabinete" a todos los efectos que determina el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, aprobado por Ley Nº 22.140, a contar del 1º de abril de 1988.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido provisionalmente y hasta tanto se arbitren los específicos, con los créditos disponibles previstos para el Inciso 11 - Personal, del Presupuesto General de la Administración Nacional, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 470/88
Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 15/4/88

VISTO que el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, deberá ausentarse de esta Capital por razones particulares, durante el lapso comprendido entre el 29 de abril y el 6 de mayo inclusive, del año en curso.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL el Señor Ministro de Economía Doctor Juan Vital SOURROUILLE.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Ideler S. Tonelli.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 492/88
Convalídase el Acta Constitutiva celebrada con Aeritalia Sociedad Aeroespacial Italiana y Techint Compañía Técnica Internacional Sociedad Anónima, Comercial e Industrial para la constitución de "Fábrica Argentina de Materiales Aeroespaciales Sociedad Anónima" (FAMA S.A.).

Bs. As., 22/4/88

VISTO el expediente Nº 5.220.561, lo informado por el señor JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA, lo propuesto por el señor MINISTRO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de interés a los fines del desarrollo económico y a la defensa nacional lograr una industria aeronáutica acorde con las necesidades civiles y militares que haga realidad en ese campo la estrategia de crecimiento en que está empeñado el país y la apertura exportadora que imponen las actuales circunstancias de la economía mundial.

Que el AREA DE MATERIAL CORDOBA, organismo dependiente de la FUERZA AEREA ARGENTINA, básicamente estructurado para satisfacer las necesidades de ésta, que es además el centro tecnológico aeronáutico y espacial más importante del país, exige ser reestructurado a fin de adecuarlo a las exigencias de los mercados nacional e internacional.

Que la actual estructura jurídica y orgánica del AREA DE MATERIAL CORDOBA no es la adecuada para encarar la comercialización de sus productos, la celebración de convenios de coproducción, la obtención de financiaciones, ni para lograr la estabilidad del personal que exige la complejidad tecnológica de su producción.

Que cumpliendo con la orientación dada por este Gobierno a la política económica, el MINISTERIO DE DEFENSA y la FUERZA AEREA ARGENTINA han interesado a empresas nacionales y extranjeras para asociarse con el ESTADO NACIONAL en una sociedad anónima aprovechando en la mayor medida posible, los bienes muebles, servicios disponibles y personal capacitado de esa AREA DE MATERIAL, así como la experiencia y aportes de capitales que la presencia de los demás socios implicará; y así mejorar la capacidad productiva y la comercialización en el mercado internacional.

Que de las tratativas y estudios preliminares realizados se llegó a la conclusión de que se puede obtener una aceptable complementación de las capacidades de la FUERZA AEREA ARGENTINA con las de AERITALIA SOCIEDAD AEROESPACIAL ITALIANA Y TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL; y de estas empresa entre si, quienes han manifestado su intención de asociarse y cuya propuesta de documentación constitutiva se ajusta a las normas vigentes establecidas por la Ley Nº 19.550.

Que el señor MINISTRO DE DEFENSA, en uso de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios (t. o. 1983), —artículo 19, inciso 15—, tomó intervención en esas tratativas avaló los compromisos asumidos y autorizó al JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA a firmar un Acuerdo Preliminar y el Acta Constitutiva de la "FABRICA ARGENTINA DE MATERIALES AEROESPACIALES SOCIEDAD ANONIMA" (FAMA S.A.) con su correspondiente Estatuto, todo lo cual debe ser convalidado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.


19880504

Que los documentos antes citados combinan adecuadamente las ventajas a alcanzar con la participación de la iniciativa privada en actividades, hasta el momento reservadas al sector público, con el resguardo del interés estratégico nacional a pesar de la participación minoritaria del ESTADO NACIONAL.

Que los aportes que debe realizar AERITALIA SOCIEDAD AEROESPACIAL ITALIANA constituyen una propuesta de inversión extranjera comprendida en las disposiciones de los Artículos 4, apartado 1) y 10) del texto ordenado en 1980 de las Leyes Nº 21.382 y 22.208 y en los Artículos Nº 48 y 49 del Decreto Nº 103/81 reglamentario de las precitadas leyes.

Que el presente acto se encuadra en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo Nº 86, inciso 1º), de la Constitución Nacional.

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase todo lo actuado por el señor JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA, en representación del ESTADO NACIONAL MINISTERIO DE DEFENSA FUERZA AEREA ARGENTINA, y apruébase el Acta Constitutiva celebrada con las sociedades AERITALIA SOCIEDAD AEROESPACIAL ITALIANA Y TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, para la constitución de una Sociedad Anónima bajo la denominación de "FABRICA ARGENTINA DE MATERIALES AEROESPACIALES SOCIEDAD ANONIMA" (FAMA S.A.), que se regirá por las normativas de la Ley Nº 19.550 y su Estatuto Societario, documentos cuyas copias autenticadas se agregan como Anexo I, que pasan a formar parte integrante del presente.

Art. 2º — Declárase de interés nacional la actividad que la referida Sociedad Anónima desarrolle dentro de su objeto social.

Art. 3º — Autorízase al MINISTERIO DE DEFENSA FUERZA AEREA ARGENTINA a aportar en dicha Sociedad Anónima las asignaciones presupuestarias que, en proporción con la participación societaria del ESTADO NACIONAL, resulten necesarias para satisfacer las erogaciones que demande dicha participación a ser imputadas en el presupuesto asignado al ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA.

Art. 4º — Apruébase la inversión extranjera a efectuar por AERITALIA SOCIEDAD AEROESPACIAL ITALIANA para integrar acciones por la suma en DOLARES ESTADOUNIDENSES equivalentes a OCHOCIENTOS OCHENTA MIL AUSTRALES (₳ 880.000), necesarios para integrar el aporte al que se comprometiera en el Acta Constitutiva y que deberá ser ingresado al país dentro de los SETECIENTOS VEINTE DIAS (720), contados desde la fecha de la constitución de la "FABRICA ARGENTINA DE MATERIALES AEROESPACIALES SOCIEDAD ANONIMA" (FAMA S.A.).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. ALFONSIN — José H. Jaunarena — Juan V. Sourrouille — Enrique C. Nosiglia — Mario S. Brodersohn.

Nota: Este decreto se publica sin el anexo I.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Decreto 518/88
Amplíase el temario a tratar por el Honorable Congreso de la Nación.

Bs As, 26/4/88.

En uso de la facultad que le otorgan los artículos 55 y 86, inciso 12, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyense en el temario a tratar por el Honorable Congreso de la Nación durante su actual período de sesiones extraordinarias, los asuntos detallados en el anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Enrique C. Nosiglia.

TEMAS PARA SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

1. — Unificación del Régimen de las Obligaciones y Contratos Civiles y Comerciales. Expte. 0221-D/87.

2. — Declarlación de utilidad pública y sujeto a expropiación de una superficie de terreno de 5.667,30 m² colindantes con la del Colegio Nacional Presidente Roque Saénz Peña, ubicada en el departamento de Punilla, Pedanía Rosario, Municipalidad de Cosquín, provincia de Córdoba. Expte. 1177-D/83.

3. — Profilaxis de la isoinmunización Rh. Institución de un régimen legal. Expte. 2435-D/86.

4. — Código del Menor.

5. — Creación del Consejo del Menor.

6. — Creación del Fuero de Menores.

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Decreto 1662/87
Exceptúaselo de prescripciones contenidas en el Decreto Nº 930/85.

Bs. As., 22/9/88.

VISTO el expediente nº 1529/87 del registro de la JUNTA NACIONAL DE CARNES, y

CONSIDERANDO:

Que el organismo mencionado plantea la necesidad de contar con el asesoramiento del Dr. Horacio Raúl MEYER, cuya designación se conceptúa de singular importancia en las circunstancias en que actualmente se desenvuelve la actividad pecuaria, dada su amplia versación en materias que incumben a la competencia de la mencionada Junta y su reciente actuación en el área de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que a los fines de dicha designación corresponde exceptuar a la JUNTA NACIONAL DE CARNES de las prescripciones contenidas en el decreto nº 930 del 22 de mayo de 1985, modificado por su similar nº 2326 del 4 de diciembre de 1985, como asimismo de lo previsto en el artículo 18 del decreto nº 2043 del 23 de setiembre de 1980.

Que la presente medida se encuadra en las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, en el inciso 1) del artículo 86 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la JUNTA NACIONAL DE CARNES por esta única vez y con carácter de excepción a las normas contenidas en el decreto nº 930 del 22 de mayo de 1985, modificado por su similar nº 2326 del 4 de diciembre de 1985, como asimismo de lo previsto en el artículo 18 del decreto nº 2043 del 23 de setiembre de 1980, a efectuar la designación a la que se hace referencia en los considerandos del presente decreto, en un cargo vacante disponible de su planta de personal permanente correspondiente a la categoría 24 del agrupamiento administrativo, tramo del personal superior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan V. Sourrouille. — Ernesto J. Figueras. — Mario S. Brodersohn.

EXENCION DE GRAVAMENES

Decreto 1568/87
Autorízase la importación para consumo de productos a ser exhibidos en el "75 Congreso Odontológico Mundial Anual de la Federación Dental Internacional".

Bs. As., 23/9/87.

VISTO el Expediente Nº 10.132/86 del registro de la SECRETARIA DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que la COMISION ORGANIZADORA DEL "75° CONGRESO ODONTOLOGICO MUNDIAL ANUAL DE LA FEDERACION DENTAL INTERNACIONAL" solicita la autorización para la importación, liberados del pago del derecho de importación y demás gravámenes de los folletos, literaturas y materiales de consumo, propaganda y demostración de los productos que ingresarán al país para ser exhibidos y/o distribuidos gratuitamente en el "75° CONGRESO ODONTOLOGICO MUNDIAL ANUAL DE LA FEDERACION DENTAL INTERNACIONAL" que se realizará en Buenos Aires, del 24 al 30 de octubre de 1987.

Que la realización de este evento promoverá el desarrollo técnico y científico en nuestro país en la materia.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR ha tomado la debida intervención, estimando que la medida resulta legalmente viable.

Que el presente decreto se dicta en función de lo dispuesto por la Ley 20.545, artículo 5°, modificado por la Ley 21.450 y mantenido por la Ley 22.792.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase la importación para consumo, liberados del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos, del arancel consular, de las tasas por servicios portuarios, de estadística, por comprobación y fletes, de los folletos, literaturas y materiales de consumo, propaganda y demostración de los productos que ingresarán al país para ser exhibidos y/o distribuidos gratuitamente en el "75° CONGRESO ODONTOLOGICO MUNDIAL ANUAL DE LA FEDERACION DENTAL INTERNACIONAL" que se realizará en Buenos Aires, del 24 al 30 de octubre de 1987, simultáneamente con una Exposición Comercial sobre el mismo tema, hasta un monto global máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000) por país participante, sin que ello genere egreso de divisas, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2° — La importación del material gráfico mencionado en el artículo 1° del presente decreto, queda eximida de los requisitos de presentación de Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación y de constituir depósitos bancarios, establecidos en el Decreto Nº 4070 del 28 de diciembre de 1984 y normas complementarias.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan V. Sourrouille. — Enrique C. Nosiglia. — Mario S. Brodersohn. — Juan H. Ciminari.

CONMUTACION DE PENAS

Decreto 1585/87
Aclárase el alcance del Decreto Nº 1266/87.

Bs. As., 29/9/88.

VISTO el Decreto nº 1266 del 6 de agosto de 1987, mediante el cual se fijó en VEINTICINCO (25) años la pena impuesta al interno Horacio Eduardo CASTILLA - ficha 59.899, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho acto el PODER EJECUTIVO NACIONAL hizo uso de sus potestades discrecionales, emergentes del

artículo 86 inciso 6) de la Constitución Nacional.

Que en sus considerandos se plasmaron los argumentos tenidos en cuenta para su dictado, así como la finalidad perseguida con la decisión en él adoptada.

Que a los fines de que su cumplimiento no se vea desvirtuado con interpretaciones que alteren la esencia del comentado pronunciamiento, conviene aclarar adecuadamente sus alcances.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Aclárase que la pena establecida a través del Decreto nº 1266 del 6 de agosto de 1987 al interno Horacio Eduardo CASTILLA - ficha 59.899,- debe entenderse fijada en VEINTICINCO (25) años de prisión.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Jorge F. Sábato.

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 1586/87
Declárense al Ministro de Asuntos Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a su señora esposa y miembros de su comitiva.

Bs. As., 29/9/87.

VISTO la próxima llegada al país de Su Excelencia el señor Ministro de Asuntos Exteriores de la UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS, D. Eduard A. SHEVARDNADZE, su señora esposa y miembros de su comitiva entre los días 30 de setiembre y 5 de octubre, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que dicha visita responde a la invitación que le fuera oportunamente formulada por el gobierno argentino, en oportunidad de suscribirse en la ciudad de Moscú el Comunicado Conjunto Argentino-Soviético el 1º de febrero de 1986.

Que el encuentro que formalizarán los Ministros de Relaciones Exteriores de la REPUBLICA ARGENTINA y de la UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS, pondrá de manifiesto el carácter amistoso y de respeto mutuo con que se desarrollan las relaciones entre los dos países.

Que la declaración de Huésped Oficial encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 14, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1°.— Declárese Huésped Oficial del Gobierno argentino, mientras dure su permanencia en el país, a Su Excelencia el señor Ministro de Asuntos Exteriores de la UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS, D. Eduard. A. SHEVARDNADZE, su señora esposa y miembros de su comitiva.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —ALFONSIN. —Enrique C.Nosiglia.

DUELO

Decreto 1588/87
Adhiérese al duelo motivado por el fallecimiento del ex Gobernador Constitucional de La Pampa, José Aquiles Regazzoli.

Bs. As., 29/9/87.

VISTO el fallecimiento del señor José Aquiles REGAZZOLI, ex Gobernador Constitucional de LA PAMPA, y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado ha prestado importantes y señalados servicios al país desde las funciones que le tocó desempeñar, siendo un deber del Gobierno Nacional honrar su memoria.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1°.— Adhiérese al duelo motivado por el fallecimiento del señor José Aquiles Regazzoli

Art. 2°.— Por el MINISTERIO DEL INTERIOR se expresarán a la familia del extinto las condolencias del Gobierno Nacional.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALSONSIN. — Enrique C. Nosiglia.

CONGRESO DE LA NACION

Decreto 459/88
Apertura de sesiones.

Bs As, 13/4/88.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 11) de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Art. 1°. — Señálase las 9 horas del día 1º de mayo próximo para la solemne apertura de las sesiones ordinarias del Honorable Congreso de la Nación, correspondientes al año en curso.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese ALFONSIN-Enrique C. Nosiglia.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Decreto 491/88
Modificación del Decreto Nº 1572/76 y sus modificatorios.

Bs. As., 22/4/88.

VISTO el Decreto Nº 1572 de fecha 30 de julio de 1976 modificado por el Decreto Nº 2756 de fecha 29 de agosto de 1984, y el Decreto Nº 2605 de fecha 30 de diciembre de 1986; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno Nacional corregir progresivamente los niveles de remuneración de los distintos Sectores que concurren prioritariamente al desarrollo del país.

Que las actividades de Investigación Científica y Tecnológica deben recibir una atención cuidadosa.

Que la remuneración de científicos y técnicos dependientes del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS ha sufrido un marcado deterioro, motivando la necesidad de efectuar una recomposición salarial para el Sector.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que conforme a las facultades que nacen del artículo 86, inc. 1 de la Constitución Nacional, puede el Poder Ejecutivo Nacional dictar esta medida.

Por ello,
EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA

Artículo. 1º — Sustitúyese el Punto Segundo del Anexo I del Decreto Nº 1572 de fecha 30 de julio de 1976, modificado por Decreto Nº 2756 de fecha 29 de agosto de 1984 y por Decreto Nº 2605/86, por el que obra como Anexo I.

Art. 2º — Sustitúyese el Punto Primero del Anexo II del Decreto Nº 1572 de fecha 30 de julio de 1976, modificado por Decreto Nº 2756 de fecha 29 de agosto de 1984 y por Decreto Nº 2605 de fecha 30 de diciembre de 1986, por el texto obrante en el Anexo II del presente Decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 3º — Déjase sin efecto las disposiciones del artículo 1 del Decreto Nº 275 de fecha 26 de febrero de 1986, sustituido por el artículo 1 del Decreto Nº 1287 de fecha 30 de julio de 1986, y las del Decreto Nº 2605 de fecha 30 de diciembre de 1986.

Asimismo quedan derogados para el personal mencionado en los artículos precedentes, los adicionales por dedicación a la investigación y por reintegro por servicio de refrigerio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. ALFONSIN—Jorge F. Sábato—Juan V. Sourrouille—Mario S. Brodersohn—Manuel Sadosky.

ANEXO I

SEGUNDO: Fíjanse a partir del primero de marzo de 1988, los sueldos básicos mensuales que se consignan a continuación para las respectivas categorías de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico y la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación.

CARRERA DEL INVESTIGADOR:	
Investigador Superior:	3.413
Investigador Principal:	3.072
Investigador Independiente:	2.731
Investigador Adjunto:	2.219
Investigador Asistente:	1.877
CARRERA DEL PERSONAL DE APOYO	
Profesional Principal:	1.638
Profesional Adjunto:	1.331
Profesional Asistente:	1.092
Técnico Principal:	1.297
Técnico Asociado:	1.058
Técnico Asistente:	956
Técnico Auxiliar:	785
ARTESANO PRINCIPAL:	887
ARTESANO ASOCIADO:	751
ARTESANO AYUDANTE:	717
ARTESANO APRENDIZ	512

Estos haberes sufrirán las consecuentes modificaciones que por aplicación de la política salarial determine el Poder Ejecutivo Nacional.

ANEXO II

ESCALAFON DE BECARIOS INTERNOS

PRIMERO: A partir del primero de marzo de 1988 los estipendios de los becarios serán los consignados a continuación, con el agregado de los suplementos que el Consejo Nacional de Investigación Científicas y Técnicas determine por reglamentación interna.

CATEGORIA DE LA BECA	
Investigador Formado:	2.321
Formación Superior:	1.604
Perfeccionamiento:	1.468
Iniciación:	1.195

Estos estipendios sufrirán las consecuentes modificaciones que por aplicación de la Política Salarial determine el Poder Ejecutivo Nacional.

ESTATUTO DEL DOCENTE

Decreto 494/88
Modificación del Decreto Nº 1691/87.

Bs As, 22/4/88.

VISTO el artículo 1º del Decreto Nº 1.691 del 22 del octubre de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que se ha deslizado un error involuntario en la normativa invocada en dicho artículo.

Que corresponde entonces proceder a su rectificación.

Que asimismo procede aclarar debidamente el texto de una de las normas sustuidas por dicho artículo.

Que la medida a dictarse tiene fundamento en el artículo 86, incisos 1º) y 2º) de la Constitución Nacional.

Por ello,
EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Art. 1º — Sustitúyense el primer párrafo del artículo 1º del Decreto Nº 1.691 del 22 de octubre de 1987, por el siguiente:

"**Artículo 1º** — Sustitúyese los apartados I, II, III, IV y V de la reglamentación del artículo 139 del Estatuto del Docente (Ley Nº 14.473), aprobados por el Decreto Nº 8.188/59, y el apartado VI de la misma reglamentación, aprobados por el Decreto Nº 1.433/73, por los siguientes:..."

Art. 2º — Sustitúyese el texto establecido por el Decreto Nº 1.691/87 para el apartado IV, primer párrafo, de la reglamentación del artículo 139 del Estatuto del Docente (Ley Nº 14.473) por el siguiente:

"El personal docente auxiliar estará formado por los Profesores Jefes de Trabajos Prácticos, y los Ayudantes de Trabajos Prácticos y su designación se fectuará por concursos ajustado a las normas que comprende a los profesores titulares y regentes, excepto las previstas en el inciso c) del apartado II de este artículo, las que, para los docentes auxiliares, serán sustituídas por las siguientes":

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. ALFONSIN-Jorge F. Sábato.



DECRETOS SINTETIZADOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

DEC. 1327/87

Modifícanse el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1987, prórroga del correspondiente a 1986, en función de lo establecido por el Artículo 13 de la Ley de Contabilidad y el Cálculo de Recursos para el ejercicio 1987 (prórroga del correspondiente al ejercicio 1986, en virtud de lo establecido por el Artículo 13 de la Ley de Contabilidad) del ORGANISMO DESCENTRALIZADO 032 — COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION correspondiente a la Jurisdicción 20 — PRESIDENCIA DE LA NACION.

Bs. As., 14/8/87.

DEC. 1426/87

Modifícase el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1987 para la Jurisdicción: 20 — Presidencia de la Nación, Función: 01 — Conducción Nacional, Finalidad: 1 — Administración General.

Bs. As., 31/8/87.

DEC. 1475/87

Convalídase la prórroga de la licencia con goce de haberes que se encuentra usufructuando el Licenciado D. Julio César DURAN (A-11) de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, por el término de SIETE (7) meses y CATORCE (14) días a partir del 1º de julio de 1987, incluido tiempo de viaje de regreso, en la ciudad de MADRID —ESPAÑA—, que fuera autorizada oportunamente por Resoluciones de la referida Institución Nros. 784 del 2 de octubre de 1985 y 101 del 10 de febrero de 1986, cuyos gastos fueron aprobados por Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación Nº 308 del 9 de octubre de 1985, con el objeto de concurrir a

la Universidad Autónoma de la citada ciudad, a efectos de que, bajo la dirección del Profesor Fernando FLORES SINTAS, Director del Departamento Física del Estado Sólido, realizara trabajos teóricos de investigación relacionados con el estudio de celdas fotovoltaicas, como parte del programa sobre conversión fotovoltaica de la energía solar que se está desarrollando en la División Energía Solar del Departamento Prospectiva y Estudios Especiales de la Comisión Nacional de Energía Atómica.
Establécese que la prórroga de la licencia con goce de haberes a que se hace mención se otorga como excepción a lo que sobre el particular determina el Capítulo IV —LICENCIAS EXTRAORDINARIAS— del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979.

Bs. As., 10/9/87.

DEC. 1530/87

Modifícanse el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1987 y el Financiamiento por Contribuciones de la Cuenta Especial 797 — RED RADIOELECTRICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Y GOBERNACIONES DE PROVINCIAS.

Bs. As., 21/9/87.

DEC. 1548/87

Reconócese de legítimo abono los servicios prestados en el Gabinete del Asesor de Prensa de la PRESIDENCIA DE LA NACION por el personal que se detalla a continuación, a contar del 1º de junio de 1987 y en correspondencia a la categoría que en cada caso se indica:
GAYOSO, Jorge Alberto 21, MULEIRO, Hugo 21, GERASSI, Nina 19, ESPOSITO, Néstor Omar 16, CONDOMI, Hugo ALberto 13, GONCALVES, Ricardo Bernardo 04.

Bs. As., 22/9/87.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DEC. 1443/87

Prorrógase, a partir del día 21 de agosto de 1987 y por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, la adscripción al MINISTERIO DEL INTERIOR del agente de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, D. Roberto CONTE.

Bs. As., 3/9/87.

DEC. 1495/87

Desestímase la solicitud, considerada como "pedido de gracia", interpuesta por el ex-Cabo de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA D. Rosario BIAZZO.

Bs. As., 14/9/87.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DEC. 1403/87

Autorízase a la Dirección General de Contabilidad y Finanzas del MINISTERO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO a transferir a la EMBAJADA DE LA REPUBLICA EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR, con cargo de rendir cuentas de su pago, la suma de DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE SUCRES (SUCRES 2.063.720), monto que se liquidará en Sucres al valor de cambio en Australes que resulte en el momento de efectuarse la transferencia, en concepto de indemnización a favor de Wilson MONGE SIGNOR por los daños producidos en su propiedad y en su automóvil, como consecuencia de la caída de un árbol ubicado en la Residencia de la citada Embajada el día 16 de mayo de 1985.
El pago de la suma determinada "ut supra" implica el desestimiento expreso del damnificado a todo derecho y acción contra el Estado Nacional Argentino por el hecho de que se trata.

Bs. As., 20/8/87.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DEC. 1541/87

Autorízase el desplazamiento a la ciudad de NUEVA YORK —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA—, del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Doctor D. Dante M. CAPUTO, a efectos de pronunciar un discurso ante el XLII. Período de Sesiones de la Asamblea General de NACIONES UNIDAS.

Bs. As., 22/9/87.

MINISTERIO DE DEFENSA

DEC. 1465/87

No hacer lugar al recurso interpuesto por el Suboficial Ayudante (R) Romelio Andrés CORDOBA, contra la Resolución del Ministerio de Defensa Nº 110/85.

Bs. As., 10/9/87.

DEC. 1480/87

No hacer lugar al reclamo interpuesto por el señor Primer Teniente (R) D. Máximo ALberto TABERNERO contra la Resolución del señor Ministro de Defensa Nº 583 del 21 de octubre de 1986.

Bs. As., 10/9/87.

DEC. 1486/87

Ratifícase lo actuado por la Comisión Administrativa Ley Nº 12.737 de la DIRECCION DE CONSTRUCCIONES DEL EJERCITO mediante resolución Nº 117 (Acta Nº 1870) de fecha 30 de marzo de 1987 y apruébase el contrato de compra-venta, por el señor Director Nacional de Gendarmería, Comandante General D. Joaquín Matías URRUTY y por la otra parte, el señor Francisco Antonio PICCONE, por el cual éste vende al ESTADO NACIONAL ARGENTINO —MINISTERIO DE DEFENSA— DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA, por el precio total de OCHENTA Y CINCO MIL AUSTRALES (A 85.000), un inmueble ubicado en la ciudad de RIO GALLEGOS, Departamento GUER AIKE Provincia de SANTA CRUZ.

Bs. As., 14/9/87.

DEC. 1487/87

No hacer lugar al pedido de vista formulado or el señor Alférez D. Leonard Hellmuth DREIFUSS respecto de un sumario militar en el que le impusiera una sanción disciplinaria el Señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA el 31 de Octubre de 1985.
No hacer lugar al reclamo interpuesto por el mencionado Oficial Subalterno contra la resolución del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA que se le notificó el 12 de junio de 1986, por la cual se deniega su petición impugnando la calificación de "Inepto para las funciones de su grado" que le fuera discernida por la Junta de Calificaciones del año 1985.

Bs. As., 14/9/87.

DEC. 1569/87

Autorízase al señor Ministro de Defensa, Doctor D. José Horacio JAUNARENA a trasladarse a España, a partir del 23 de septiembre de 1987 y por un lapso de CINCO (5) días, a fin de corresponder a la invitación formulada por el señor Ministro de Defensa de España. El señor Ministro de Defensa será acompañado por su Ayudante Aeronáutico Mayor D. Juan Tomás Carlos Fernando MARTINEZ VILLADA.

Bs. As., 23/9/87.

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA

DEC. 1471/87

Promuévese al grado inmediato superior al personal Militar que más abajo se detalla y con anterioridad a la fecha que en cada caso se especifica: Capitán D. Juan Carlos HERRERA (E Air 2276), con anterioridad al 31 de diciembre de 1984.
Primer Teniente D. Héctor TOBAR (E Gen 3336), con anterioridad al 31 de diciembre de 1985.
Primer Teniente D. Juan Carlos HEREDIA (E Gen 3874), con anterioridad al 31 de diciembre de 1986.

Bs. As., 10/9/87.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DEC. 1330/87

Exímese al OBISPADO DE SAN JUSTO del pago del derecho de importación, así como del arancel consular y de las tasas por servicios portuarios, estadística, comprobación y fletes por la importación para consumo de una (1) partida de elementos, que le han sido enviados en carácter de donación por "PROSALUS" Misión y Promoción Sanitaria para AFRICA Y LATINOAMERICA, de MADRID, ESPAÑA, con destino al Hospital SAN JUAN DE DIOS, sito en RAMOS MEJIA, Provincia de BUENOS AIRES, perteneciente a esa Diócesis.
Las franquicias que se acuerdan quedan condicionadas a que la mercadería de que se trata sea afectada al destino invocado, quedando el OBISPADO DE SAN JUSTO obligado a no transferir la propiedad, posesión ni tenencia de la misma por un plazo no menor a CINCO (5) años a contar desde el 1º de enero del año siguiente a aquél en que se efectuó el libramiento a plaza de la mercadería. Estas circunstancias deberán acreditarse ante la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS cada vez que ésta lo requiera.

Bs. As., 14/8/87.

DEC. 1386/87

Autorízase al señor Ministro de Economía, Doctor Don Juan Vital SOURROUILLE, a trasladarse a la ciudad de NUEVA YORK — ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, entre el 19 y el 25 de agosto de 1987, con el objeto de proceder a la firma de los acuerdos correspondientes al Programa Financiero del año 1987.

Bs. As. 19/8/87.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DEC. 1427/87

Modifícanse el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL vigente y el FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES DE CUENTAS ESPECIALES.

Bs. As., 31/8/87.

DEC. 1428/87

Encomiéndase al funcionario de la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA, Licenciado Don Andrés Euryviades MARINAKIS la asistencia, por el término de DOS (2) años, al curso de post-grado en Estudios de Desarrollo que se dicta a partir del mes de octubre de 1987, en la UNIVERSIDAD DE SUSSEX — REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA.
Una vez finalizado el curso mencionado, el Licenciado MARINAKIS estará obligado a permanecer en la Administración Pública Nacional por un lapso mínimo de CUATRO (4) años más y a presentar ante la autoridad superior de su organismo un trabajo relativo a los estudios realizados. El eventual incumplimiento de estos requisitos traerá aparejada la devolución de las sumas que éste invierta por todo concepto a raíz de la asistencia de aquél al curso comentado.
El oportuno desplazamiento del interesado hacia el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA, lleva implícita su conformidad con relación a las citadas exigencias.

Bs. As., 31/8/87.

DEC. 1464/87

Desestímase la recusación deducida contra el señor Ministro de Economía, el Directorio de la COMISION NACIONAL DE VALORES y los funcionarios y empleados de las áreas respectivas, en el litigio entre el MINISTERIO DE ECONOMIA y BONAFIDE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL caratulado "BONAFIDE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL c/ESTADO NACIONAL (MINISTERIO DE ECONOMIA - SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR) s/ordinario" que tramita ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal nº 1, Secretaría nº 4, bajo el nº 6.416 desde el 21 de febrero de 1986.

Bs. As., 10/9/87.

DEC. 1531/87

Modifícanse el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL vigente; el CALCULO DE RECURSOS DE CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS; y el FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES DE CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

Bs. As., 21/9/87.

DEC. 1551/87

Acéptase la donación hecha al ESTADO NACIONAL ARGENTINO por el señor Luis María GORTARI, según poder especial extendido al doctor Jorge BALBIN, por escritura Nº 156/84 del Registro Notarial nº 127 de GOYA (Provincia de CORRIENTES) de DOS (2) fracciones de terreno ubicadas en la Cuarta Sección del Departamento GOYA (Provincia de CORRIENTES) identificadas como LOTE NUMERO UNO (1) con una superficie de SETECIENTAS CINCUENTA Y DOS HECTAREAS, NUEVE AREAS Y CINCUENTA CENTIAREAS (752ha 9a 50ca) y LOTE NUMERO OCHO "B" (8 "B") con SEISCIENTAS SEIS HECTAREAS, SETENTA Y SIETE AREAS Y SESENTA Y TRES CENTIAREAS (606ha 77a 63ca) y cuyas demás características se encuentran descriptas en el primer testimonio de la Escritura Nº 39/81 del Registro ya citado.
Acéptase el cargo de vender en subasta pública el bien donado, por intermedio de la firma "COLOMBO Y MAGLIANO S. A.", con carácter de excepción a las normas contenidas en el artículo 3º del Decreto Nº 177 del 8 de febrero de 1986.
El producido neto de dicha venta será ingresado a la cuenta bancaria Nº 1146/62 "AYUDA PARA LA CANCELACION DE LA DEUDA EXTERNA-CUENTA RECAUDACION O MINISTERIO DE ECONOMIA", abierta en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Bs. As., 22/9/87.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DEC. 1329/87

No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la Encargada del REGISTRO SECCIONAL DE CREDITOS PRENDARIOS de BAHIA BLANCA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Doctora María Teresa del Carmen BRAGHERO de PERRAMON, contra la Resolución M. E. y J. nº 1483 del 14 de junio de 1985, por extemporáneo.
Rechazar la petición interpuesta como denuncia de ilegitimidad.

Bs. As., 14/8/87.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEC. 1331/87

Desestímase el recurso jerárquico deducido por doña Selva Blanca VEGA, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL nº 37 del 29 de enero de 1986 mediante la cual se dispuso otorgar pensión vitalicia en los términos de la Ley Nº 20.733 a partir del 7 de junio de 1984, actualizada de conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.864.

Bs. As., 14/8/87.

DEC. 1488/87

Apruébase la Licitación Pública Nº 23/87, realizada por la DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL convocada para el día 30 de enero de 1987, tendiente a lograr la adquisición de hasta CIENTO VEINTICINCO (125) máquinas codificadoras de

documentos y material de uso para ser destinadas en la sede de Carlos Pellegrini Nº 57, Agencias y Organismos de Capital Federal, Gran Buenos Aires e Interior del país de esa Dirección Nacional.
Adjudícase a COMPAÑIA BURROUGHS DE MAQUINAS LIMITADA por menor precio el Renglón Nº 1 en AUSTRALES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES (A 792.453).

Bs. As., 14/9/87.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEC. 1489/87

Hacer lugar a la impugnación interpuesta en las presentes actuaciones por la firma COMPAÑIA BURROUGHS DE MAQUINAS LTDA., en función de lo aconsejado en el Acta Nº 27/87 por la Comisión de Preadjudicaciones actuante en el CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS dependientes de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
No hacer lugar a la impugnación del Acta Nº 27/87 antes mencionada, formulada por la firma BULL ARGENTINA S.A.C.I.
Apruébase la Licitación Pública Nº 13/86 convocada por el mencionado Centro, a fin de lograr la contratación en alquiler de un Sistema de Lectura de Documentos Impresos con Caracteres Opticos OCR-A, de acuerdo a la autorización otorgada por la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA, según las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1633/84.
Adjudícase la misma por menor precio entre las ofertas válidas, a la firma CIA. BURROUGHS DE MAQUINAS LTDA., en la suma total de AUSTRALES UN MILLON TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO (A 1.013.798).
Desestímanse las ofertas presentadas por las firmas: BULL ARGENTINA S.A.C.I., en función de la doctrina sentada por la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION en los presentes obrados, y SEOANE SISTEMAS DIGITALES S.A., por cotizar cargos por importación y nacionalización de los elementos en oposición al Artículo 5º de la Ley 22.016, y condicionar su forma de pago y actualización.

Bs. As., 14/9/87.

DEC. 1490/87

Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto contra la Resolución Nº 1.734 bis/83 del ex-MINISTERIO DE ACCION SOCIAL por la ex-agente de la DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL, doña Hilda PEREZ de VILLANUEVA.

Bs. As., 14/9/87.

DEC. 1511/87

Apruébase la Licitación Pública Nº 10/86 convocada, por el CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, para el día 7 de abril de 1986, a fin de lograr la contratación de equipos periféricos de computación de datos.
Adjudícanse a la firma IBM ARGENTINA S.A., por menor precio el renglón 3, y por menor precio de acuerdo al inciso 52) de la reglamentación del artículo 61º de la Ley de Contabilidad aprobada por Decreto Nº 5720/72, los renglones 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, en la suma total de AUSTRALES DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (A 2.808.506,52).

Bs. As., 15/9/87.

MINISTERO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DEC. 1439/87

Apruébase la Licitación Pública nº 32/87, de la LOTERIA NACIONAL, dependiente del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, realizada el día 4 de Mayo de 1987.
Desestímase la impugnación formulada por la "SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA".
Adjudícase a la firma CICCONE CALCOGRAFICA S.A., la provisión de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTAS DIEZ MIL (42.210.000) fracciones de billetes de lotería con un Sistema Operativo Complementario y un Servicio de Lectura de las fracciones de billetes presentados al cobro, por un monto de AUSTRALES TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE (A 3.338.811).

Bs. As., 31/8/87.

DEC. 1458/87

Ratifícase el artículo 1º de la Disposición nº 282 del 25 de julio de 1985 de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DEL MENOR Y LA FAMILIA, en cuanto asigna interinamente al Reverendo Padre Antonio Ricardo MAGGI —Legajo nº 85.329— Categoría 19 — Agrupamiento Administrativo,— funciones de Jefe del Departamento de Servicio Social y Preegreso dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DEL MENOR Y LA FAMILIA.
Reconócese al Reverendo Padre Antonio Ricardo MAGGI el derecho a percibir la diferencia de haberes existente entre el cargo del que es Titular y el que ocupa en forma interina, conforme lo establecido en el artículo 2º, del Decreto nº 1102 del 26 de agosto de 1981.

Bs. As., 10/9/87.

DEC. 1482/87

Desestímase el recurso de reconsideración deducido por el ex-agente de la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION AL DISCAPACITADO, del área del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, don Daniel Isidro AMBROSIO, contra el Decreto Nº 2290 del 2 de diciembre de 1985.

Bs. As., 10/9/87.

DEC. 1500/87

No se hace lugar a las impugnaciones presentadas por las firmas FADA Ind. Com. y Farmacéutica S.R.L. y LABORATORIOS DALLAS S.A.
Hácese lugar a las impugnaciones presentadas por las firmas QUIMICAS MONTPELLIER S.A., y MERCK QUIMICA ARGENTINA S.A.I.C.
Apruébase la Licitación Pública Nº 2/87 F.A.M., realizada con el objeto de contratar la adquisición de medicamentos para el PROGRAMA FONDO DE ASISTENCIA DE MEDICAMENTOS (F.A.M.) así como la adjudicación recaída a favor de:
QUIMICA MONTPELLIER S.A.; LEPETIT S.A.; INSTITUTO SIDUS I.C.S.A.; LABORATORIOS RICHET S.A.; FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS FARMACEUTICAS COOPERATIVA LIMITADA; LABORATORIOS OSIRIS S.A.I.C.F.I.; BYK LIPRANDI S.A.C.I.; LABINCA S.A.; PARKE-DAVIS Y CIA. DE ARGENTINA S.A.I. y C.; ARGENTINA S.A.C.I.F.I.; LABORATORIO PABLO CASSARA S.R.L.; SOUBEIRAN CHOBET S.R.L.; LABORATORIOS ANDROMACO; ROUX-OCEFA S.A.; CASA RUBIO S.A.; GOBBI NOVAG S.A.I.C.; DR. LAZAR & CIA. S.A.; BAYER ARGENTINA S.A.C.I.F.I. y de M.; RHODIA ARGENTINA QUIMICA Y TEXTIL S.A.I.C. y F.; LABORATORIOS BAGO S.A.; ESSEX ARGENTINA S.A.I.C.; ALET LABORATORIOS S.A.I.C.I. y E.; LABORATORIOS BETA S.A.; GERARDO RAMON & CIA. S.A.I. y C.; F.A.D.A. IND. COM. Y FARMACEUTICA S.R.L.; LABORATORIOS NORTHIA S.A.C.I.F.I.A.; HANSSEN FARMACEUTICA S.A.; y CHEMOTECNICA SINTYAL S.A.P.Q. y I. F.

Bs. As. 15/9/87

DEC. 1501/87

Recházase la impugnación presentada por la firma "T. y T. CONCESIONES" (en formación), contra la preajudicación de la Licitación Pública nº 7/87.
Apruébase la Licitación Pública nº 7/87, convocada por el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL por intermedio de la SECRETARIA DE DEPORTE Y PROMOCION SOCIAL, con el objeto de contratar la explotación del comedor del CENTRO DEPORTIVO NACIONAL y el suministro de raciones en cocido y atención del servicio de bar y venta de golosinas hasta el 31 de diciembre de 1990 y adjudícase en la forma propuesta por la Comisión de Preadjudicaciones a favor de la firma LA HUELLA S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:
Por el suministro de raciones de alimentos en cocido, a razón de aproximadamente 100 personas diarias a A 7.- por día - persona, resultando un total de AUSTRALES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (A 895.300).
Por la atención del servicio de bar y venta de golosinas, el concesionario deberá abonar un canon mensual de AUSTRALES DOS MIL DIEZ (A 2.010), reajustable en forma automática de acuerdo con el artículo 33 de las cláusulas contractuales.

Bs. As., 30/9/87.

OFICINA DE PUBLICACIONES

30-9-87 N. O. S.



IMPUESTOS

Res. 2817/88-DGI
Impuesto a las Ganancias. Anticipos. Su determinación. Régimen de exención.

Bs. As., 8/4/88

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones Generales Nros. 1.787 y 1.908 y sus modificatorias fue instrumentado el régimen de anticipos del impuesto a las ganancias.

Que a los fines de mantener una adecuada compatibilización de los importes que resulten procedentes por el precitado concepto con la obligación fiscal que se establezca por el respectivo período fiscal, se considera conveniente atenuar, con carácter transitorio y de excepción, el requerimiento de dichos ingresos a cuenta, atendiendo particularmente a las distintas normas actualmente en vigencia relacionadas con la determinación y percepción del aludido gravamen.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Legislación y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 7º y 28 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º— A los fines previstos en el inciso b) del artículo 2º de las resoluciones Generales Nº 1.787 y Nº 1.908 y sus modificatorias, respectivamente, los contribuyentes deberán aplicar, por única vez, con relación a los anticipos que se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución General, los porcentajes que, para cada anticipo, se fijan a continuación:

Para el 1er. anticipo: TREINTA POR CIENTO (30%)

Para el 2do. anticipo: VEINTE POR CIENTO (20%)

Art. 2º— Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Da Corte.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 2817

CIERRE DE EJERCICIO	Anticipo	
	Nº	Vencimiento
31-7-87	2º	15-4-88
31-8-87	2º	16-5-88
30-9-87	1º 2º	15-4-88 15-6-88
31-10-87	1º 2º	16-5-88 15-7-88
30-11-87	1º 2º	15-6-88 15-8-88
31-12-87	1º 2º	15-7-88 15-9-88
31-1-88	1º 2º	15-8-88 17-10-88
29-2-88	1º 2º	15-9-88 15-11-88
31-3-88	1º 2º	17-10-88 15-12-88
30-4-88	1º 2º	15-11-88 16-1-89
31-5-88	1º 2º	15-12-88 15-2-89
30-6-88	1º 2º	16-1-89 15-3-89
31-7-88	1º	15-2-89
31-8-88	1º	15-3-89

IMPUESTOS

Res. 2818/88-DGI
Impuesto al Valor Agregado. Ley Nº 23.349, Artículo 1º y sus modificaciones. Responsables comprendidos en el régimen de liquidación simplificado. Anticipo correspondiente al mes de marzo de 1988. Pagos considerados como efectuados en término.

Bs. As., 15/4/88 .

VISTO Y CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución General Nº 2.783 se establecieron las fechas de vencimiento para que los responsables del impuesto al valor agregado comprendidos en el régimen de liquidación simplificado, cumplan con el pago de los respectivos anticipos previstos por dicho régimen.

Que situaciones ajenas a este Organismo han imposibilitado la elaboración y publicación, en tiempo y forma, de los importes del anticipo correspondiente al mes de marzo de 1988.

Que constituye intención permanente de esta Dirección General posibilitar a los contribuyentes y responsables el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que en tal sentido se considera adecuado establecer, por esta única vez y con carácter de excepción, un plazo especial para cumplimentar el ingreso del citado anticipo.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Legislación, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

Artículo 1º — La obligación de ingresar el anticipo del impuesto al valor agregado correspondiente al mes de marzo de 1988 será considerada cumplimentada en término, por esta única vez y con carácter de excepción, siempre que los responsables comprendidos en el régimen de liquidación simplificado efectúen el respectivo pago hasta el día 25 de abril de 1988, inclusive.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M.Da Corte.

IMPUESTOS

Res. 2819/88-DGI
Impuesto al Valor Agregado. Ley Nº 23349. Régimen simplificado. Anticipo correspondiente al mes de Marzo de 1988.

Bs. As, 18/4/88.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30, segundo párrafo, Título V, de la

Ley de Impuesto al Valor Agregado, Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones, esta Dirección General debe efectuar la actualización de los importes del impuesto anual, a efectos de la determinación de las sumas que mensualmente deben ingresar en concepto de anticipos los responsables del impuesto al valor agregado comprendidos en el régimen de liquidación simplificado previsto por dicha ley.

Que en consecuencia se hace necesario establecer los impores actualizados que deberán ser considerados para el cálculo del anticipo correspondiente al mes de Marzo de 1988.

Que, sin perjuicio de lo expuesto y con la finalidad de facilitar, en tiempo y forma, el ingreso del mencionado anticipo, esta Dirección General ha estimado conveniente realizar la determinación del importe atribuible a dicho anticipo e informar las sumas que —según la actividad, tramo de capital y número de personas computables, por el período fiscal 1987— deban ser directamente consideradas por los respectivos responsables para el cumplimiento de la referida obligación.

Que las tablas anexas que se publican con esta Resolución General se encuentran ajustadas a las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 2.041, de fecha 22 de diciembre de 1987.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Legislación y Estudias, y en ejercicios de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y el artículo 30, Título V, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

Articulo 1º — De conformidad a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 30, Título V, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones, y a los fines del cálculo del anticipo correspondiente al mes de Marzo de 1988, los responsables del impuesto al valor agregado comprendidos en el régimen simplificado pre visto por dicha ley, deberán considerar los importes del impuesto anual actualizado que se establecen en los Anexos I, II y III, que forman parte de esa Resolución General.

Art. 2º — Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, los responsables mencionados en el mismo podrán considerar directamente los importes determinados por este Organismo que, para cada actividad, se indican en los Anexos IV, V y VI, que forman parte integrante de la presente Resolución General, a efectos de cumplimentar el ingreso del anticipo del mes de Marzo de 1988.

Art. 3º — La determinación e ingreso del anticipo correspondiente al mes de Marzo de 1988 se efectuará de acuerdo al tramo de capital neto y al número de personas computables que, conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.041/87, se hubieran considerado en el curso del período fiscal 1987.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Da Corte.

ANEXO Nº I (RESOLUCION GENERAL Nº 2819)

LEY Nº 23.349. TABLA ANEXA Nº 1 AL ARTICULO 27 — COMERCIO

Tramos de Capital Neto	Titulares y personal en relación de dependencia	
	1 a 3	4 a 7
Hasta 15.781	24.440	80.574
15.782 a 27.617	39.814	100.679
27.618 a 39.453	55.188	120.783

ANEXO Nº II (RESOLUCION GENERAL Nº 2819)

LEY Nº 23.349. TABLA ANEXA Nº 2 AL ARTICULO 27 — SERVICIOS

Tramos de Capital Neto	Titulares y personal en relación de dependencia	
	1 a 3	4 a 7
Hasta 15.781	15.926	40.287
15.782 a 27.617	31.299	60.391
27.618 a 39.453	46.673	80.496

ANEXO Nº III (RESOLUCION GENERAL Nº 2819)

LEY Nº 23.349. TABLA ANEXA Nº 3 AL ARTICULO 27 — INDUSTRIA

Tramos de Capital Neto	Titulares y personal en relación de dependencia	
	1 a 3	4 a 7
Hasta 15.781	17.976	50.063
15.782 a 27.617	33.349	70.168
27.618 a 39.453	48.723	90.272

ANEXO Nº IV (RESOLUCION GENERAL Nº 2819)

LEY Nº 23.349. TABLA ANEXA Nº 1 AL ARTICULO 27 — COMERCIO

Tramos de Capital Neto	Titulares y personal en relación de dependencia	
	1 a 3	4 a 7
Hasta 15.781	611	2.014
15.782 a 27.617	995	2.517
27.618 a 39.453	1.380	3.020

ANEXO Nº V (RESOLUCION GENERAL Nº 2819)

LEY Nº 23.349. TABLA ANEXA Nº 2 AL ARTICULO 27 — SERVICIOS

Tramos de Capital Neto	Titulares y personal en relación de dependencia	
	1 a 3	4 a 7
Hasta 15.781	995	2.518
15.782 a 27.617	1.956	3.774
27.618 a 39.453	2.917	5.031

ANEXO Nº VI (RESOLUCION GENERAL Nº 2819)

LEY Nº 23.349. TABLA ANEXA Nº 3 AL ARTICULO 27 — INDUSTRIA

Tramos de Capital Neto	Titulares y personal en relación de dependencia	
	1 a 3	4 a 7
Hasta 15.781	824	2.295
15.782 A 27.617	1.528	3.216
27.618 A 39.453	2.233	4.137

IMPUESTOS

Res. 2821/88-DGI

Impuesto sobre los Beneficios eventuales. Presentaciones de formularios de declaraciones juradas e ingreso del saldo resultante. Año fiscal 1987. Plazo especial.

Bs. As., 18/4/88

VISTO Y CONSIDERANDO: Que esta Dirección General estableció con carácter permanente el día 20 de abril de cada año, para que los contribuyentes del impuesto sobre los beneficios eventuales cumplimenten la presentación de los formularios de declaración jurada e ingresen, de corresponder, el saldo de impuesto resultante.

Que, con relación al régimen de ahorro obligatorio establecido por la Ley Nº 23.549, Título I, fue fijado el día 20 de abril de 1988, como fecha de vencimiento general para la constitución del ahorro por el período anual 1988.

Que, en atención a lo precedentemente expuesto y a razones de administración tributaria, se considera conveniente establecer, *con carácter de excepción y un plazo* especial de vencimiento a los fines de posibilitar, en tiempo y forma, a los contribuyentes del impuesto sobre los beneficios eventuales el cumplimiento de sus *obligaciones fiscales correspondientes al* año fiscal 1987.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Legislación y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, RESUELVE:

Articulo 1º — Los sujetos mencionados en el artículo 1º de la Ley de Impuesto sobre los Beneficios Eventuales, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, podrán cumplir por esta única vez sus obligaciones correspondientes al año fiscal 1987 —presentación de formularios de declaración jurada e ingreso, en su caso, del saldo de impuesto resultante—, hasta el día 20 de mayo de 1988, inclusive.

Art. 2º — A partir del año fiscal 1987, inclusive, los sujetos aludidos en el artículo anterior cumplimentarán la presentación de las declaraciones juradas, mediante la utilización de los formularios Nros. 248/nuevo modelo y 248/ *continuación nuevo modelo*, que se aprueban por la presente.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y *archívese.* — *Carlos M. Da Corte.*

AHORRO OBLIGATORIO

Res. 2820/88-DGI

Régimen de Ahorro Obligatorio. Ley Nº 23.549, Título I. Período anual 1988. Agentes de retención. Resolución General Nº 2789 y sus modificaciones. Normas complementarias.

Bs. As., 18/4/88.

VISTO la Resolución General Nº 2.789 y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General ha tomado conocimiento de particulares situaciones relacionadas con el cumplimiento de la constitución del ahorro obligatorio por parte de aquellos responsables que se encuentren bajo relación de dependencia.

Que, en tal sentido, se considera aconsejable complementar el régimen de retención previsto por la aludida norma, instrumentando un procedimiento opcional que coadyuve a la observancia de la precitada obligación.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Legislación y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y el artículo 28 de la Ley Nº 23.549,

Por ello.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

Articulo 1º — Sin perjuicio de lo establecido por el tercer párrafo del artículo 14 de la Resolución General Nº 2.789 y su modificatoria, los sujetos obligados a constituir el ahorro obligatorio en función de la renta podrán optar por cumplimentar dicha obligación, de acuerdo al régimen de retención establecido por la mencionada Resolución General, ante quien se encuentre pagando, al día 20 de abril de 1988, inclusive, las rentas aludidas en el primer párrafo del precitado artículo.

Los aludidos sujetos deberán exteriorizar ante el correspondiente agente de retención el ejercicio de la precitada opción, mediante nota a *ser presentada hasta el día 20 de abril de 1988,* inclusive, juntamente con la certificación extendida por quien de haberse mantenido la relación laboral existente al día 31 de diciembre de 1986, hubiera tenido la obligación de actuar como agente de retención del *ahorro obligatorio* que acredite la suma que debe ser retenida en concepto de ahorro por el período anual 1988.

La precitada nota y certificación, deberá ser conservada por el agente de retención, como constancia del procedimiento de retención aplicado.

A los fines expuestos resultará procedente, de corresponder, aplicar las disposiciones establecidas por la Resolución General Nº 2.815.

Art. 2º — Déjase sin efecto el punto 5 del párrafo primero del artículo 20 de la Resolución General Nº 2.789 y sus modificaciones.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — Carlos M. Da Corte.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 248/87- SICE

Hácese lugar al recurso de aclaratoria interpuesto por "Pelama Chubut sociedad Anónima", contra la Resolución SICE Nº 287/87.

Bs. As. 24/9/88

VISTO el expediente ex-S.I. Nº 23.079/85, en el que la firma "PELAMA CHUBUT SOCIEDAD ANONIMA", interpone recurso de aclaratoria contra la Resolución S. I. C. E. Nº 287, de fecha 27 de abril de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que el recurso no merece objeciones formales. Que *por Resolución S. I. C. E. Nº* 287/87 se aprobó el proyecto de la firma "PELAMA CHUBUT SOCIEDAD ANONIMA" para la instalación de una planta industrial en el Parque Industrial de Trelew, Departamento Rawson, *Provincia del Chubut.*

Que la recurrente solicita aclaratoria respecto a la actividad industrial promovida, definida en el artículo 1º del acto administrativo recurrido.

Que la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos se ha pronunciado favorablemente al reclamo presentado.

Que la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos considera también oportuno modificar la escala de reembolsos a las exportaciones establecidas en el artículo 10 de la Resolución S. I. C. E. 287/87, para adecuarla a parámetros similares a los adoptados respecto de otros proyectos que, en la misma región, realizarán actividades dentro del sector industrial lanero o en sectores que puedan resultar competitivos, modificación que cuenta con la conformidad de la empresa beneficiaria.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría ha tomado intervención de acuerdo a lo prescripto por el artículo 7° inciso d) de la Ley N° 19.549, aconsejando acceder a lo peticionado.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades establecidas en el artículo 102 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos aprobados por Decreto N° 1.759 de fecha 3 de abril de 1972, modificado por el Decreto N° 3.700/77.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1 — Hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto por "PELAMA CHUBUT SOCIEDAD ANONIMA", contra la Resolución S. I. C. E. N° 287/87 y sustituir el artículo 1° de la misma, por el siguiente:

"ARTICULO 1°. — Declárase a la firma PELAMA CHUBUT SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, comprendida en el régimen del Decreto N° 2.332 del 9 de setiembre de 1983, reglamentario regional de la Ley N° 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley N° 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de su planta industrial destinada a la producción de tops de lana y pelos, cardados, tops de lanas de pelos y/o de sus mezclas y subproductos: bajo cardas y blousse, a localizarse en el Parque Industrial de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut, con una inversión total de AUSTRALES DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (A 2.642.341. —), calculada precios del mes de noviembre de 1985".

Art. 2° — Reemplázase el artículo 10 de la Resolución S. I. C. E. N° 287, por el siguiente:

"ARTICULO 10. — Otórgase el reembolso previsto en el artículo 8° del Decreto N° 2.332 del 9 de setiembre de 1983 a las exportaciones que realice la beneficiaria directamente desde la Región Patagónica respecto de las mercaderías y en los porcentajes y plazos que se detallan a continuación:

a) Reembolso del QUINCE POR CIENTO (15 %) por un plazo de QUINCE (15) años a partir de la puesta en marcha de la planta industrial a las exportaciones de pelos cardados, tops de pelo, tops mezca del pelo y lana y/o de mezcla de tops de pelos, subproductos de pelo: bajo cardas y blousse. En las mezclas se aplicará este reembolso cuando el porcentaje de pelos sea mayor al CINCUENTA POR CIENTO (50 %).

b) Reembolso a las exportaciones de lana cardada, tops de lana, tops mezcla de lana y pelo, subproductos de lana: bajo cardas y blousse, a partir de la puesta en marcha de la planta industrial y de acuerdo al siguienta detalle:

AÑO	REEMBOLSO
1987	15 %
1988	15 %
1989	15 %
1990	15 %
1991	15 %
1992	13 %
1993	13 %
1994	13 %
1995	13 %
1996	10 %
1997	9 %
1998	8 %
1999	7 %
2000	6 %
2001	5 %

En las mezclas se aplicará este reembolso cuando el porcentaje de lana sea igual o mayor al CINCUENTA POR CIENTO (50 %).

c) Cuando las exportaciones no se realicen por la Región Patagónica, los porcentajes de reembolso indicados en los incisos a) y b) de este artículo se verán reducidos en un CINCUENTA POR CIENTO (50 %)."

Art. 3° — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 4° — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA Y A LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

IMPORTACIONES

Res. 629/87 - SCI
Suspéndese temporariamente el derecho de importación del caucho sintético polibutadieno estireno (S.B.R.)

Bs. As., 28/9/87.

VISTO, el artículo 2° inciso e) de la Ley 20.680 y los expedientes S.C.I. N° 314.649 de fecha 7 de setiembre de 1987, N° 314.767 de fecha 8 de setiembre de 1987, N° 314.905 de fecha 9 de setiembre de 1987 y N° 314.649/1 de fecha 22 de setiembre de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que existe coyunturalmente insuficiencia en la oferta de caucho sintético polibutadieno estireno (S.B.R.) para su utilización en la industria local a raíz de la interrupción de su producción por el único productor local.

Que la política económica implementada torna indispensable realizar todos los esfuerzos tendientes a evitar incrementos en los precios internos.

Que para neutralizar los efectos que acarrea la escasez de oferta es conveniente suspender temporariamente el derecho de importación del caucho sintético polibutadieno estireno (S.B.R.), hasta una cantidad no superior a las MIL QUINIENTAS (1.500) toneladas, de cualquier origen y procedencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que el artículo 2° inciso e) de la Ley 20.680 y el artículo del 2° del decreto N° 3 del 4 de enero de 1985, facultan el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1°. — Suspéndese hasta el 31 de diciembre de 1987 el derecho de importación, para el despacho a plaza de hasta MIL QUINIENTAS (1.500) toneladas de polibutadieno-estireno (S.B.R.) comprendido en la siguiente posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación:
40.02.05.99.00

Art. 2°. — Ratifícase la vigencia de lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución M.E. N° 476 de fecha 11 de junio de 1985 y sus sucesivas prórrogas.

Art. 3°. — La franquicia a que hace referencia el artículo 1° será aplicable exclusivamente a las importaciones que efectúen quienes produzcan y quienes industrialicen directamente el producto. Los beneficiarios de la franquicia podrán importar el producto directamente o a través de terceros.

Art. 4°. — A efectos del prorrateo correspondiente los interesados en esta importación deberán solicitar la adjudicación de las cuotas de importación ante la Dirección Nacional de Análisis de Precios de esta Secretaría dentro de los CINCO (5) días corridos de la fecha de la presente Resolución expresando en la solicitud, con carácter de declaración jurada, las cantidades producidas o procesadas mensualmente en el año 1986 y los seis primeros meses de 1987, y necesidad para cubrir su producción hasta el 31 de diciembre de 1987.

Art. 5°. — Cualquier hecho tendiente a desvirtuar los propósitos de la presente Resolución será sancionado con las penalidades previstas en la Ley 20.680, sin perjuicio de las que sean aplicables en virtud de lo establecido en la Ley 22.415.

Art. 6°. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Mazzorin

MIGRACIONES

Res. 2478/87-DNM
Requisitos para acceder al "permiso de ingreso" o residencia en carácter permanente o temporario.

Bs. As., 15/9/87.

VISTO, el Decreto N° 1434/87 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 del mencionado decreto, faculta a esta Dirección Nacional para dictar normas reglamentarias e interpretativas de las disposiciones del artículo 15 de la citada norma,

Por ello,

EL DIRECTOR
NACIONAL DE MIGRACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Sólo se concederá "permiso de ingreso" o residencia en carácter permanente o temporario, a los extranjeros que no encontrándose migratoriamente inhabilitados acrediten:

a) Ser profesionales o técnicos o personal especializado cuya admisión sea requerida para efectuar tareas de su especialidad, por empresas o personas cuya solvencia o actividad económica o social sean públicamente reconocidas o acreditadas, a juicio de la Dirección Nacional de Migraciones, y estén establecidas en el país;

b) Ser empresario, hombre de negocios, artistas o deportistas contratados por persona de reconocida solvencia para ejecutar tareas de su especialidad;

c) Científicos, profesores o escritores, periodistas o en general personas de especial relevancia en el orden cultural, social o político;

d) Ser estudiantes universitarios o de nivel terciario o de post grado o becarios, mayores de edad según la legislación de sus respectivos países, de acuerdo al procedimiento señalado por la Resolución N° 1813/78 del Ministerio de Educación y Justicia;

e) Ser religiosos pertenecientes a cultos oficialmente reconocidos; o

f) Ser extranjeros que revistan especial interés para el país por sus relevantes condiciones o circunstancias personales; o

g) Ser inmigrantes con capital propio suficiente como para el desarrollo de una actividad comercial, industrial, agropecuaria, minera o pesquera, circunstancia que deberá acreditarse a juicio de esta Dirección Nacional, siempre que la actividad fuere de interés para el país.
Se considerará incluido en esta categoría a aquellos extranjeros que acrediten encontrarse en condiciones de efectuar un depósito mínimo de TREINTA MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$A 30.000), por un lapso no inferior a los CIENTO VEINTE (120) días de acuerdo a las modalidades que se les fije.
No se aceptará ni dará curso favorable a las peticiones que se efectúen para radicación o asentamiento de personas en zonas del Gran Buenos Aires o Capital Federal, excepto cuando el asentamiento sea en parques industriales habilitados para el tipo de industria a radicar en zonas del Gran Buenos Aires.

h) Ser padres o hijos solteros o cónyuges de argentinos o de extranjeros residentes temporarios o permanentes o de las personas mencionadas en los incisos precedentes cuya admisión se hubiere autorizado.

Art. 2° — Las condiciones personales de los extranjeros que justifiquen y/o acrediten las circunstancias previstas en el artículo precedente, deberán ser probadas mediante la documentación hábil correspondiente con carácter previo al otorgamiento de la admisión o de la extensión del permiso de ingreso al país o de la respectiva visa, según se establezca en cada caso.

Art. 3° — Dejar sin efecto las Resoluciones N° 640/86 y 2130/85.

Art. 4° — Por el Departamento Despacho regístrese, comuníquese a la Dirección General de Asuntos Consulares, a los Departamentos y Delegaciones y a la Oficina de Compilación de Normas de esta Dirección Nacional, dése al Boletín Oficial y archívese, previa publicación. — Fdo. Evaristo C. Iglesias.

FIESTAS NACIONALES

Res. 580/87-SAGP

Auspíciase la "19ª Fiesta Nacional de la Leche".

Bs. As., 31/8/87 —.

VISTO el expediente n° 2898/87, en el cual por intermedio de su Comisión Organizadora, se da cuenta de la realización de la "19ª FIESTA NACIONAL DE LA LECHE", que tendrá lugar en la localidad de TOTORAS (PROV. DE SANTA FE), del 30 de noviembre al 6 de diciembre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento, son los de promover y difundir tan importante actividad productiva de nuestro país, como es la lechería.

Que manifestaciones de la índole que se trata, merecen el apoyo de los Organismos Oficiales, siendo el suscripto competente para resolver en esta instancia, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1°, inciso 11) del Decreto n° 101, de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA RESUELVE:

Artículo 1° — Prestar el auspicio de esta Secretaría, a la "19ª FIESTA NACIONAL DE LA LECHE", que habrá de llevarse a cabo en la localidad de TOTORAS (PROVINCIA DE SANTA FE) del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 1987.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fdo. Ernesto J. Figueras.

ADHESIONES OFICIALES

Res. 594/87-SAGP
Auspíciase la Jornada sobre el desarrollo de la biotecnología, su situación actual e impacto futuro en general, y en especial para el sector agropecuario.

BUENOS AIRES, 31 Agosto 1987

VISTO el expediente n° 2831/87, en el cual la firma PIONEER ARGENTINA S. A., da cuenta de la realización de una Jornada sobre el desarrollo de la biotecnología, su situación actual e impacto futuro en general, y en especial para el sector agropecuario, que tendrá lugar en el salón SAN MARTIN de la BOLSA DE CEREALES de BUENOS AIRES, el día 25 de agosto del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Jornada ha despertado sumo interés, tanto en ambientes públicos como privados, científicos, técnicos y comerciales.

Que manifestaciones de la índole de que se trata, merecen el apoyo de los Organismos Oficiales, siendo el suscripto competente para resolver en esta instancia, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1°, inciso 11) del Decreto n° 101, de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA RESUELVE:

Artículo 1º — Prestar el auspicio de esta Secretaría, a la Jornada que sobre el desarrollo de la biotecnología, su situación actual e impacto futuro en general, y en especial para el sector agropecuario, habrá de llevarse a cabo en el salón SAN MARTIN de la BOLSA DE CEREALES de BUENOS AIRES, el 25 de agosto de 1987.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fdo.: Ernesto J. Figueras.

ADHESIONES OFICIALES

Res. 608/87 SAGP

Auspíciase la realización de las IX Jornadas Nacionales de Sistemas de Información.

Bs. As, 31/8/87.

VISTO el Expediente Nº 2785/87, en el cual el COLEGIO DE GRADUADOS DE CIENCIAS ECONOMICAS, da cuenta de la realización de las IX JORNADAS NACIONALES DE SISTEMAS DE INFORMACION, que tendrán lugar en la ciudad de BUENOS AIRES, del 20 al 22 de agosto del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas Jornadas han adquirido, a través de su ininterrummpido desarrollo, desde el año 1979, una merecida significación, siendo deber del Estado brindar su estímulo a este tipo de manifestaciones.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto nº 101, de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA RESUELVE:

Artículo 1º — Prestar el auspicio de esta Secretaría, a la realización de las IX JORNADAS NACIONALES DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, que organizadas por el COLEGIO DE GRADUADOS DE CIENCIAS ECONOMICAS, habrán de llevarse a cabo en la ciudad de BUENOS AIRES, del 20 al 22 de agosto de 1987.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ernesto J. Figueras.

SORGO

Res. 615/87-SAGP

Apruébanse las "Normas de Producción a Campo de Semilla Fiscalizada de Sorgos".

Bs. As., 31/8/87.

VISTO el expediente nº 2555/87, en el que el SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS informa sobre la necesidad de establecer normas específicas para la producción fiscalizada de nuevos cultivares de semilla de sorgo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º del Decreto nº 1995 del 28 de agosto de 1978, faculta a esta Secretaría a fijar las normas de contralor de cultivos y producción de semilla de la clase Fiscalizada.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS dio su opinión favorable al respecto.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las "Normas de Producción a Campo de Semilla Fiscalizada de Sorgos (Sorghum bicolor (L) Moench)", que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — EL SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS dictará las normas complementarias que reglamenten esta Resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fdo. Ernesto J. Figueras.

ANEXO I

NORMAS DE PRODUCCION A CAMPO DE SEMILLA FISCALIZADA DE SORGOS (Sorghum bicolor (L) Moench)

A. — **CULTIVARES HIBRIDOS.**

Los híbridos comerciales son equivalentes a la Categoría "Certificada" según las normas O. C. D. E.

1. — **Requerimientos para la producción de semilla híbrida.**

1.1 — **Terreno.**

Deberá sembrarse en suelos en los cuales el cultivo anterior no haya sido sorgo.

1.2 — **Aislamiento.**

a) CUATROCIENTOS (400) metros de otros cultivares de igual composición genética para altura que el polinizador.

b) OCHOCIENTOS (800) metros de cultivares de sorgo azucarado.

c) MIL DOSCIENTOS (1.200) metros de cultivares de sorgos del Sudán e híbridos de los mismos, de sorgos de escobas y de sorgos rizomatosos.

1.3 — **Plantas fértiles dentro de las líneas estériles.**

El máximo permitido en cada inspección que se realice en los campos de producción es UNA EN MIL (1:1.000).

1.4 — **Pureza de las líneas o básicos (Plantas fuera de tipo).**

El máximo permitido en cada inspección en los campos de producción es:

a) UNA EN VEINTE MIL (1:20.000) de líneas o variedades manifiestamente diferentes a las líneas o básicos sembrados.

b) UNA EN MIL (1:1.000) de líneas o variedades de dudosa diferenciación con las líneas o básicos sembrados.

2. — **Inspecciones.**

Los momentos de inspección se fijan en:

Primera inspección: Plena floración.

Segunda inspección: Después que las semillas formadas tomen color.

B. — **CULTIVARES DE POLINIZACION LIBRE.**

1. — **Requerimientos de campo.**

1.1 — **Terreno.**

Deberá sembrarse en el suelo en el cual el cultivo anterior no haya sido sorgo.

1.2 — **Aislamiento.**

a) DOSCIENTOS (200) metros de otros cultivares de igual composición genética para altura que el polinizador.

b) TRESCIENTOS (300) metros de cultivares de sorgo azucarado.

c) CUATROCIENTOS (400) metros de cultivares de sorgo del Sudán e híbridos de los mismos, de sorgos de escobas y de sorgos rizomatosos.

1.3 — **Pureza varietal de los lotes de producción.**

Máximo permitido de plantas fuera de tipo (expresado en panojas).

a) Material claramente diferenciable:

• Categoría "Básica": UNA EN VEINTICINCO MIL (1:25.000).

• Categoría "Registrada": UNA EN VEINTE MIL (1:20.000).

• Categoría "Certificada": UNA EN DIEZ MIL (1:10.000).

b) Material de dudosa diferenciación.

• Categoría "Básica": UNA EN DIEZ MIL (1:10.000).

• Categoría "Registrada": UNA EN CINCO MIL (1:5.000).

• Categoría "Certificada": UNA EN MIL (1:1.000).

2. — **Inspecciones.**

Los momentos de inspección se fijan en:

Primera inspección: Plena floración.

Segunda inspección: En madurez, cuando la semilla toma color.

Los lotes de producción de semillas registradas y certificadas serán inspeccionados por lo menos una vez, a madurez, cuando la semilla toma su color característico.

EMERGENCIA AGROPECUARIA

RES. CONJ. 814/87-ME y 54/87-MI

Declaránse y prorrógase estados de emergencia agropecuaria a las partes afectadas de sectores agropecuarios de la Provincia de Salta, a los efectos de la aplicación de la Ley 22913.

VISTO el expediente Nº 2636/87 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y la Ley 22.913, y

CONSIDERANDO:

Que en la PROVINCIA DE SALTA, por Decretos Nros. 596 del 27 de marzo, 622 del 31 de marzo y 623 del 31 de marzo, todos del año 1987, el Gobierno Provincial ha declarado y prorrogado el estado de emergencia agropecuaria a sectores agropecuarios que se encuentran afectados por factores adversos que han provocado graves pérdidas.

Que en la PROVINCIA DE SALTA, por Resolución conjunta ME 1059 MI 39 del 14 de noviembre de 1986 fueron declarados estados de emergencia agropecuria en las partes afectadas del sector agropecuario por sequía.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación creada en la citada Provincia por dichos factores adversos y es de opinión que corresponde declarar y prorrogar el estado de emergencia agropecuaria a las partes afectadas, a fin de la aplicación en ellas de las medidas previstas por la Ley 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que por el artículo 3º, inciso a) apartado 1) del Decreto Nº101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los señores Ministros de ECONOMIA y del INTERIOR la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y DEL INTERIOR RESUELVEN:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley 22.913:

a) Declarar en la PROVINCIA DE SALTA, el estado de emergencia agropecuaria por heladas, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1987, en las partes afectadas del sector agropecuario de los Departamentos de SAN CARLOS y LOS MOLINOS.

b) Prorrogar en la PROVINCIA DE SALTA, el estado de emergencia agropecuaria por sequía, desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 1987, en las partes afectadas del sector agropecuario de los Departamentos de METAN, ROSARIO DE LA FRONTERA, ANTA, GENERAL GÜEMES y LA CANDELARIA.

c) Declarar en la PROVINCIA DE SALTA, el estado de emergencia agropecuaria por granizo, precipitaciones torrenciales y vientos huracanados, desde el 1 de febrero de 1987 hasta el 31 de enero de 1988, en las partes afectadas del sector agropecuario de los Departamentos de CHICOANA, LA CALDERA, ROSARIO DE LERMA: Municipio de Rosario de Lerma y CERRILLOS: Municipio La Merced.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º, los productores agropecuarios afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que, como consecuencia de las causales mencionadas en el artículo 1º, sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Vital Sourrouille. — Antonio A. Tróccoli.

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Res. Conj. 815/87 - ME y 53/87 - MI

Prorrógase el estado de zona de desastre a las partes afectadas de un sector agropecuario de la Provincia de San Luis, a los efectos de la aplicación de la Ley 22.913.

Bs. As., 28/8/87.

VISTO el expediente 655/86 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y la Ley 22.913, y

CONSIDERANDO:

Que en la PROVINCIA DE SAN LUIS, por Decreto nº 2038 IP (AA 85) del 21 de agosto de 1985, el Gobierno Provincial ha declarado zona de desastre en sectores agropecuarios que se encuentran afectados por inundaciones y/o anegamiento que han provocado graves pérdidas.

Que en la PROVINCIA DE SAN LUIS, por Resolución Conjunta ME 121 MI 8 del 31 de enero de 1986, fue declarado zona de desastre a las partes de los sectores agropecuarios afectados por inundaciones y/o anegamiento.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación creada en la citada Provincia por los mencionados factores adversos y es de opinión que corresponde prorrogar zona de desastre a las partes afectadas, a fin de la aplicación en ellas de las medidas previstas en la Ley 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que por el artículo 3º, inciso a), apartado 1) del Decreto nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los señores Ministros de ECONOMIA y del INTERIOR la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y DEL INTERIOR
RESUELVEN:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley 22.913, se prorroga el estado de zona de desastre por inundaciones y/o anegamiento, desde el 1º de febrero hasta el 31 de julio de 1986, a las partes afectadas del sector agropecuario del Departamento GENERAL PEDERNERA: Zona de influencia de la Localidad Juan Jorba de la PROVINCIA DE SAN LUIS.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º, los productores agropecuarios afectados, deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la Provincia, en el que conste que, como consecuencia de las causales mencionadas en el artículo 1º, sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de la SECRETARIA DE

AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º – Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º – Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. – Fdo. Juan Vital Sourrouille. – Antonio A. Tróccoli.

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Res. Conj. 853/87-ME y 55/87-MI
Prorróganse y declárase estados de emergencia agropecuaria a las partes afectadas de sectores pecuarios y agropecuarios de las Provincias del Chaco y La Pampa, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

Bs. As., 4/9/87

VISTO el expediente Nº 3496/85 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y la Ley Nº 22913, y

CONSIDERANDO:

Que en la PROVINCIA DEL CHACO, por Decretos Nros. 654 del 22 de Abril, 851 del 20 de mayo, 1140 del 25 de junio y 2044 del 10 de octubre, todos de 1985 y en la de LA PAMPA, por Decreto Nº 2766 del 29 de octubre de 1985, los Gobiernos Provinciales han prorrogado y declarado estados de emergencia agropecuaria en zonas de sus sectores agropecuarios que se encuentran afectados por factores adversos que han provocado graves pérdidas.

Que en la PROVINCIA DEL CHACO, por Resoluciones Conjuntas ME 457 - MI 17 del 3 de junio, ME 894 - MI 27 del 12 de setiembre, ambas de 1985, fueron declarados, ampliados y prorrogados estados de emergencia agropecuaria en zonas de sus sectores agropecuarios afectados por factores adversos.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación creada en las citadas Provincias por los mencionados factores adversos y es de opinión que corresponde declarar y porrogar el término de declaración de emergencia agropecuaria en las zonas afectadas a fin de la aplicación en ellas de las medidas previstas en la Ley Nº 22913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que por el artículo 3º, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los señores Ministros de ECONOMIA y del INTERIOR la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y DEL INTERIOR RESUELVEN:

Artículo 1º – A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22913: a) Prorrogar en la PROVINCIA DEL CHACO, el estado de emergencia agropecuaria por intensas precipitaciones pluviales como por el nivel de creciente y desborde de los ríos Bermejo, Guaycurú y cauces de primera y segunda categoría, desde el 1º de octubre hasta el 31 de diciembre de 1985, en las partes afectadas del sector pecuario de los Departamentos de:

COMANDANTE FERNANDEZ: Colonias: Bajo Hondo Chico, Bajo Hondo Grande, Napenay, El Toba, Rivadavia, La Chiquita y La Mascota.

12 DE OCTUBRE: Colonias: Quebrachales Fusionados, Puerta de León, Tañigo, I– II y III, Venado Grande, Suberbuhler y Campo Hermoso.

FRAY JUSTO SANTA MARIA DE ORO: Colonias: El Porongal, Tunal, Jacarandá, Las Puertas, Cabeza del Tigre y Chorotis.

MAYOR LUIS J. FONTANA: Colonias: Mesón de Fierro y Juan José Paso, Lotes 10 y 11.

O'HIGGINS: En su totalidad.

SAN LORENZO: Lotes de Jurisdicción Villa Berthet: 3-5-6-7-8-15-16-17-18-19-20 y 21; Lotes de Jurisdicción de Samahú: 13-14-15-16-17-18-23-24 y 25.

TAPENAGA: Lotes 1-9-10-4 y 14.

b) Prorrogar en la PROVINCIA DEL CHACO, el estado de emergencia agropecuaria por intensas precipitaciones pluviales como por el nivel de creciente y desborde de los ríos Bermejo, Guaycurú y cauces de primera y segunda categoría, desde el 1º de octubre hasta el 31 de diciembre de 1985, en las partes afectadas del sector pecuario de los Departamentos de:

COMANDANTE FERNANDEZ: Colonia Pampa Grande, Lote 47.

12 DE OCTUBRE: Colonias San José, San Antonio, Mesón de Fierro, El Palmar, Welbers, Pampa González y Necochea (Secciones XVIII, XIX, XX y XXI).

GENERAL DONOVAN: Desde las vías del Ferrocarril General Belgrano al Norte, hasta el límite del Departamento al Sur y Leguas 33, 34, 39 y 40.

INDEPENDENCIA: Colonias La Montenegrina, La Flecha, Pampa Oculta, José Mármol y Pampa Napenay.

LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN: Lotes 138, 139, 150, 113, 136 y 134 de las Colonias Campo La Aurora, Campo Castañeda, Campo Araos y Campo El Picaso.

PRESIDENCIA DE LA PLAZA: Colonias Carreta Quemada y Brandsen Sur.

SAN FERNANDO: Colonias Tacuarí, Las Mercedes, Loma Alta, Playa Ford, Basail, El Paraisal, La Palmira, La Palometa, Paralelo 28, Ex-Campo Cuellar (Sección I y Lote A, B, C y D), Campo Ballesteros y Loma Negra.

SARGENTO CABRAL: Colonias El Cacique, Ing. Barbeth y Colonia Elisa (Leguas 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 64, 65 y 66).

25 DE MAYO: Colonias Saavedra, Uriburu, Blas Parera, El Aguará y Leandro Alem.

c) Declarar en la PROVINCIA DE LA PAMPA, el estado de emergencia agropecuaria por incendios, desde el 29 de octubre de 1985 hasta el 30 de abril de 1986, en las partes afectadas del sector agropecuario del Departamento CHALILEO: Sección XVIII, Fracción A, lotes 14, 15, 16, 17, 24 y 25; Fracción C, Lotes 1, 10, 11 y 20 y Fracción D, lotes, 4, 5, 6, 7, 14, 15, 16, 17 y 24.

Art. 2º – A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 22913, conforme con lo establecido en su Artículo 8º, los productores agropecuarios afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la Provincia, en el que conste que, como consecuencia de las causales mencionadas en el Artículo 1º, sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

Los Gobiernos Provinciales remitirán a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º – Los organismos Nacionales y Provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º – Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. – Fdo. Juan Vital Sourrouille. – Antonio A. Tróccoli.

MIGRACIONES

RES. 2401/87-DNM
Increméntanse los aranceles de las habilitaciones por servicios extraordinarios fuera del horario oficial, con relación a los fijados por Resolución Nº 2189/87.

Bs. As., 9/9/87

VISTO la Resolución Nº 688/87 del Ministerio de Economía y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se incrementan las remuneraciones presupuestarias de los agentes de la Administración Pública Nacional.

Que el porcentaje de incremento para las categorías 10 y 13 es del 4,78 % a partir del 1 de agosto de 1987.

Que por el Decreto Nº 862/76 se modificó la redacción del Artículo 120 del Reglamento de Migración – Decreto Nº 4.418/65– y se facultó a esta Dirección Nacional a actualizar los montos de las remuneraciones por servicios extraordinarios fuera del horario oficial reglamentado por Resolución Nº 2726/84 y 354/85 en iguales porcentajes, cuando ocurran las circunstancias señaladas en los considerandos anteriores.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES RESUELVE:

Artículo 1º – Incrementar a partir del 1 de agosto de 1987 los aranceles de las habilitaciones por servicios extraordinarios fuera del horario oficial, en un 4,78 % para inspectores y Jefes de Junta, con relación a los fijados por Resolución Nº 2189/87, conforme se determina seguidamente:

I) EN BADA O ANTEPUERTO	
Jefe de Junta	A 3,22
Inspectores	A 2,91
II) EN PUERTO O AEROPUERTO	
Jefe de Junta	A 1,57
Inspectores	A 1,77
III) EN TRAVESIA O CON DESPLAZAMIENTO	
Jefe de Junta	A 1,57
Inspectores	A 1,50
IV) PASOS TERRESTRES	
Inspectores	A 1,16

Aranceles a abonar a cada integrante de la Junta de Control Migratorio, por cada hora o fracción.

Art. 2º – Regístrese por la División Resoluciones, notifíquese al Departamento Control Migratorio y Delegaciones, comuníquese a las empresas transportadoras, fecho, pase al Departamento Despacho a fin de que se gestione la publicación de lo resuelto en el Boletín Oficial y archívese. – Evaristo C. Iglesias.

TARIFAS

Res. 481/87 SE
Autorízanse a las Empresas Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima e Hidronor Sociedad Anónima a aplicar nuevos cuadros tarifarios.

B. As., 10/9/87.

VISTO el Expediente Nro. 693.716/82 del registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la decisión del Gobierno Nacional es indispensable efectuar ajustes en las tarifas eléctricas vigentes, a fin de que las mismas mantengan una adecuada relación con respecto al incremento en los costos de las Empresas.

Que para los Entes provinciales distribuidores de energía encuadrados en el régimen establecido mediante Resolución MO y SP-Nro. 1185/83, para los distribuidores encuadrados en las tarifas Nros. 5 y 7 del cuadro tarifario de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, para la denominada "Tarifa Nihuil", y para el suministro que HIDRONOR SOCIEDAD ANONIMA efectúa a la Provincia de La Pampa, es necesario aplicar el nuevo cuadro tarifario en forma ponderada, teniendo en cuenta la cantidad de días de vigencia del mismo en el período de facturación.

Que en virtud de la Recomendación CFEE Nro. 162, con respecto a las tarifas que aplica AGUA Y ENERGIA SOCIEDAD DEL ESTADO, es convenIEnte aplicar incrementos en la Tarifa Nro. 7, que resulten superiores a los ajustes a efectuar en la tarifa a entes distribuidores encuadrados en el régimen de la Resolución MO y SP Nro. 1185/83.

Que a los efectos de dar un tratamiento equivalente a clientes de similares características, es necesario efectuar un descuento sobre la tarifa aplicada a los entes distribuidores ubicados en la provincia de Chubut, que se hallan encuadrados en la Tarifa Nro. 7, de manera que el incremento resultante sea el mismo que el aplicado a distribuidores encuadrados en el régimen de la Resolución MO y SP Nro. 1185/83.

Que resulta conveniente la simplificación de los cuadros tarifarios a aplicar a los usuarios residenciales de la Empresa SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S. A., encuadrados en la Tarifa Nro. 1-R a fin de permitir a los clientes un mayor conocimiento de la tarifa vigente.

Que en tal sentido, es oportuno eliminar la superposición entre los niveles de consumo y las bonificaciones existentes.

Que es necesario aplicar bonificaciones transitorias para los pequeños consumos generales y para el consumo por servicio de riego y de aguas corrientes con extracción por bombeo.

Que los ajustes señalados comprenden los servicios públicos de electricidad que prestan las Empresas AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA y el suministro de HIDRONOR SOCIEDAD ANONIMA a la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PAMPA.

Que la Secretaría de Energía está facultada en virtud del Decreto 1283/85 a fijar las tarifas eléctricas y las correspondientes normas de aplicación.

Que los Ministerios de Obras y Servicios Públicos y de Economía han tenido intervención previa favorable.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA RESUELVE:

Artículo 1º – Autorizar a las Empresas AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA e HIDRONOR SOCIEDAD ANONIMA a aplicar los cuadros tarifarios que, agregados forman parte integrante de la presente resolución, desde la facturación que incluya fechas de lectura de medidores posteriores a la cero hora del 11 de setiembre de 1987.

Art. 2º – AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO efectuará la facturación correspondiente al mes de setiembre de 1987, a sus clientes distribuidores de energía, encuadrados en el régimen de la Resolución MO y SP Nro. 1185/83, a los entes distribuidores encuadrados en las Tarifas Nros. 5 y 7 de su cuadro tarifario, y en la "Tarifa Nihuil", fijada mediante Resolución S. E. Nro. 261/87, aplicando en forma ponderada, según la cantidad de días de vigencia de cada una de ellas, las tarifas establecidas mediante Resolución S. E. Nro. 399/87, para el lapso comprendido entre el 1 y el 10 de setiembre de 1987, y las emergentes de la presente resolución, para el período que media entre los días 11 y 30 del mismo mes.

HIDRONOR SOCIEDAD ANONIMA aplicará el mismo criterio para efectuar la facturación del suministro a la Provincia de LA PAMPA.

Art. 3º – La Empresa AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO efectuará un descuento de SIETE CON TREINTA Y CINCO (7,35) por ciento sobre la facturación correspondiente al mes de agosto de 1987, para los entes distribuidores de energía eléctrica encuadrados en la Tarifa Nro. 7 del Cuadro Tarifario de la mencionada empresa, ubicados en la provincia de CHUBUT.

Art. 4º – Los usuarios de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO encuadrados en el régimen de la Resolución MO y SP-Nro. 1185/83, los usuarios de SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA encuadrados en el inciso 7 de la Tarifa Nro. 4 del régimen establecido por Resolución MO y SP-Nro. 478/83 y las entidades cooperativas usuarias de SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA, prestatarias del servicio de agua corriente a partir de su extracción por bombeo, tendrán los descuentos provisionales

que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 5º — Notifíquese a las Empresas AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA e HIDRONOR SOCIEDAD ANONIMA. Dése a conocimiento de las Gobernaciones de las Provincias de BUENOS AIRES, CATAMARCA, CORRIENTES, CHACO, CHUBUT, ENTRE RIOS, FORMOSA, JUJUY, LA PAMPA, LA RIOJA, MENDOZA, NEUQUEN, RIO NEGRO, SALTA, SAN JUAN, SANTA CRUZ, SANTA FE, SANTIAGO DEL ESTERO, TUCUMAN y a las Municipalidades de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, y de los Partidos de ALMIRANTE BROWN, AVELLANEDA, BERAZATEGUI, BERISSO, CAÑUELAS, CORONEL BRANDSEN, ENSENADA, ESTEBAN ECHEVERRIA, ESCOBAR, FLORENCIO VARELA, GENERAL LAS HERAS, GENERAL SARMIENTO, GENERAL RODRIGUEZ, GENERAL SAN MARTIN, LANUS, LA PLATA, LOMAS DE ZAMORA, LA MATANZA, MAGDALENA, MARCOS PAZ, MERLO, MORENO, MORON, PILAR, QUILMES, SAN FERNANDO, SAN ISIDRO, SAN VICENTE, TRES DE FEBRERO, TIGRE Y VICENTE LOPEZ de la Provincia de BUENOS AIRES y a la DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Jorge Edgardo Lapeña

ANEXO

1) AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO aplicará a los usuarios encuadrados en el régimen establecido por resolución MO y SP-Nro. 1185/83 el siguiente descuento provisional:

A la proporción que en el consumo neto total le corresponda al servicio para riego agrícola, según la última declaración efectuada por el usuario, de acuerdo a la fórmula P = 0,27 R. donde "R" es la relación de la cantidad de energía para riego que declare facturar el usuario respecto del consumo neto total.

2) SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA aplicará los siguientes descuentos provisionales:

a) Los usuarios encuadrados en el inciso 7 de la tarifa Nro. 4 del régimen establecido por resolución MO y SP-Nro. 478/83, tendrán un descuento adicional de carácter provisional aplicable sobre el importe neto total facturado una vez deducido el 19 % que tome en cuenta la proporción que en su importe total tiene la que corresponde al servicio residencial, según el último balance, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Descuento adicional} = \frac{26{,}2\ \%\ \text{facturación residencial}}{\text{facturación total}}$$

b) Las entidades cooperativas constituidas y autorizadas a funcionar como tales, que resulten prestatarias del servicio de aguas corrientes, a partir de su extracción por bombeo, gozarán de una bonificación con carácter transitorio del CATORCE (14) por ciento del importe neto total facturado. Esta bonificación sólo será de aplicación respecto de los consumos afectados al servicio señalado, con exclusión total de todo otro, cuya prestación también tengan a su cargo dichas entidades.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR
SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S. A.
A PARTIR DEL 11 DE SETIEMBRE DE 1987

CAPITAL FEDERAL

	Unidad	Importe
TARIFA NRO. 1-R (Pequeños consumos residenciales)		
Cargo fijo con derecho a 60 kWh/bim.	₳/bim.	4,936
Siguientes 220/bim.	₳/kWh	0,08311
Excedente de 280 KWH/bim.	₳/kWh	0,18178
TARIFA Nro. 1-G (Pequeños consumos generales) (*)		
Cargo fijo con derecho a 60 kWh/bim.	₳/bim.	9,236
Excedente de 60 kWh/bim.	₳/kWh	0,17844
TARIFA NRO. 2 (Medianos consumos)		
Por capacidad de suministro por módulo	₳/bim.	10,21
Por la energía sin superar la corriente tope correspondiente al escalón	₳/kWh	0,13815
Por la energía superando la corriente tope correspondiente al escalón	₳/kWh	0,21698
TARIFA Nro. 3 (Alumbrado Público)		
Servicio total:		
Lámpara de 100 W	₳/mes	7,190
Por cada + ó - 1 W	₳/mes	0,02802
Lámpara de 100 W por cada + ó - 100 Hs./año	₳/mes	0,05629
Servicio parcial	₳/kWh	0,10371

BONIFICACIONES:

(*) Los clientes encuadrados en la Tarifa Nro. 1-G, tendrán las bonificaciones que surgen de los siguientes descuentos:

Cargo fijo con derecho a 60 kWh/bim. tendrá un descuento del:	0,0 %
Los siguientes 440 kWh/bim. tendrán un descuento del:	20,5 %

	Unidad	Importe
TARIFA NRO. 4 (Grandes consumos)		
Por capacidad de suministro equivalente		
— En baja tensión		
Primeros 50 kW	₳/kW y mes	18,861
Excedentes de 50 kW	₳/kW y mes	11,250
— En media tensión (**)	₳/kW y mes	8,038
— En alta tensión	₳/kW y mes	5,806
Valor porcentual aplicable a la diferencia entre la capacidad de suministro fuera de punta y la de punta cuando la primera fuera mayor		
En baja tensión	%	60,0
En media tensión	%	50,0
En alta tensión	%	50,0
Por consumo de energía		
— En baja tensión		
Período horas restantes	₳/kW h	0,05898
Período valle nocturno	₳/kW h	0,03894
Período horas de punta	₳/kW h	0,09994
— En media tensión (**)		
Período horas restantes	₳/kWh	0,04634
Período valle nocturno	₳/kW h	0,03230
Período horas de punta	₳/kW h	0,08398
En alta tensión		
Período horas restantes	₳/kW h	0,03995
Período valle nocturno	₳/kW h	0,03107
Período horas de punta	₳/kW h	0,07555
Recargo por entrega en corriente continua	₳/kW h	0,01045
Por la energía reactiva inductiva		
— Bonificaciones por Tg O menor de 0,60 por la energía reactiva inductiva en defecto del 60 % de la energía activa	₳/kVArh	0,00820
— Recargo por Tg 0 mayor de 0,63 por la energía reactiva inductiva en exceso del 63 % de la energía activa		
— En baja tensión	₳/kVArh	0,05434
— En media tensión (**)	₳/kVArh	0,04484
— En alta tensión	₳/kVArh	0,02798
Descuento inciso 7 (todo el consumo)	%	19,0

(**) Media Tensión: comprende las siguientes tensiones: 33-, 27,5-, 20-, 13,2- 6,875- y 6,5 kV.

(**) Media Tensión: comprende las siguientes tensiones: 33-, 27,5-, 20-, 13,2- 6,875- y 6,5 kV.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR
SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S. A.
A PARTIR DEL 11 DE SETIEMBRE DE 1987

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

	Unidad	Importe
TARIFA NRO. 1-R (Pequeños consumos residenciales)		
Cargo fijo con derecho a 60 kWh/bim.	₳/bim.	4,798
Siguientes 220 kwh/bim.	₳/kWh	0,08439
Excedente de 280 kwh/bim.	₳/kWh	0,17806
TARIFA Nro. 1-G (Pequeños consumos generales) (*)		
Cargo fijo con derecho a 60 kWh/bim.	₳/bim.	8,979
Excedente de 60 kWh/bim.	₳/kWh	0,17458
TARIFA NRO. 2 (Medianos consumos)		
Por capacidad de suministro por módulo	₳/bim.	9,903
Por la energía sin superar la corriente tope correspondiente al escalón	₳/kWh	0,13411
Por la energía superando la corriente tope correspondiente al escalón	₳/kWh	0,21060
TARIFA Nro. 3 (Alumbrado Público)		
Servicio total:		
Lámpara de 100 W	₳/mes	7,190
Por cada + ó - 1 W	₳/mes	0,02802
Lámpara de 100 W por cada + ó - 100 Hs./año	₳/mes	0,05629
Servicio parcial	₳/kWh	0,10371

BONIFICACIONES:

(*) Los clientes encuadrados en la Tarifa Nro. 1-G, tendrán las bonificaciones que surgen de los siguientes descuentos:

Cargo fijo con derecho a 60 kWh/bim. tendrá un descuento del:	0,0 %
Los siguientes 440 kWh/bim. tendrán un descuento del:	22,8 %

	Unidad	Importe
TARIFA NRO. 4 (Grandes consumos)		
Por capacidad de suministro equivalente		
— En baja tensión		
Primeros 50 kW	₳/kW y mes	18,288
Excedentes de 50 kW	₳/kW y mes	10,911
— En media tensión (**)	₳/kW y mes	7,802
— En alta tensión	₳/kW y mes	5,636
Valor porcentual aplicable a la diferencia entre la capacidad de suministro fuera de punta y la de punta cuando la primera fuera mayor		
En baja tensión	%	60,0
En media tensión	%	50,0
En alta tensión	%	50,0
Por consumo de energía		
— En baja tensión		
Período horas restantes	₳/kW	0,05722
Período valle nocturno	₳/kW	0,03783
Período horas de punta	₳/kW	0,09709
— En media tensión (**)		
Período horas restantes	₳/kW	0,04498
Período valle nocturno	₳/kW	0,03138
Período horas de punta	₳/kW	0,08162
— En alta tensión		
Período horas restantes	₳/kW	0,03878
Período valle nocturno	₳/kW	0,03014
Período horas de punta	₳/kW	0,07336
Recargo por entrega en corriente continua	₳/kW	0,01023
Por la energía reactiva inductiva		
— Bonificaciones por Tg O menor de 0,60 por la energía reactiva inductiva en defecto del 60 % de la energía activa	₳/kVArh	0,00800
— Recargo por Tg 0 mayor de 0,63 por la energía reactiva inductiva en exceso del 63 % de la energía activa		
— En baja tensión	₳/kVArh	0,05327
— En media tensión (**)	₳/kVArh	0,04392
— En alta tensión	₳/kVArh	0,02743
Descuento inciso 7 (todo el consumo)	%	19,0

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR
SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S. A.
A PARTIR DEL 11 DE SETIEMBRE DE 1987

CAPITAL FEDERAL Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES

	Unidad	Importe
SERVICIO DE REHABILITACION		
Por cada servicio	₳	5,700

CONEXIONES DOMICILIARIAS

Inciso 1) Previo a la conexión de sus instalaciones los usuarios deberán abonar a SEGBA S. A. el importe que corresponda en el concepto de conexión domiciliaria según el cuadro siguiente:

— Costo de conexiones domiciliarias:		
a) Conexiones comunes por usuario		
Aéreas monofásicas	₳	83
Subterráneas monofásicas	₳	257
Aéreas trifásicas	₳	170
Subterráneas trifásicas	₳	286
b) Conexiones especiales por usuario:		
Aéreas monofásicas	₳	124
Subterráneas monofásicas	₳	441
Aéreas trifásicas	₳	234
Subterráneas trifásicas	₳	466
c) Conexión aérea complementaria:		
Adaptación de monofásica a trifásica	₳	137

Inciso 2) No obstante regirán los siguientes casos especiales:
a) Los importes indicados corresponden a las prestaciones encuadradas en la tarifa Nro. 2 con más de 3 kW ó 3,3 kVA de potencia instalada y por unidad de consumo.
b) Para el caso de las prestaciones encuadradas en la tarifa Nro. 1 con una potencia instalada hasta 3 kW ó 3,3 kVA, se aplicará un quinto (1/5) del costo de conexión correspondiente y por unidad de consumo.
Hasta 4 unidades de vivienda, se aplicará el importe que resulte de multiplicar el quinto (1/5) del costo de la conexión por el número de unidades comprendidas.

TARIFA A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S. E. Y
SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S. A.
A USUARIOS ENCUADRADOS EN EL REGIMEN DE PROMOCION ELECTRICA
ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCION S. E. -Nro. 100/87
A PARTIR DEL 11 DE SETIEMBRE DE 1987

La energía calculada según lo establecido en el inciso b) del artículo Nro. 6 de la mencionada resolución, se facturará a: 0,041 ₳/kWh

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
A PARTIR DEL 11 DE SETIEMBRE DE 1987

DISTRIBUIDORES ENCUADRADOS EN EL REGIMEN DE LA RES. MO y SP-Nro. 1185/83

	Unidad	Importe
PROVINCIA DE CHUBUT		
132 kV o más		
Cargo fijo mensual	₳/kWh	7,30
Consumo mensual en horas de pico	₳/kWh	0,0235
Consumo mensual en horas de valle	₳/kWh	0,0179
Consumo mensual en las horas restantes	₳/kWh	0,0198
Menos de 132 kV		
Cargo fijo mensual	₳/kWh	7,80
Consumo mensual en horas de pico	₳/kWh	0,0249
Consumo mensual en horas de valle	₳/kWh	0,0189
Consumo mensual en las horas restantes	₳/kWh	0,0209
PROVINCIAS DE NEUQUEN Y RIO NEGRO		
132 kV o más		
Cargo fijo mensual	₳/kWh	4,50
Consumo mensual en horas de pico	₳/kWh	0,0161
Consumo mensual en horas de valle	₳/kWh	0,0112
Consumo mensual en las horas restantes	₳/kWh	0,0131
Menos de 132 kV		
Cargo fijo mensual	₳/kWh	4,90
Consumo mensual en horas de pico	₳/kWh	0,0164
Consumo mensual en horas de valle	₳/kWh	0,0116
Consumo mensual en las horas restantes	₳/kWh	0,0133
PROVINCIAS DE CORRIENTES, CHACO Y FORMOSA		
132 kV o más		
Cargo fijo mensual	₳/kWh	10,30
Consumo mensual en horas de pico	₳/kWh	0,0368
Consumo mensual en horas de valle	₳/kWh	0,0267
Consumo mensual en las horas restantes	₳/kWh	0,0303
Menos de 132 kV		
Cargo fijo mensual	₳/kWh	10,70
Consumo mensual en horas de pico	₳/kWh	0,0383
Consumo mensual en horas de valle	₳/kWh	0,0276
Consumo mensual en las horas restantes	₳/kWh	0,0318
PROVINCIAS RESTANTES (GENERAL)		
132 kV o más		
Cargo fijo mensual	₳/kWh	10,30
Consumo mensual en horas de pico	₳/kWh	0,0339
Consumo mensual en horas de valle	₳/kWh	0,0232
Consumo mensual en las horas restantes	₳/kWh	0,0276
Menos de 132 kV		
Cargo fijo mensual	₳/kWh	10,70
Consumo mensual en horas de pico	₳/kWh	0,0351
Consumo mensual en horas de valle	₳/kWh	0,0261
Consumo mensual en las horas restantes	₳/kWh	0,0292

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
A PARTIR DEL 11 DE SETIEMBRE DE 1987

PROVINCIA DE RIO NEGRO

	Unidad	Importe
TARIFA Nro. 1		
Cuota fija mensual por suministro con derecho a 45 kWh mensuales	₳	3,60
Siguientes 55 kWh mensuales	₳/kWh	0,0385
Excedente de 100 kWh mensuales	₳/kWh	0,1342
TARIFA Nro. 2-A		
Cuota fija mensual por suministro	₳	4,50
Primeros 250 kWh mensuales	₳/kWh	0,1983
Excedente de 250 kWh mensuales	₳/kWh	0,2295
TARIFA Nro 2-B		
Cuota fija mensual por suministro	₳	4,50
Primeros 250 kWh mensuales	₳/kWh	0,1223
Excedente de 250 kWh mensuales	₳/kWh	0,1415
TARIFA Nro. 3		
Sin reposición de lámpara	₳/kWh	0,1880
Con reposición de lámpara incandescente	₳/kWh	0,2320
Con rep. de lámp. mezcladora o fluorescente	₳/kWh	0,2529
Con reposición lámpara vapor de mercurio	₳/kWh	0,2716
Con reposición lámpara vapor de sodio	₳/kWh	0,4008
TARIFA Nro. 4		
Cuota fija mensual por suministrop	₳	4,50
Primeros 250 kWh mensuales	₳/kWh	0,1710
Excedente de 250 kWh mensuales	₳/kWh	0,1974
TARIFA Nro. 5 (en baja tensión)		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	5,40
Primeros 100 kWh/kW o fracción	₳/kWh	0,0777
Siguientes 100 kWh/kW o fracción	₳/kWh	0,0641
Siguientes 200 kWh/kW o fracción	₳/kWh	0,0573
Excedente de 400 kWh/kW o fracción	₳/kWh	0,0405

RECARGOS SEGUN ART. 1) RESOLUCION M. E.-Nro. 1063/78

Inc. 1) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura
Inc. 2) ₳ 25.- y ₳ 20.- según se haya retirado o no el medidor.

Descuento según Punto 23 Normas de Aplicación Res. M. E.- Nro. 98/76; D=0

Cont. PROVINCIA de RIO NEGRO y NEUQUEN (*)

	Unidad	Importe
TARIFA Nro. 6		
66 kV o más		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	7,00
todo el consumo mensual	₳/kWh	0,0211
33 kV o menos de 66 kV		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	7,60
Todo el consumo mensual	₳/kWh	0,224
Menos de 33 kV		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	8,20
Todo el consumo mensual	₳/kWh	0,0237
TARIFA Nro. 7 (Excluido SIERRA GRANDE - menor de 12.000 kW)		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	6,30
Todo el consumo mensual	₳/kWh	0,0196
TARIFA Nro 7 (SIERRA GRANDE)		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	7,70
Todo el consumo mensual	₳/kWh	0,288
TARIFA Nro. 8 (de 12.000 KW o más)		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	5,60
Todo el consumo mensual	₳/kWh	0,0182
RECARGO POR TRANSFORMACION ADICIONAL		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	0,60
Todo el consumo mensual	₳/kWh	0,0013
TARIFA Nro. 9		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	3,50
Todo el consumo mensual	₳/kWh	0,0235

---

* En Pcia. de NEUQUEN son de aplicación las Tarifas Nros. 7 y 8 solamente.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
A PARTIR DEL 11 DE SETIEMBRE DE 1987

PROVINCIA DEL CHUBUT

	Unidad	Importe
TARIFA Nro. 7		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	6,20
Todo el consumo mensual	₳/kWh	0,234
RECARGO POR TRANSFORMACION ADICIONAL		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	0,50
Todo el consumo mensual	₳/kWh	0,0013

Descuento según Punto 23 Normas de Aplicación Res. M. E.- Nro. 98/76: D=0

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
A PARTIR DEL 11 DE SETIEMBRE DE 1987

PROVINCIAS DE: FORMOSA, LA RIOJA, SANTIAGO DEL ESTERO, TUCUMAN, BUENOS AIRES (Litoral), SANTA FE (*).

	Unidad	Importe
TARIFA Nro. 1		
Cuota fija mensual por suministro con derecho a 45 kWh mensuales	₳	3,60
Siguientes 55 kWh mensuales	₳/kWh	0,0473
Excedente de 100 kWh mensuales	₳/kWh	0,1613
TARIFA Nro. 2-A		
Cuota fija mensual por suministro	₳	4,50
Primeros 250 kWh mensuales	₳/kWh	0,2016
Excedente de 250 kWh mensuales	₳/kWh	0,2327
TARIFA Nro 2-B		
Cuota fija mensual por suministro	₳	4,50
Primeros 250 kWh mensuales	₳/kWh	0,1404
Excedente de 250 kWh mensuales	₳/kWh	0,1620
TARIFA Nro. 3		
Sin reposición de lámpara	₳/kWh	0,1907
Con reposición de lámpara incandescente	₳/kWh	0,2346
Con rep. de lámp. mezcladora o fluorescente	₳/kWh	0,2564
Con reposición lámpara vapor de mercurio	₳/kWh	0,2753
Con reposición lámpara vapor de sodio	₳/kWh	0,4073
TARIFA Nro. 4		
Cuota fija mensual por suministro	₳	4,50
Primeros 250 kWh mensuales	₳/kWh	0,1729
Excedente de 250 kWh mensuales	₳/kWh	0,1992
TARIFA Nro. 5 (en baja tensión)		
Cargo fijo mensual por kW o fraccion de capacidad de suministro	₳	5,40
Primeros 100 kWh/kW o fracción	₳/kWh	0,1001
Siguientes 100 kWh/kW o fracción	₳/kWh	0,0817
Siguientes 200 kWh/kW o fracción	₳/kWh	0,0728
Excedente de 400 kWh/kW o fracción	₳/kWh	0,0454

* En Pcias. de BUENOS AIRES y SANTA FE es de aplicación la Tarifa Nro. 5 solamente.

PROVINCIAS DE: FORMOSA, LA RIOJA, SANTIAGO DEL ESTERO, TUCUMAN, MENDOZA CORRIENTES, CHACO, ENTRE RIOS, SALTA,SAN JUAN y SANTA CRUZ (*)

	Unidad	Importe
TARIFA Nro. 6		
66 kV o más		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	8,40
todo el consumo mensual	₳/kWh	0,0330
33 kV o menos de 66 kV		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	9,00
Todo el consumo mensual	₳/kWh	0,0343
Menos de 33 kV		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	9,60
Todo el consumo mensual	₳/kWh	0,0356
TARIFA Nro. 7		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	7,80
Todo el consumo mensual	₳/kWh	0,0315
RECARGO POR TRANSFORMACION ADICIONAL		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	0,60
Todo el consumo mensual	₳/kWh	0,0013

Descuento según Punto 23 Normas de Aplicación Res. M. E.-Nro. 98/76: D=0

RECARGOS SEGUN ART. 1) RESOLUCION M. E.-Nro. 1063/78

Inc. 1) Por mora: 10 % sobre el importe total de la factura.
Inc. 2) ₳ 25. - y ₳ 20.- según se haya retirado o no el medidor.

* En Pcias. de CORRIENTES, CHACO, ENTRE RIOS, SALTA, SAN JUAN Y SANTA CRUZ es de aplicación la Tarifa Nro. 7 solamente.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
A PARTIR DEL 11 DE SETIEMBRE DE 1987

PROVINCIAS : BUENOS AIRES (Zona Litoral), SANTA FE, CATAMARCA y JUJUY

	Unidad	Importe
TARIFA Nro. 7		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	7,50
Todo el consumo mensual	₳/kWh	0,0307
RECARGO POR TRANSFORMACION ADICIONAL		
Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro	₳	0,60
Todo el consumo mensual	₳/kWh	0,0013

Descuento según Punto 23 Normas de Aplicación Res. M. E.-Nro. 98/76: D=0.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR
HIDRONOR SOCIEDAD ANONIMA
A PARTIR DEL 11 DE SETIEMBRE DE 1987

PROVINCIA DE LA PAMPA	Unidad	Importe
132 kV o más		
Cargo fijo mensual	₳/kWh	7,30
Consumo mensual en horas de pico	₳/kWh	0,0235
Consumo mensual en horas de valle	₳/kWh	0,0179
Consumo mensual en las horas restantes	₳/kWh	0,0198

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Res. 30797/87-JNG
Suspéndese la vigencia de la resolución "JNG" Nº 29928.

Bs. As, 23/9/87 —.

VISTO el Decreto Ley N° 6698/63, la resolución "JNG" N° 29928, y

CONSIDERANDO:

Que la cantidad de operaciones y los volúmenes que éstas representan en el sistema de compra anticipada de granos con pago inmediato y entrega a futuro realizadas por el sector privado y avalados por esta Junta no representan un número de significación.

Que la experiencia recogida muestra el cumplimiento parcial de los fines para los cuales fue impuesta la operatoria, resultando en consecuencia, aconsejable proceder a efectuar un análisis de la misma.

Por ello,

LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS RESUELVE:

Artículo 1°— Suspéndese la vigencia de la resolución "JNG" N° 29928 a partir del 1° de octubre de 1987.

Art. 2°— Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3°— Pase a la Secretaria General, a sus efectos.

EXPEDIENTE N° 167/87
RESOLUCION "JNG" N° 30.797

Fdo.: Dr. Héctor N. Niell
Sr. Francisco J. Tejerina
Dr. Roberto E. Bermúdez
Sr. Victor J. Calzolari
Dr. Horacio L. Goyeneche
Dr. Carlos A. Ingaramo
Lic. Maria Inés Peñalva

C. P. N. Carlos F.Rosa.

VINOS

Res. C-77/87 - INV
Establécese una normativa para el traslado de vinos que no se encuentran encuadrados en la Resolución N° C. 74/87.

Mendoza, 25/9/87.

VISTO lo solicitado por distintas entidades vinculadas al quehacer vitivinicola del país, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer una normativa para el traslado de vinos que no se encuentran encuadrados en la Resolución Nº C. 74/87.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA RESUELVE:

1º — Las solicitudes de traslado que no se encuadren dentro de los términos de la Resolución Nº C 74/87, deberán ser fundamentadas por los interesados y su autorización estará supeditada a las verificaciones e informes que el Organismo determina.

2º — Facúltase a la Presidencia del Cuerpo a resolver en cada caso.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Oscar A. Cantón. — Jorge A. Marsano. — Rubén Julio Gaete. — Miguel Antonio L. Rull. — Alberto Escartín Villacampa. — Ramón Arturo Diaz. — Atilio Luis Mcardi.

INDUSTRIA VITIVINICOLA

Res. C-78/87-INV
Modificase el punto 9.2 del Anexo de la Resolución 1132/83.

MENDOZA, 25/9/87

VISTO las Resoluciones Nros. 1059/83 y 1132/83, y

CONSIDERANDO:

Que se han advertido omisiones y falta de precisiones respecto de aspectos diversos que surgen de la aplicación de las mismas.

Que hasta tanto se complete el estudio de actualización que se está realizando sobre las referidas normas, resulta necesario establecer pautas sobre algunos rubros cuya aplicación ocasiona inconvenientes para los respectivos estudios de inventarios.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3561/84.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA RESUELVE:

Artículo 1º — Admítese para los desborres de vinos y mostos hasta un máximo de un TRES POR CIENTO (3 %) de borras sólidas, calculado sobre la elaboración total de los mismos, según Libro Oficial de Materia Prima y Elaboración.

Art. 2º — Modifícase el primer párrafo del punto 9.2 del Anexo de la Resolución 1132/83, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Las mermas que se establecen por Resolución

1059/83, son para el período determinado en un cuatrimestre o una elaboración.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Fdo. Oscar A. Cantón. — Jorge Alberto Marsano. — Ramón Arturo Díaz. — Atilio Luis Meardi. — Rubén Julio Gaete. — *Miguel Antonio L. Rull.* — Alberto Escartín Villacampa.

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Res. C-79/87-INV

Modifícanse los aranceles de los Servicios Extraordinarios que se prestan a requerimiento de Empresas Privadas.

MENDOZA, 25/9/87.

VISTO el Decreto Nº 152/73, la Resolución Nº C.55/87-I.N.V., y

CONSIDERANDO:

Que la reforma del arancel propiciado en Expediente Nº 311-000703/75-2, está encuadrada con principio de equidad, pues actualiza el valor de la prestación acorde con los incrementos salariales operados.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, ha emitido dictamen considerando razonable que la retribución horaria para el personal que realiza Servicios Extraordinarios a requerimiento de terceros, sea una suma equivalente a lo que resulte de aplicar el coeficiente 0.0124 a la asignación de la categoría 17 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto Nº 1428 del 22 de febrero de 1973.

Que con motivo del dictado de los Decretos Nros. 1242/87, 1320/87 y Dictamen Nº 1361/87 de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial, se hace necesario modificar el importe fijado oportunamente a partir del 1º de agosto de 1987 y 1º de setiembre de 1987.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA RESUELVE:

Artículo 1º — Modificar de acuerdo a los Decretos Nros. 1242/87, 1320/87 y el Dictamen Nº 1361/87 de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial y con efecto al 1º de agosto de 1987, en AUSTRALES CUATRO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (₳ 4,46.—) y a partir del 1º de setiembre de 1987, en AUSTRALES CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (₳ 4,64.—) por hora o fracción los Servicios Extraordinarios que se prestan a requerimiento de Empresas Privadas.

Art. 2º — Establecer en AUSTRALES TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (₳ 3,64.—) respectivamente, los importes sobre los que deberán efectuarse los aportes y retenciones previsionales.

Art. 3º — Dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Nación.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Fdo. Oscar A. Cantón. — Miguel Antonio L. Rull. — Rubén Julio Caete. — Jorge Alberto Marsano. — Atilio Luis Meardi. — Ramón Arturo Díaz. — Alberto Escartín Villacampa.

VITIVINICULTURA

RES. C. - 80/87-INV

Establécese cómo podrán liberar sus existencias, los tenedores de hasta 30.000 litros de vino.

MENDOZA, 25/07/87

VISTO Y CONSIDERANDO la situación de los pequeños productores, tenedores de hasta TREINTA MIL LITROS (30.000 l.) de vino, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3561/84.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que a partir del inicio de la aplicación de la segunda cuota del Régimen de Prorrateo (1ºde octubre de 1987), los tenedores de hasta TREINTA MIL LITROS (30.000 l.) *de vino, podrán liberar sus existencias* en la segunda y tercera cuota del prorrateo, en parte iguales.

Art. 2º — Se deberán entender "Tenedores de hasta *TREINTA MIL LITROS (30.000 l.)* de vino" a aquellos que estén así consignados en las Declaraciones Juradas a la CERO (0) hora del día 1º de agosto del corriente año.

Art. 3º — A los tenedores de hasta TREINTA MIL LITROS (30.000 l.) de vino que en la primera cuota del prorrateo hubieran comercializado el porcentaje establecido en la Resolución Nº C. 69/87, modificada por la Resolución Nº C. 76/87, al saldo que les reste en su poder, se le aplicará lo prescripto en el punto 1º de la presente Resolución.

Art. 4º — En el caso de que los ya mencionados no comercialicen total o parcialmente la cuota en los períodos habilitados, quedarán comprendidos dentro del Régimen General de Prorrateo.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Fdo. / :Oscar A. Cantón. — Jorge Alberto Marsano. — Rubén Julio Gaete. — Amadeo Vilomara. — Alberto Escartín Villacampa. — Ramón Arturo Díaz. — Atilio Luis Meardi.

ADHESIONES OFICIALES

Res. 523/87-ST

Auspíciase el Festival de Cine — Women Make Movies.

Bs. As., 25/9/87.

VISTO el Expediente Nº 1443/87 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO; y

CONSIDERANDO:

Que en el mes de abril de 1988 se celebrará en nuestro país el FESTIVAL DE CINE — WOMEN MAKE MOVIES.

Que en este *festival dedicado al mundo de la* mujer se proyectarán filmes de todo el mundo, se realizarán conferencias, mesas redondas, exposiciones, etc., con la presencia de personalidades tanto nacionales como extranjeras.

Que se estima conveniente apoyar todas aquellas manifestaciones que resultan de interés para fomentar o atraer el turismo.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 739 de fecha 16 de mayo de 1986 y el *artículo 1º, inciso 11, del Decreto Nº 101* de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar el FESTIVAL DE CINE — WOMEN MAKE MOVIES — a celebrarse en nuestro país desde el 1 al 8 de abril de 1988, con sede central en la ciudad de Mar del Plata, para trasladarse posteriormente a la ciudad de *Buenos Aires.*

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fdo. Francisco Guillermo Manrique.

PRECIOS

Res. 631/87-SCI

Libéranse los precios de fábrica del arroz industrializado para consumo humano.

Bs. As. , 30/9/87.

VISTO la Ley Nº 20.680 y las Resoluciones Nº 30.663 y Nº 30.665, ambas del 26/08/87 de la Junta Nacional de Granos.

CONSIDERANDO:

Que en el mercado internacional del arroz se ha registrado un brusco aumento del precio como consecuencia de la reducción de los excedentes comercializables originada, a su vez, en factores climáticos que disminuyeron la producción mundial.

Que, en consecuencia, es dable de esperar que ese incremento en el precio no sea de carácter coyuntural.

Que, en el pasado reciente la producción nacional de arroz ha sufrido las consecuencias negativas de la depresión de los precios internacionales restando incentivos a los productores locales para incrementar la siembra y por ende, provocando una merma en los volúmenes históricos de producción.

Que frente a los hechos señalados la cotización interna del arroz ha recibido el impacto de las nuevas condiciones del mercado externo.

Que resulta aconsejable en este contexto flexibilizar los mecanismos de comercialización.

Que corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el Artículo 2º de la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR RESUELVE:

Artículo 1º — Libéranse los precios salida de fábrica del arroz industrializado para consumo humano.

Art. 2º — Sustitúyense los márgenes de comercialización de los productos Arroz Grano Largo Fino "00000", Caja de 1 kg. y Bolsa de Polietileno de 1 kg. y Arroz Grano Largo Fino "0000" Bolsa de Polietileno de 1 kg., establecidos en la Resolución S. C. I. Nº 455 de fecha 31 de julio de 1987, por lo dispuesto en las *Resoluciones S. C. Nros. 13/83 y 16/83.*

Art. 3º — Las empresas comprendidas en los Artículos 5º y 6º de la Resolución S. C. I. Nº 50/86, elaboradas de los productos mencionados en el artículo precedente, deberán continuar presentando con carácter informativo y bajo declaración jurada ante esta SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, Dirección Nacional de Análisis de Precios, toda documentación que contemple dicha norma.

Asimismo, las empresas comprendidas en el Artículo 7º de la Resolución S. C. I. Nº 50/86, alcanzadas por el Artículo 1º de la presente, deberán presentar la información prevista en la Resolución S. C. I. Nº 182/86.

Dicha información será presentada ante esta *SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR,* Dirección Nacional de Análisis de Precios y tendrá carácter de declaración jurada.

Art. 4º — Las empresas productoras alcanzadas en lo dispuesto por el Artículo 1º de la presente, sea cual fuere el monto de facturación anual, deberán presentar ante esta SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, Dirección Nacional de Análisis de Precio con una antelación de no menos de TRES (3) días de su puesta en vigencia, la lista de precios juntamente con las condiciones de venta, bajo declaración jurada, para su sellado.

Art. 5º — Las infracciones a la presente resolución, así como cualquier hecho tendiente a desvirtuarla, serán sancionadas con las penalidades establecidas por la Ley Nº 20.680 y normas complementarias.

Art. 6º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la *Dirección Nacional del Registro Oficial y* archívese. — Ricardo A. Mazzorín.

PRECIOS

Res. 632/87-SCI

Libéranse los precios salida de fábrica del café.

Bs. As., 30/9/87

VISTO las Resoluciones S. C. I. Nº 102 del 1 de julio de 1986, S.C.I. Nº 262 del 5 de agosto de 1986 y Nº 100 del 25 de febrero de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos de la política económica del Gobierno Nacional figura el de avanzar, de manera ordenada y gradual, hacia una mayor flexibilización de las normas que regulan algunos mercados de bienes y servicios.

Que del análisis del mercado del café y sus sucedáneos se deduce la presencia de una oferta fluida que se distribuye entre numerosas empresas.

Que las Cámaras y Empresas representantivas del sector entienden la necesidad de hacer un uso responsable y solidario de la libertad de fijar precios.

Que corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR RESUELVE:

Artículo 1º — Libéranse los precios salida de fábrica de los productos consignados en el anexo I de la presente.

Art. 2º — Los márgenes de comercialización a aplicar por sobre el precio salida de fábrica, por las subsiguientes etapas de ventas, podrán ser, como máximo, los establecidos por las Resoluciones S.C. Nº 13/83 y S.C. Nº 16/83.

Art. 3º — Las empresas comprendidas en los artículos 5º y 6º de la Resolución S.C.I. Nº 50/86, elaboradoras de los productos mencionados en el Anexo I de la presente, deberán continuar presentando con carácter informativo y bajo declaración jurada ante esta Secretaría de Comercio Interior, Dirección Nacional de *Análisis de Precios toda documentación que* contemple dicha norma.

Asimismo, las empresas comprendidas en el artículo 7º de la Resolución S.C.I. Nº 50/86, alcanzadas por el artículo 1º de la presente, deberán presentar la información prevista en la Resolución S.C.I. Nº 182/86.

Dicha información será presentada ante Secretaría de Comercio Interior, Dirección Nacional de Análisis de Precios y tendrá carácter de Declaración Jurada.

Art. 4º — Las empresaas productoras alcanzadas en lo dispuesto por el artículo 1º de la presente, sea cual fuere el monto de facturación anual, deberán presentar ante esta Secretaría de Comercio Interior, Dirección Nacional de Análisis de Precios, con una *antelación de no* menos de tres (3) días de su puesta en vigencia, la lista de precios juntamente con las condiciones de venta, bajo declaración jurada, para su sellado.

Art. 5º — Las infracciones a la presente resolución, así como cualquier hecho tendiente a desvirtuarla serán sancionadas con las penalidades establecidas por la Ley 20.680 y normas complementarias.

Art. 6º — Restitúyese la vigencia del artículo 4º de la Resolución S.C.I. Nº 262 del 5 de agosto de 1986.

Art. 7º — Derógase la resolución S.C.I. Nº 102 del 1 de julio de 1986.

Art. 8º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Mazzorín

ANEXO I

- CAFE CRUDO
- CAFE TOSTADO O TORRADO
- CAFE EN COPOS O VIRUTAS
- CAFE DESCAFEINADO
- CAFE SIN CAFEINA
- CAFE SOLUBLE
- CAFE DE MALTAS TOSTADAS (Art. 1180 del Código Alimentario Argentino)
- CAFE DE MALTAS TORRADAS (Art. 1180 del Código Alimentario Argentino)

— CAFE DE OTRAS GRAMINEAS TOSTADAS O TORRADAS (Art. 1180 del Código Alimentario Argentino)

PRECIOS

Res. 633/87-SCI

Libéranse los precios salida de fábrica de los condimentos vegetales y del té.

Bs. As., 30/9/87.

VISTO la Ley 20.680, y

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos de la política económica del Gobierno Nacional figura el de avanzar, de manera ordenada y gradual, hacia una mayor flexibilización de las normas que regulan algunos mercados de bienes y servicios.

Que del análisis del mercado de los condimentos vegetales y herboristería se deduce la presencia de una oferta fluida que se distribuye entre numerosas empresas.

Que las Cámaras y Empresas representativas del sector entienden la necesidad de hacer un uso responsable y solidario de la libertad de fijar precios.

Que corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR RESUELVE:

Artículo 1º — Libéranse los precios salida de fábrica de los productos consignados en el Anexo I de la presente.

Art. 2º — Los márgenes de comercialización a aplicar por sobre el precio salida de fábrica, para las subsiguientes etapas de venta podrán ser como máximo los establecidos por las Resoluciones S. C. Nº 13/83 y S. C. Nº 16/83.

Art. 3º — Las empresas comprendidas en los artículos 5º y 6º de la Resolución S. C. I. Nº 50/86, elaboradoras de los productos mencionados en el Anexo I de la presente, deberán continuar presentando con carácter informativo ante esta Secretaría de Comercio Interior, Dirección Nacional de Análisis de Precios toda documentación que contemple dicha norma.

Asimismo, las empresas comprendidas en el artículo 7º de la Resolución S. C. I. Nº 50/86, alcanzadas por el artículo 1º de la presente, deberán presentar la información prevista en la Resolución S. C. I. Nº 182/86.

Dicha información será presentada ante esta Secretaría de Comercio Interior, Dirección Nacional de Análisis de Precios, y tendrá carácter de Declaración Jurada.

Art. 4º — Las empresas productoras alcanzadas en lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, sea cual fuere el monto de facturación anual, deberán presentar ante esta Secretaría de Comercio Interior, Dirección Nacional de Análisis de Precios, con una antelación de no menos de tres (3) días de su puesta en vigencia, la lista de precios juntamente con las condiciones de venta, bajo declaración jurada, para su sellado.

Art. 5º — Las infracciones a la presente Resolución, así como cualquier hecho tendiente a desvirtuarla, serán sancionadas con las penalidades establecidas por la Ley 20.680 y normas complementarias.

Art. 6º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fdo. Ricardo A. Mazzorin.

ANEXO I

— CONDIMENTOS VEGETALES

— TE DE BOLDO

— TE DE TILO

— TE DE PEPERINA

— TE DE MANZANILLA

PRECIOS

Res. 634/87-SCI

Libéranse los precios de bebidas espirituosas y de vinos finos, en todas sus etapas de comercialización.

Bs. As., 30/9/87.

VISTO las Resoluciones S. C. I. Nº 1 del 9 de abril de 1986, Nº 481 del 18 de noviembre de 1986 y Nº 101 del 26 de febrero de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos de la política económica del Gobierno Nacional figura el de avanzar, de manera ordenada y gradual, hacia una mayor flexibilización de las normas que regulan algunos mercados de bienes y servicios.

Que del análisis del mercado de bebidas espirituosas y de vinos finos se deduce la presencia de una oferta fluida que se distribuye entre numerosas empresas.

Que las cámaras y empresas representativas del sector entienden la necesidad de hacer un uso responsable y solidario de la libertad de fijar precios.

Que corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el Artículo 2º de la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR RESUELVE:

Artículo 1º — Libéranse los precios de los productos que se detallan en el Anexo I de la presente, en todas sus etapas de comercialización.

Art. 2º — Las empresas comprendidas en los Artículos 5º y 6º de la Resolución S. C. I. Nº 50/86, elaboradas de los productos mencionados en el artículo precedente, deberán continuar presentando con carácter informativo y bajo declaración jurada ante esta SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, Dirección Nacional de Análisis de Precios, toda documentación que contemple dicha norma

Asimismo, las empresas comprendidas en el Artículo 7º de la Resolución S. C. I. Nº 50/86, alcanzadas por el Artículo 1º de la presente, deberán presentar la información prevista en la Resolución S. C. I. Nº 182/86.

Dicha información será presentada ante esta SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, Dirección Nacional de Análisis de Precios y tendrá carácter de declaración jurada.

Art. 3º — Las empresas productoras alcanzadas en lo dispuesto por el Artículo 1º de la presente, sea cual fuere el monto de facturación anual, deberán presentar ante esta SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, Dirección Nacional de Análisis de Precios, con una antelación de no menos de TRES (3) días de su puesta en vigencia, la lista de precios juntamente con las condiciones de venta, bajo declaración jurada, para su sellado.

Art. 4º — Las infracciones a la presente resolución, así como cualquier hecho tendiente a desvirtuarla, serán sancionadas con las penalidades establecidas por la Ley Nº 20.680 y normas complementarias.

Art. 5º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Mazzorin.

ANEXO I

— AMARGO CON Y SIN ALCOHOL

— BITTERS Y FERNETS

— BEBIDAS ESPIRITUOSAS SECAS

— CAÑAS

— COGNAC Y BRANDY

— GIN

— GINEBRA

— GRAPPA

— LICORES DULCES Y SECOS

— RON

— VODKA

— WHISKY

— PISCO

— AGUARDIENTE DE CAÑAS

— AGUARDIENTE DE FRUTAS

— VINOS FINOS

— VINOS REGIONALES

— VINOS ESPECIALES

— CHAMPAGNE

PAPEL

Res. 637/87-SCI

Suspéndese el derecho de importación para el despacho a plaza y toda exportación de rezagos de papel y cartón.

BS. As. 30/9/87

VISTO: las resoluciones S. C. I. Nº 393/86, Nº 529/86 y 136/87 de fechas 23 de octubre de 1986, 11 de diciembre de 1986 y 24 de marzo de 1987 respectivamente, y el Expediente S. C. I. Nº 314.984 de fecha 10 de setiembre de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que durante la vigencia de las Resoluciones mencionadas en el VISTO, y como consecuencia de las importaciones realizadas bajo las condiciones por ellas establecidas, se observó una tendencia a la normalización del mercado de rezagos de papel y cartón.

Que los análisis efectuados aconsejan mantener las condiciones de importación creadas por las mencionadas Resoluciones.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que el artículo 2º inciso e) y f) de la Ley 20.680 y el artículo 2º del Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985 facultan el dictado de la presente Resolución.

por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR RESUELVE:

Artículo 1º— Suspéndese hasta el día 31 de marzo de 1988 el derecho de importación para el despacho a plaza de hasta SESENTA MIL (60.000) toneladas de desperdicios de papel cartón, manufacturas viejas de papel y cartón utilizables exclusivamente para las fabricación de papeles, cartones, cartulinas y envases de cartón, comprendidos en la siguiente posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación: 47.02.00.00.00.

Art. 2º— Ratifícase la vigencia de lo dispuesto por el artículo 1º de la Resolución M. E. Nº 476 de fecha 11 de junio de 1985 y sus sucesivas prórrogas.

Art. 3º— Las franquicias a que hace referencia el artículo 1º serán aplicables exclusivamente a las importaciones que efectúen quienes industrialicen el producto con comprobación de destino.

Art. 4º— Suspéndese hasta el 31 de marzo de 1988 toda exportación de rezagos de papel y cartón de las características descriptas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 5º— Cualquier hecho tendiente a desvirtuar los propósitos de la presente Resolución, será sancionada con las penalidades establecidas por la Ley 20.680.

Art. 6º— La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 7º— Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Mazzorin.

IMPORTACIONES

Res. 638/87- SCI

Rebájase temporariamente el derecho de importación para el despacho a plaza de fibra de algodón.

Bs. As., 30/9/87.

VISTO la Ley 20.680, y

CONSIDERANDO:

Que debido a la disminución del área sembrada con algodón en la campaña 1986/87, se produjo un déficit en la oferta de fibra para el consumo del mercado interno.

Que para evitar el desabastecimiento es necesario rebajar el derecho de importación de fibra de algodón, hasta una cantidad no superior a las SIETE MIL (7.000) TONELADAS, de cualquier origen y procedencia.

Que es necesario asimismo exceptuar esta importación de lo establecido por la Resolución M. E. Nº 476 del 11 de junio de 1985 y sus prórrogas.

Que en virtud de lo establecido en el artículo Nº 668 de la Ley 22.415 es conveniente incorporar esta mercadería al régimen de comprobación de destino.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que el artículo 2º inciso e) de la Ley 20.680 y el artículo 2º del Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985, facultan el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR RESUELVE:

Artículo 1º — Rebájase temporariamente el derecho de importación para el despacho a plaza de hasta SIETE MIL (7.000) toneladas de fibra de algodón, comprendidas en las siguientes posiciones de la NOMENCLATURA ARANCELARIA y de DERECHOS DE IMPORTACION, debiendo tributar el derecho aquí consignado.

POSICION	DERECHO
55-01-00-02-00	11,8 %
55-01-00-03-00	11,8 %

Art. 2º — Establécese que las importaciones comprendidas en el presente régimen se exceptúan del incremento dispuesto por el artículo 1º de la Resolución M.E. Nº 476 de fecha 11 de junio de 1985 y sus prórrogas.

Art. 3º — Las franquicias a que hacen referencia los artículos 1º y 2º serán aplicables exclusivamente a las importaciones que efectúen quienes industrialicen directamente el producto para el mercado interno, con comprobación de destino.

Art. 4º — A efectos del prorrateo correspondiente, las hilanderías interesadas en esta importación deberán solicitar la adjudicación de las cuotas de importación ante la Secretaría de Comercio Interior, antes del 10 de octubre de 1987, expresando en la solicitud con carácter de declaración jurada, las cantidades de fibra de algodón ingresada, procesada y vendida a terceros entre el 1º de febrero y el 15 de septiembre de 1987, así como sus existencias a esta última fecha y necesidad para cubrir su producción destinada al mercado interno hasta el 31 de enero de 1987. La Federación de Industrias Textiles Argentinas, asesorará a la Secretaría de Comercio Interior en la adjudicación de los citados cupos.

Art. 5º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre de 1987 inclusive.

Art. 6º — Cualquier hecho tendiente a desvirtuar los propósitos de la presente Resolución, será sancionado con las penalidades establecidas por la ley 20.680, sin perjuicio de las que sean aplicadas en virtud de lo establecido en la Ley 22.415.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fdo. Ricardo A. Mazzorin



MINISTERIO DE DEFENSA

Res. 927/87
Acéptase la donación por parte de la Provincia de FORMOSA a favor del ESTADO NACIONAL ARGENTINO —MINISTERIO DE DEFENSA— DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA, de la totalidad de una fracción de terreno ubicada en el Pueblo GENERAL MOSCONI de esa Provincia, gran parte de la cual fuera ya aceptada por Resolución Nº 921/85 del MINISTERIO DE DEFENSA.

Bs. As., 4/9/87.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Res. 862/87
Exímese a la Embajada del Reino de Arabia Saudita del pago del impuesto de sellos, por la celebración de dos contratos, de fecha 14 de febrero de 1987, con la Empresa General Industries S.A. para la provisión de alarmas a la residencia del señor Embajador y a las oficinas de la Embajada.

Bs. As., 11/9/87.

SECRETARIA DE HACIENDA

Res. 145/87
Modifícase la Resolución Nº 3.437/85 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y declárase que la mercadería "Dióxido de titanio con copolímero de cloruro de vinilo y acetato de vinilo en las proporciones siguientes: 70 % y 30 %, respectivamente, en polvo, denominado comercialmente "BLANCO MICROLIT RK"" debe clasificarse en la posición arancelaria 32.07.00.01.12 de las Nomeclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

Bs. As., 28/8/87.

Res. 147/87
Confirmar el artículo 1º de la resolución Nº 849/85 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.
Modificar el artículo 2º de la resolución Nº 849/85 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y declarar que la mercadería que debe clasificarse en la posición arancelaria 84.33.01.07.01 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI) es una "Máquina prensadora utilizada en la elaboración de cajas plegables de cartón, con una longitud de 1,5 m. de prensado útil y accionamiento propio".
No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el señor Carlos Alberto FERRE contra la resolución Nº 849/85 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Bs. As., 14/8/87.

ADUANAS

Res. 153/87
Recházase el recurso de apelación deducido por la firma CHEMOTECNICA SINTYAL SOCIEDAD ANONIMA, PRODUCTOS QUIMICOS, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, contra el artículo 1º de la resolución Nº 2094 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS de fecha 24 de julio de 1985.

Bs. As, 17/9/87.

Res. 158/87
Modifícase la resolución Nº 3.575/84 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y declárase que la mercadería "máquina automática digital para el tratamiento de la información que en un solo cuerpo contiene una unidad de entrada en forma de teclado alfanumérico, y la unidad central de tratamiento que alberga una memoria principal de hasta 16 kbytes de capacidad, apta para conectársele periféricos como pantalla de salida, impresora, grabador de cassette, módulos de expansión de memoria y comandos para juegos" no se encuentran negociada según el decreto Nº 12.964/62, que puso en vigencia el Acuerdo de Complementación Nº 1.

Bs. As., 25/9/87.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR - INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Disp. 44/87
Apruébase de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, el contrato celebrado con fecha 8 de junio de 1987, entre FMC ARGENTINA S.A. y FMC CORPORATION cuya copia obra en el expediente INTI Nº 70.348/85.

Bs. As., 7/9/87.

Disp. 45/87
Apruébanse de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, el contrato celebrado con fecha 27 de setiembre de 1984, entre INDUSTRIAS ARGENTINAS M.A.N. S.A.I. y C. y M.A.N. — B & W. DIESEL GmbH, y su modificación del 1 de julio de 1987 celebrada entre las mismas partes, cuyas copias obran en el expediente INTI Nº 92.360/84.

Bs. As., 17/9/87.

Disp. 46/87
Apruébanse de conformidad con el régimen de la Ley 22.426, la prórroga del contrato inscripto bajo el Nº 3777 celebrada con fecha 26 de diciembre de 1983, entre COMPAÑIA ERICSSON S.A.C.I. y TELEFONAKTIEBOLAGET L M ERICSSON, y sus modificaciones del 11 de octubre de 1984; 5 de febrero de 1986 y 30 de marzo de 1987 celebradas entre las mismas partes, cuyas copias obran en el expediente INTI Nº 270.448/83.

Bs. As., 17/9/87.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS-SECRETARIA DE COMUNICACIONES-ENCOTEL

Res. 1675/87
Exonérase al cartero en la SUCURSAL 6 - CORDOBA (DTO. 6º) Carlos Alberto AMIN.

Bs. As., 28/8/87.

Res. 1683/87
Exonérase al cartero en la SUCURSAL 28 (CAPITAL FEDERAL) Alfredo Paredes.

Bs. As., 28/8/87.

Res. 1692/87
Exonérase al cartero en DISTRIBUCION POSTAL, Alberto ACUÑA AMARILLA.

Bs. As., 31/8/87.

Res. 1732/87
Exonérase al cartero transitorio en Explotación del DISTRITO 22º (NEUQUEN) Jorge Adolfo LINDER. — Figura Jorge ADOLFO LINDES.

Bs. As., 3/9/87.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS-SECRETARIA DE COMUNICACIONES-ENCOTEL

Res. 1789/87
Exonérase al cartero contratado en la SUCURSAL SAN FERNANDO (BUENOS AIRES) Gaspar VERA PINTO.

Bs. As., 10/9/87.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Res. 352/87
Inscribir en el Registro de Asociaciones Gremiales de Trabajadores al SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, con domicilio en calle Anasagasti 271 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, con el carácter de asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en San Carlos de Bariloche y Villa Nicolás Mascardi y toda otra, zona que en el futuro pudiera corresponder por razones geográficas, de ubicación y distancia.

Bs. As., 27/8/87.

Res. 356/87
Otorgar personería gremial al SINDICATO UNION CONDUCTORES DE TAXIMETROS DE LA PLATA, con domicilio en calle 12 Nº 476 - La Plata, Provincia de Buenos Aires con carácter de asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, cuyos estatutos que se aprueban obran de fs. 59 a fs. 66.

Bs. As., 27/8/87.

Res. 357/87
Inscribir en el Registro de Asociaciones Gremiales de Trabajadores al Sindicato de Conductores de Taxímetros y Afines de Salta, con domicilio en Calle Adolfo Güemes Nº 442 de la Ciudad de Salta (Pcia. de Salta), con el carácter de asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en todo el territorio de la Provincia de Salta.

Bs. As., 27/8/87.

Res. 358/87
Inscribir en el Registro de Asociaciones Gremiales de Trabajadores del SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA LAS FLORES, con domicilio en calle Sarmiento 460 - Las Flores, provincia de Buenos Aires, con el carácter de asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en Partidos Del Carmen de Las Flores y San Miguel del Monte de la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 27/8/87.

Res. 359
Inscribir en el Registro de Asociaciones Gremiales de Trabajadores al SINDICATO DE TRABAJADORES TINTOREROS Y DE LAVADEROS Y AFINES, con domicilio en Ayacucho 1194, San Miguel de Tucumán - Provincia de Tucumán, con el carácter de asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en toda la provincia de Tucumán.

Bs. As., 27/8/87.

Res. 360/87
Inscribir en el Registro de Asociaciones Gremiales de Trabajadores al SINDICATO UNION TRABAJADORES CERVECEROS DE SALTA, con domicilio en Adolfo Güemes Nº 1067 - Salta - Pcia. de Salta, con el carácter de asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en todo el territorio de la Pcia. de Salta.

Bs. As., 27/8/87.

Res. 361/87
Inscribir en el Registro de Asociaciones Gremiales de Trabajadores al CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, con domicilio en la Ciudad de Villa Carlos Paz, con el carácter de asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en Copina, San Clemente, Cuesta Blanca, Icho Cruz, San Antonio de Arredondo, San Nicolás, San Roque, Villa del Lago, Tanti, Parque Ziquiman y Ciudad de Villa Carlos Paz (Pcia. de Córdoba).

Bs. As., 27/8/87.

Res. 365/87
Inscribir en el Registro de Asociaciones Gremiales de Trabajadores a la ASOCIACION DE PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS con domicilio en la calle Gaona Nº 2197, Capital Federal, con el carácter de Asociación Gremial de primer grado y con zona de actuación en todo el territorio de la República Argentina.

Bs. As., 28/8/87.

Res. 366/87
Inscribir en el Registro de Asociaciones Gremiales de Trabajadores al SINDICATO DE PERSONAL DE GAS DEL ESTADO COMODORO RIVADAVIA Y ZONA SUR, con domicilio en calle Sarmiento Nº 1743 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, con el carácter de asociación gremial de primer grado y con zona de actuación en la Región Patagónica, abarcando dicha región desde la localidad de Sierra Grande, Provincia de Río Negro, toda la Provincia del Chubut, toda la Provincia de Santa Cruz, todo el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Islas Malvinas, Islas del Atlántico Sur y Antártida Argentina.

Bs. As., 28/8/87.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Res. 368/87
Ampliar la zona de actuación del SINDICATO CERAMISTA, SANITARIOS, PORCELANA DE MESA, incluyendo en la misma al Partido de Pilar, de la Provincia de Buenos Aires.
Aprobar el texto del nuevo estatuto del SINDICATO CERAMISTA, SANITARIO PORCELANA DE MESA, obrante de fs. 395 a fs. 409 del expediente Nº 683.426/80, con zona de actuación en los partidos de Avellaneda, Lanús, Quilmes, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, Almirante Brown, Florencio Varela, San Vicente, Berazategui, La Plata, Lobos, Monte y Pilar.

Bs. As., 28/8/87.

Res. 390/87
Acordar al SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACION DE PUERTOS, con domicilio en Libertad Nº 353, Piso 6º, Oficina "E", Capital Federal, su personería gremial con carácter de asociación gemial de primer grado y con zona de actuación en todos los puertos Nacionales de jurisdicción de la Empresa de Estado Administración General de Puertos.

Bs. As; 4/9/87.

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Ventas: Sulpacha 767, de 13 a 16 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRANSPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS

- **Nº 167 - Decreto N º 2.759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades

- **Nº 189 - Ley Nº 22.192**

  ABOGACIA
  Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSC RIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**

  CODIGO DE MINERIA
  Reformas

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre

- **Nº 211 - Ley Nº 22.434**

  CODIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION
  Reforma

- **Nº 212 - Ley Nº 22.458 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad pproductiva de los suelos

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/8**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550

- **Nº 228 - Ley Nº 22.917**

  LEY DE CONCURSOS
  Reformas a la Ley Nº 19.551

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren

- **Nº 231**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.550

- **Nº 232**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

- **Nº 234 - Decreto Nº 2499/84**

  LEY DE CONCURSOS
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.551

- **Nº 236 - Decreto Nº 3992/84**

  CODIGO PENAL
  Texto ordenado de la Ley Nº 11.179

- **Nº 237 - Decreto Nº 3**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Años 1984 - 1er Semestre

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley 23.515

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Comunicación "B" 3205
Bs. As., 13/4/88
Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 62,50 Nos. 1.957.291/292, y de u$s 625. — Nos. 2.845.503 y 4.002.678, con cupón 12 y siguientes adheridos. Esc. Norma Allegrone de Fonte. Bs. As. 25.4.88.
A 179,40 e. 4/5 Nº 9.139 v. 6/6/88

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:
Ref.: Circular OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - 1 - 147. Indice de actualización de créditos (Ley 23.370)
Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que los valores diarios del índice de la referencia, durante el mes de marzo de 1988, son los siguientes:

Día	Indice (Base: 31.5.77 = 1)
1	77842,8707903
2	78166,6574586
3	78493,8791379
4	78847,5088441
5	79201,3405008
6	79556,7599926
7	79913,7744450
8	80282,7146065
9	80637,5500423
10	81005,3381544
11	81376,4676539
12	81735,6575723
13	82096,4329293
14	82458,8007230
15	82829,5657717
16	83199,5610833
17	83574,6353680
18	83963,4142588
19	84342,6724883
20	84723,6438069
21	85106,3359524
22	85491,7570343
23	85890,9554531
24	86290,0066342
25	86686,3604335
26	87087,5837603
27	87490,6641285
28	87895,6101332
29	88304,7469744
30	88716,5636569
31	89139,3747198

e. 4/5 Nº 3.337 v. 4/5/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CONCORDIA
Se hace saber a José María ANEA, que en el Sumario Contencioso SA16 Nº 008/87, del registro de ésta Aduana, se ha dictado la providencia que dice: "CONCORDIA (ER), 22 de Abril de 1988. Córrase VISTA de todo lo actuado a José María ANEA DNI Nº 8.609.973, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de (10) DIEZ días hábiles administrativos comparezca a estar en derecho, evacúe su defensa y ofrezca las pruebas conducentes de que intente valerse, y todas las pruebas, acompañe la documental que estuviere en su poder. Y en caso de no tenerla en su poder, la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, de conformidad al artículo 1101º del Código Aduanero, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía conforme al art. 1105º del mismo texto legal, imputándosele la infracción prevista en los arts. 863º y 865º inc. f) de la Ley 22.415, y penados en el art. 876º del mismo cuerpo legal. Téngase previsto que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando una representatividad que no sea la propia, deberá acompañar los poderes correspondientes acreditando la personería en su primera presentación, atento a lo previsto por los Arts. 1030º y 1031º de la Ley 22.415. Asimismo se le hace saber que conforme a los términos del Art. 1001º del Código Aduanero deberá constituir domicilio legal procesal en el radio urbano de ésta Oficina Aduanera, bajo apercibimiento de tenerlo automáticamente constituido en la sede de la misma (art. 1004º C. A.), dondoe quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el Art. 1013º inc. g) del Código Aduanero. — El valor plaza de la mercadería asciende a la suma de Australes un mil doscientos (valor determinado a la fecha de cometida la infracción (10-11-84). — Notifíquese. — Fdo. José Julián GIRARD — Administrador Aduana de Concordia.
Sección Sumarios, 25 de Abril de 1988.
e. 4/5 Nº 3.338 v. 4/5/88

Secretaría de Hacienda
Dirección General Impositiva
Asunto: Finalización funciones de Director de la Dirección Asesoría Legal Administrativa.
Bs. As., 29/4/88.
Visto el pedido de relevo formulado por el Sr. Director de la Dirección Asesoría Legal Administrativa y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6to. de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,
EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE
Art 1º — Dar por finalizadas, a partir del 30 de abril de 1988, las funciones de Director de la Dirección Asesoría Legal Administrativa, que le fueron asignadas al Abogado D. Carlos Gerardo OSTUNI LIMA (legajo Nº 24.685/79), mediante Resolución Nº 283/87.
Art 2º — El funcionario mencionado en el artículo precedente pasará a desempeñarse desde la fecha antes indicada, como Asesor de Dirección General.
Art 3º — Dejar constancia en el legajo personal del nombrado, del reconocimiento de esta Dirección General por la calidad de su desempeño en el cumplimiento del cometido que le fuera asignado en la nueva estructura del Organismo.
Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
Resolución Nº 235/88
e. 4/5 Nº 3.339 v. 4/5/88

Secretaría de Acción Cooperativa
Bs. As., 20/4/88.
VISTO el Expediente Nº 44.660/88, sobre reformulación de la Síntesis Estadística de las Cooperativas confeccionada por la Secretaría de Acción Cooperativa y,
CONSIDERANDO:
Que la misma es necesaria para lograr una uniformidad de criterio, ya que por motivo de haberse dictado la Resolución Nº 615/86, por la cual las cooperativas deben reexpresar sus estados contables en moneda constante, ello no se logra.
Que la Resolución mencionada deja librado a las cooperativas el método que utilizarán para realizar dichos estados, por lo que la información necesaria para lograr la confección de la precitada Síntesis Estadística, no es homogénea al usarse indistintamente el método de ajuste simplificado o el método de ajuste integral.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 40/83 y artículo 1º del Decreto Nº 345/83,
EL SECRETARIO DE ACCIÓN COOPERATIVA RESUELVE:
Art 1º — Tómase en cuenta para la realización de la Síntesis Estadística de las Cooperativas correspondiente al año 1987, la información principal a su valor nominal, esté o nó reexpresada a moneda de cierre, otorgándole a la Cuenta Ajuste de Capital una clasificación de carácter transitorio y a la Cuenta Ajuste Global del Patrimonio Cooperativo Neto el de una reserva, tal como establece la Resolución Nº 615/86.
Art 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional Oficial del Registro Oficial y archívese.
e. 4/5 Nº 3.340 v. 4/5/88

Bs. As., 20/4/88.
Visto los plazos especificados en la LEY Nº 20.337, con relación a los expedientes de autorización para funcionar, y
CONSIDERANDO:
Que con el objeto de cumplimentar en el menor término posible los trámites referentes a autorizaciones para funcionar de cooperativas, con fecha 21 de junio de 1977 se ha implementado mediante RESOLUCION Nº 254 ex INAC, texto de acta constitutiva y estatuto tipo con sus anexos correspondientes, de acuerdo a la naturaleza de la cooperativa que se deseaba constituir.
Que sin perjuicio de la vigencia de la Resolución Nº 254/77, teniendo en cuenta el creciente número de actuaciones y la imposibilidad de aumentar la dotación de personal, se hace necesario a fin de evitar la repetición de errores por parte de los administrados, facilitar textos aún más completos para aquellos casos de entidades que tengan por objeto la prestación de uno o dos servicios y deseen constituir sus órganos de administración y fiscalización sobre la base del número mínimo previsto en la ley.
Que, a tal efecto, se toma como referencia los servicios de requerimiento más comunes, tales como el de vivienda, trabajo y vivienda, crédito y consumo.
Que el sistema a adoptarse resultará de carácter facultativo para los administrados a los efectos de lograr, en beneficio de las solicitantes, el menor tiempo posible en la tramitación de las actuaciones aludidas ut-supra.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 40/83 y el Artículo 1º del Decreto Nº 345/83,
EL SECRETARIO DE ACCION COOPERATIVA RESUELVE:
Art. 1º — Apruébanse con carácter facultativo para los administrados los textos de actas constitutivas y estatutos tipo de cooperativas de vivienda, trabajo y vivienda, crédito y consumo que corren agregadas de fs. 48 a fs. 91 vta., del expediente Nº 44.585/88.
Art 2º — Regístrese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
Resolución Nº 255
e. 4/5 Nº 3.341 v. 4/5/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO
Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla — concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447— 4º Piso Of. 41 — Capital Federal.
Araoz Hugo Orlando
Atienza Luis
Filat Alejo
Geier Víctor
González Vicente
Hardoy Manuel Martín
Manzanares María Inés
Mora José Benito
Miranda Domingo
Paez Manuel
Perck Néstor Gerardo
Santiago Jorge Luis
Urtubey Enrique Adolfo
Valenzuela Raúl César
Xavier Angel Delfino
e. 4/5 Nº 3.342 v. 17/5/88

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Corte Suprema de Justicia de la Nación — Archivo General — del Poder Judicial de la Nación.
CDE. ACT. Nº 1494/88.
De acuerdo con los dispuesto por el art. 23º del decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo CIVIL Nº 11 a cargo del Dr. JOSE D' ALESSIO, Secretaría Nº 22 del Dr. NORMAN ASTUENA, de los años 1947 a 1969, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho decreto-ley.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.
e. 4/5 Nº 3.343 v. 6/5/88

Corte Suprema de Justicia de la Nación — Archivo General del Poder — Judicial de la Nación.
CDE. ACT. Nº 1537/88.
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9 Dr. VICTOR G. PETTIGIANI Secretaría Nº 166 del Dr. José María SERRA, de los años 1971 a 1977, de acuerdo a lo prescripto en el art. 179 del Reglamento para la Jurisdicción en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.
e. 4/5 Nº 3.344 v. 6/5/88

Corte Suprema de Justicia de la Nación — Archivo General— del Poder Judicial de la Nación.
CDE. ACT. Nº 1591/88.
De acuerdo con los dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo COMERCIAL Nº 6 del Dr. CARLOS ANGEL MARIA FERRARIO Secretaría Nº 12 del Dr. GASTON F. LLANTADA, de los años 1950 a 1977, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.
e. 4/5 Nº 3.345 v. 6/5/88

Corte Suprema de Justicia de la Nación — Archivo General— del Poder Judicial de la Nación.
CDE. ACT. Nº 1673/88.
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo CIVIL Nº 16 del Dr. CESAR SAN MIGUEL, Secretaría Nº 31 del Dr. R. BALLESTEROS BARRUTTI, de los años 1947 a 1968, y que estén compendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.
e. 4/5 Nº 3.346 v. 6/5/88

Corte Suprema de Justicia de la Nación — Archivo General— del Poder Judicial de la Nación.
CDE. ACT. Nº 1674/88.
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo CIVIL Nº 7 del Dr. OSCAR MOYANO EGUILUZ, Secretaría Nº 13 del Dr. CESAR HERBON, de los años 1945 a 1969, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.
e. 4/5 Nº 3.347 v. 6/5/88

Corte Suprema de Justicia de la Nación — Archivo General— del Poder Judicial de la Nación.
CDE. ACT. Nº 1901/88.
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo CIVIL Nº 2 del Dr. JULIO C. BENEDETTI, Secretaría Nº 3 del Dr. CARLOS R. SANZ, de los años 1934 a 1972, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.
e. 4/5 Nº 3.348 v. 6/5/88

Corte Suprema de Justicia de la Nación — Archivo General— del Poder Judicial de la Nación.
CDE. ACT. Nº 1902/88.
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo CIVIL Nº 2 del Dr. JULIO C. BENEDETTI, Secretaría Nº 4 del Dr. OSCAR A. PESCIO, de los años 1937 a 1972, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo pro escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.
e. 4/5 Nº 3.349 v. 6/5/88

Corte Suprema de Justicia de la Nación —Archivo General— del Poder Judicial de la Nación.
CDE. ACT. Nº 1917/88.
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 10 del Dr. MARIO JORGE TAMBURRINO SEGUI, Secretaría Nº 19 del Dr. FRANCISCO GIARDINERI, de los años 1961 a 1977, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.
e. 4/5 Nº 3.350 v. 6/5/88

Corte Suprema de Justicia de la Nación —Archivo General— del Poder Judicial de la Nación.
CDE. ACT. Nº 2447/88.
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo CIVIL Nº 7, del Dr. OSCAR MOYANO EGUILUZ, Secretaría Nº 14 del Dr. MARIO ANSCHUTZ LATORRE, de los años 1933 a 1969, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.
e. 4/5 Nº 3.351 v. 6/5/88

Corte Suprema de Justicia de la Nación —Archivo General— del Poder Judicial de la Nación.
CDE. ACT. Nº 1448/88.
De acuerdo con los dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo CIVIL Nº 12 del Dr. HORACIO ARIAS, Secretaría Nº 23 del Dr. HECTOR LOPEZ CARRILLO, de los años 1947 a 1968, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.
e. 4/5 Nº 3.352 v. 6/5/88

Corte Suprema de Justicia de la Nación —Archivo General— del Poder Judicial de la Nación.
CDE. ACT. Nº 2881/88.
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo CIVIL Nº 16 del Dr. Miguel Angel VILAR, Secretaría Nº 32 de la Dra. MARIA MARTA COCCIA DE NEGRI, de los años 1950 a 1973, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.
e. 4/5 Nº 3.353 v. 6/5/88

Corte Suprema de Justicia de la Nación —Archivo General— del Poder Judicial de la Nación.
CDE. ACT. Nº 2882/88.
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo CIVIL Nº 16 del Dr. MIGUEL ANGEL VILAR, Secretaría Nº 31, del Dr. LUIS PEDRO FASSANELLI, de lo años 1950 a 1972, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.
e. 4/5 Nº 3.354 v. 6/5/88

Corte Suprema de Justicia de la Nación —Archivo General— del Poder Judicial de la Nación.
CDE. ACT. Nº 2884/88.
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 del Dr. MAURICIO OBARRIO, Secretaría Nº 5 del Dr. BERNARDO VIDAL DURAND, de los años 1952 a 1977, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.
e. 4/5 Nº 3.355 v. 6/5/88

Corte Suprema de Justicia de la Nación — Archivo General — del Poder Judicial de la Nación
CDE. ACT. Nº 2936/88.
De acuerdo con los dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo CIVIL Nº 25 del Dr. ANTONIO BORRE, Secretaría Nº 49 del Dr. PEDRO GUIDA, de los años 1930 a 1970, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.
e. 4/5 Nº 3.356 v. 6/5/88

Corte Suprema de Justicia de la Nación — Archivo General— del Poder Judicial de la Nación.
CDE. ACT. Nº 3162/88.
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo CIVIL Nº 26 del Dr. PEDRO DELLEPIANE, Secretaría Nº 51 del Dr. OSVALDO MIRAS, de los años 1947 a 1969, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.
e. 4/5 Nº 3.357 v. 6/5/88

Corte Suprema de Justicia de la Nación —Archivo General— del Poder Judicial de la Nación.
CDE. ACT. Nº 3163/88.
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo CIVIL Nº 13 del Dr. WECESLAO CABALLERO, Secretaría Nº 26 del Dr. O. PEREZ CORTES, de los años 1947 a 1969, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Surpema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.
e. 4/5 Nº 3.358 v. 6/5/88

Corte Suprema de Justicia de la Nación —Archivo General— del Poder Judicial de la Nación.
CDE. ACT. Nº 3190/88.
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia del TRABAJO Nº 36 de la Dra. MARIA I. ZAPATERO de RUCKAUF, Secretaría única de la Dra. ELDA GRACIELA ALBAMONTE, de los años 1972 a 1977, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.
e. 4/5 Nº 3.359 v. 6/5/88

Corte Suprema de Justicia de la Nación —Archivo General— del Poder Judicial de la Nación.
CDE. ACT. Nº 3900/88.
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo COMERCIAL Nº 4, del Dr. FERNANDO OTTOLENGHI, Secretaría Nº 7 del Dr. EUGENIO BAVASTRO MODET, de los años 1948 a 1977, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.
e. 4/5 Nº 3.360 v. 6/5/88

Corte Suprema de Justicia de la Nación —Archivo General— del Poder Judicial de la Nación.
CDE. ACT. Nº 4083/88.
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo CIVIL Nº 25 del Dr. ANTONIO BORRE, Secretaría Nº 50 del Dr. JORGE ALTERINI, de los años 1947 a 1969, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.
e. 4/5 Nº 3.361 v. 6/5/88

Corte Suprema de Justicia de la Nación —Archivo General— del Poder Judicial de la Nación.
CDE. ACT. Nº 4084/88.
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo CIVIL Nº 13 del Dr. JORGE ESCUTI PIZZARRO, Secretaría Nº 25 del Dr. FRANCISCO VOCOS, de los años 1947 a 1969, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.
e. 4/5 Nº 3.362 v. 6/5/88

Corte Suprema de Justicia de la Nación —Archivo General— del Poder Judicial de la Nación.
CDE. ACT. Nº 4527/88.
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo CIVIL Nº 14, Dra. MARIA SIRA BENEVENTANO, Secretaría Nº 28, Dr. GUILLERMO CORNELIO MERCADO, de los años 1955 a 1972, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.
e. 4/5 Nº 3.363 v. 6/5/88

Corte Suprema de Justicia de la Nación —Archivo General— del Poder Judicial de la Nación.
CDE. ACT. Nº 4528/88.
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo CIVIL Nº 14 de la Dra. MARIA SIRA BENEVENTANO, Secretaría Nº 27 de la Dra. PATRICIA CASTRO, de los años 1955 a 1972, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.
e. 4/5 Nº 3.364 v. 6/5/88

Corte Suprema de Justicia de la Nación —Archivo General— del Poder Judicial de la Nación.
CDE. ACT. Nº 5031/88.
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION Nº 6 del Dr. TIBURCIO MARCELO ALVAREZ PRADO, Secretaría Nº 118, del Dr. ISMAEL E. SICARDI, correspondientes a los años 1939 a 1957, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.
e. 4/5 Nº 3.365 v. 6/5/88

Corte Suprema de Justicia de la Nación —Archivo General— del Poder Judicial de la Nación.
CDE. ACT. Nº 5032/88.
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION Nº 6, Dr. TIBURCIO MARCELO ALVAREZ PRADO, Secretaría Nº 117, del Dr. EMILIO F. RODRIGUEZ correspondientes a los años 1941 a 1957, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.
e. 4/5 Nº 3.366 v. 6/5/88

Corte Suprema de Justicia de la Nación —Archivo General— del Poder Judicial de la Nación.
CDE. ACT. Nº 5033/88.
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo CRIMINAL DE INSTRUCCION Nº 6, Dr. TIBURCIO MARCELO ALVAREZ PRADO, Secretaría Nº 119 del Dr. JORGE BENITEZ CRUZ, de los años 1939 a 1958, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.
e. 4/5 Nº 3.367 v. 6/5/88

Corte Suprema de Justicia de la Nación —Archivo General— del Poder Judicial de la Nación.
CDE. ACT. Nº 5194/88.
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo ESPECIAL CIVIL Y COMERCIAL Nº 36 a cargo del Dr. ENRIQUE HORACIO ALVIS, correspondientes a los años 1954 a 1977, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de

esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.
e. 4/5 Nº 3.368 v. 6/5/88

Corte Suprema de Justicia de la Nación – Archivo General– del Poder Judicial de la Nación.
CDE. ACT. Nº 5271/88.
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes Judiciales correspondientes al Juzgado Nacioanl de 1ra. Instancia en lo CIVIL Nº 30 del Dr. CESAR D. YBAÑEZ, Secretaría Nº 60 del Dr. JOSE MARIA SCORTA, correspondientes a los años 1939 a 1969, y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-ley.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimeinto de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.
e. 4/5 Nº 3.369 v. 6/5/88

LICITACIONES
NUEVAS

Rubro "A" LOCACIONES

DIRECCION DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA. PALPALA-JUJUY

Postergación Licitación Pública Nro. 4/88

Se informa postergación apertura licitación.

OBJETO: Alquiler de las instalaciones para la producción de coque y recarburante apto para el consumo de Altos Hornos Zapla para el día 13 de mayo 88 a horas: 15,00.
Lugar de apertura establecimiento AHZ-PALPALA (Jujuy) agencia de ventas noroeste (H. 21).
Facturar a Establecimiento Altos Hornos Zapla.
e. 4/5 Nº 3370 v. 10/5/88

Rubro "B" OBRAS

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Llámase a LICITACION PUBLICA Nº 03/88.

OBJETO: la ejecución de la obra "Reparación techo y cielorraso Hangar Grupo Técnico 9, IX Brigada Aérea, Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut.
Presupuesto Oficial: ₳ 325.000.-
Fecha y hora de apertura: 26 de mayo de 1988, a las 10 hs.
Plazo de ejecución: 120 días corridos.
Garantía de oferta: ₳ 3.250.-
Precio de la documentación técnica: ₳ 160.- (Depósito en el Banco de la Nación Argentina, *Casa Central) Cuenta Nº 438/79 a la orden de la* "Dirección General de Contabilidad y Finanzas, Varios Ingresos".
Pliego en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones), 2º Piso, Oficina 252/1, Sector Amarillo, Edificio "Condor", Avenida de los Inmigrantes Nº 2050, Buenos Aires y consulta en la Inspección de Obras Comodoro Rivadavia, todos los días hábiles de 8,00 a 13,00 horas.
e. 4/5 Nº 3.315 v. 17/5/88.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
CONVENIO INTA-BID
Proyecto de fortalecimiento de la investigación, extensión y productividad agropecuaria financiado con el préstamo Nº 495/CC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo
Ejecutora Local de Obras
Estación Experimental Agropecuaria
E. E. A. Mercedes (Corrientes)
Licitación Pública Nacional Nº 1/88.

OBJETO: Construcción local agencia Curuzú Cuatiá.
Presupuesto Oficial: ₳ 67.013,45.
Plazo de Ejecución: Seis (6) meses.
Precio de venta de los pliegos: ₳ 70 (Setenta)
Fecha y lugar de apertura: 26 de mayo de 1988, a las 10 hs.
Consulta y Venta de los pliegos: Estación Experimental Agropecuaria – INTA – Mercedes, Corrientes, Juan Pujol al este, (3470) Mercedes, (Ctes.) 1988.
e. 4/5 Nº 3.316 v. 6/5/88.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Licitacion Pública Nº 03/88
Llámase a Licitación Pública Nº 03/88 para el día 31 de Mayo de 1988 a las 9 hs., en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba.

OBJETO: la contratación de los trabajos para la obra "Completamiento y puesta en Servicio, 2º cuerpo Facultad de Ciencias Químicas, Ciudad Universitaria, Córdoba".
Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de *Construcciones Universitarias, Avda. Ing.* Rogelio Nores Martínez s/n, Ciudad Universitaria, (5000) Córdoba, de lunes a viernes, en el horario de 7,00 a 13,00 hs.
Presupuesto Oficial: ₳ 2.204.198,56.
Valor del pliego: ₳ 600,00.
e. 4/5 Nº 3.317 v. 24/5/88.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Licitación Pública Nº 04/88.
Llámase a Licitación Pública Nº 04/88 para el día 17 de mayo de 1988, a las 11 hs. en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba.
OBJETO: la contratación de los trabajos para la obra: "Ampliación Bioterio - Planta de Hemoderivados - Ciudad Universitaria - Córdoba".
Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Direccion General de Construcciones Universitarias, Avda. Ing. Rogelio Nores Martínez s/n, Ciudad Universitaria, (5000) Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7,00 a 13,00 horas.
Presupuesto Oficial: ₳ 175.334,60.
Valor del Pliego: ₳ 100,00.
e. 4/5 Nº 3.318 v. 5/5/88.

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO: Reemplazo del tablero eléctrico de operación, control y protección del sistema frigorífico de conservación de pieles en Sucursal de la Institución (C. C. 7136).
Apertura: 24 de mayo de 1988, a las 11 hs.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º Piso, Capital Federal, T. E. 46-6663 y 45-5741.
Valor del pliego: ₳ 40,00.
e. 4/5 Nº 3.319 v. 5/5/88.

RUBRO "C" SERVICIOS

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitacion Pública Nº 10/88.

OBJETO: Servicio mantenimiento equipo aire acondicionado Nuevo Edificio.
Apertura: 13 de mayo de 1988 a las 11,00 hs.
Pliegos: *Retirar en 25 de Mayo 145, 4º Piso, Of.* 400, Capital, División Licitaciones, en el horario de 10 a 15 hs.
e. 4/5 Nº 3.320 v. 6/5/88.

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Licitación Pública Nº 11/88.

OBJETO: Por la reparación de setenta y un (71) equipos individuales de aire acondicionado.
Apertura: 12 de mayo de 1988, a las 14 hs.
Retirar pliego de condiciones en Departamento Compras y Suministros, Córdoba 720, Piso 4º, Capital Federal, en días hábiles, de 12,45 a 19,00 horas.
e. 4/5 Nº 3.321 v. 5/5/88.

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 361.072/88.
Llámase a Licitación Pública Nº 29/88-C.

OBJETO: El cromado de cincuenta (50) cilindros de ruleta y un mil (1.000) separadores de los mismos.
Apertura: se realizará el día 13 de mayo de 1988, a las 16 horas.
Pliego de condiciones: División Compras y Contrataciones Mar del Plata.
Retiro de Pliegos en la Administración Central: Departamento Compras y contrataciones, Santiago del Estero 126, Capital Federal.
e. 4/5 Nº 3.322 v. 5/5/88.

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Actuación Nº 875.567
Carpeta Nº 12.129.
Licitación Pública Nº 30/88.

OBJETO: Contratación de un servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado con destino a las distintas dependencias de esta obra Social.
Apertura: el 12/5/88, a las 16 horas.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720/72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Cap. Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.
e. 4/5 Nº 3.323 v. 5/5/88.

Rubro "D" SUMINISTROS

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR GENERAL SAN MARTIN
Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 01/88 para el día 10-MAY-88 a las 10,00 horas.
OBJETO: la venta de materiales varios (herramientas, piedras esmeriles, rodamientos, limas, fresas, machos, terrajas, etc).
Por el Pliego de Condiciones, listado y consulta de los *materiales en venta y demás condi*ciones, dirigirse a la FABRICA MILITAR "GENERAL SAN MARTIN", sita en la Calle General Manuel N. Savio Nº 2750, San martín, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7,00 a 13,00 hs. (Dirigirse a Sección Ventas), concurrir con documentos de Identidad.
e. 4/5 Nº 3324 v. 5/5/88.

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 16-OP/988.

OBJETO: Provisión, instalación, puesta en funcionamiento y habilitación de un sistema telefónico electrónico automático para la Agencia Nº 3 "Ramos Mejía", Güemes 74, Pcia. de Buenos Aires.
Apertura: 2 de junio de 1988, a las 11,00 hs.
Presupuesto Oficial: ₳ 85.000.-
Sistema de Contratación: ajuste alzado.
Compra del pliego: al precio ₳ 79.-, en efectivo o cheque certificado, el pliego podrá adquirirse en COMPRAS, H. Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 15 hs., hasta el 17 de mayo de 1988.
e. 4/5 Nº 3325 v. 10/5/88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Licitación Pública Nº 20/88

OBJETO: adquisición cargas de gas envasado para garrafas de 10 kgs. y tubos cilíndricos de 45 kgs. c/u desde la fecha de emisión de la orden de compra y hasta el 31/12/88.
Apertura: 11 de mayo de 1988 a las 11 horas.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración) Paseo Colón 359-79 (2º Piso), Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegacion Bahía Blanca (División Administracion) sita en la Unidad I – Pto. Ing. White– pcia. de Buenos Aires, en el horario de 8 a 11 horas, previa presentación de fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de no corresponder, las causas por las cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo, en la Delegación Bahía Blanca en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.
e. 4/5 Nº3.326 v. 5/5/88.

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Licitacion Pública Nº 8/88
Expediente Nº 62/88

OBJETO: Tres (3) Pick-ups doble tracción, cinco (5) Pick-ups tracción simple, un (1) chasis mediano minibús y un (1) ómnibus.
Fecha de apertura: El día 20 de mayo de 1988, a las 15 horas.
Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, calle Ancón 5340, Capital Federal.
Consulta de Pliegos: En el lugar de apertura y en la DIRECCION GENERAL DE TECNICA Y CIENTIFICA, calle Santa Fe 690, 3er. Piso, Capital Federal.
Venta de Pliegos: En el lugar señalado de la apertura.
Valor del Pliego: ₳ 130.- (Australes ciento treinta).
e. 4/5 Nº 3.327 v. 13/5/88.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Llámese a Licitación Pública Nº 5069/88, hasta el día 12 de mayo de 1988 a las 15 horas.

OBJETO: La provisión de repuestos de automotores Ford Falcon y Ford Ghia, pertenecientes a este Ministerio.
Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y apertura: en la Dirección General de Contabilidad y Servicios, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, Piso 6, Cap. Federal (T. E.: 37-9137).
e. 4/5 Nº 3.328 v. 5/5/88.

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 47/88.

OBJETO: Adquisición de Sobres con Membrete.
Apertura: 19/5/88, a las 10,30 horas.
Valor del pliego: ₳ 50.-
Consulta, retiro de la documentación y apertura: en Gerencia de Compras Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11,00 a 14,00 horas.
e. 4/5 Nº3.329 v. 10/5/88.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
Licitación Pública Nº 012/88

OBJETO: Equipamiento distintas Unidades Académicas.
Presupuesto Oficial: ₳ 150.770.-
Valor del Pliego: ₳ 40.-
Fecha de apertura: 27 de Mayo de 1988 a las 10,00 horas.
Retiro y/o consulta de pliegos y lugar de apertura: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3º Piso, Mar del Plata.
e. 4/5 Nº 3330 v. 17/5/88.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Expediente Nº 54.810
Licitación Pública Nº 13

OBJETO: Adquisición de productos químicos.
Apertura: 13 de mayo de 1988, a las 11 hs., en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, Berutti 2109, –2000– Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
Dirección Operativa.
4/5 Nº 3.331 v. 5/5/88.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS FISICO MATEMATICAS Y NATURALES
Llámase a Licitación Pública de Precios Nº 1/88.

OBJETO: La adquisición de material bibliográfico, con destino a las distintas Escuelas dependientes de esta Facultad.
Apertura: 16 de mayo de 1988, a las 11,00 horas.

La apertura se realizará en el Dpto. de Compras y Licitaciones de la Facultad mencionada, sita en calle Ejército de los Andes 950, – 5700– San Luis, T. E. 2-3917.

Los pliegos de condiciones podrán ser requeridos en el mismo Departamento y en la Representación de la Universidad Nacional de San Luis en Buenos Aires: Balcarce 244, 1º Piso "B", (1064) Cap. Federal, T. E.: 30-4968, en horario de 9 a 17 hs.

e. 4/5 Nº 3.332 v. 4/5/88.

SECRETARIA DE CULTURA INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA

Llámase a licitación pública Nº 1/88.

OBJETO: La Adquisición de material fotográfico.

Retiro de pliegos: Instituto Nacional de Antropología, 3 de Febrero 1378, 2º Piso, Cap. Federal, de 12 a 16 hs.

Lugar y fecha de apertura: Instituto Nacional de Antropología, 3 de Febrero 1378, 2º piso, Cap. Federal, el día 9 de mayo de 1988, a las 14 horas.

e. 4/5 Nº 3.334 v. 5/5/88.

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R. N. O. S. Nº 5-0010
Actuación Nº 770-0142/85

Llámase a Licitación Pública Nº 32/88, para el día 27 de mayo de 1988 a las once horas.

OBJETO: La contratación de un sistema de ventilación y calefacción por aire caliente

Para el Salón de Ventas de la Proveeduría Rosario de este Instituto, sita en la calle Tucumán 1754, Rosario, Pcia. de Santa Fe, por el sistema de ajuste alzado con reajuste por variaciones de costo Ley Nº 12.910 y Decretos Reglamentarios.

Pliego de bases y condiciones e informes: en el Departamento Compras y Suministros, L. N. Alem 638, 6º Piso, Cap. Federal, en el horario de 10,00 a 16,30 hs.

Presupuesto Oficial: ₳ 82.000.-

Valor del Pliego: ₳ 40.-

Buenos Aires, 4 de mayo de 1988.

e. 4/5 Nº 3. 335 v. 10/5/88.

TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA
Expediente Nº 1-2020-0734000179/88-8
Licitación Pública Nº 7/88.

OBJETO: Adquisición de materiales y equipos para bobinado de motores eléctricos.

Apertura: 10 de mayo de 1988, a las 8,00 hs.

Retiro de pliegos en la División Suministros y Contrataciones, Sección Contrataciones, Suárez 2215, Cap. Federal, de lunes a viernes de 7,30 a 13,30 horas.

e. 4/5 Nº 3.336 v. 5/5/88.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Exptc.: Nº S-1-399/88
Licitación Pública Nº 2/88

Llámase a licitación pública de precios.

OBJETO: La adquisición de computadoras, cortinas, muebles de oficina, equipos para impresiones, máquinas de oficina, etc., con destino a completar el equipamiento del rectorado de esta Universidad.

Apertura: 23 de mayo de 1988, a las 11 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en la Dirección General de Administración, Dirección de Compras, Departamento de Licitaciones, Ejército de los Andes 950, 2º piso, oficina 302, 5700 San Luis, Tel.: 0652-2588 26744/24938 (Int. 233), Télex: 58125 U. M. S. L.

Los pliegos de condiciones y demás informes podrán requerirse en la dirección antes mencionada y en la Representación de la Universidad Nacional de San Luis, en Buenos Aires, Balcarce 244, 1º B, 1064 Capital Federal, Tel.: 30-4968; Télex: 22469 Reunsl, en horario de 9 a 17 horas.

e. 4/5 Nº 3.333 v. 6/5/88.

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

Rubro "A" LOCACIONES

Mº DE ECONOMIA
SEC. DE HACIENDA
A.N.A

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a Egea, Miguel Angel, inscripto en el Impuesto a las Ganancias bajo el Nº 7512-004-4.

Considerando:

Que con motivo de los cargos que se le formulan, corresponde otorgar vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto sobre el Patrimonio Neto año 1983, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho con relación a los cargos formulados que se detallan: haber omitido la presentación de la declaración jurada y de ingresar el gravamen resultante.

Que de resultas de las liquidaciones administrativas obrantes en las respectivas actuaciones administrativas, surge el siguiente saldo definitivo a favor de la Dirección General Impositiva: por el año 1983 Pesos Argentinos un mil doscientos cuarente ($a 1240.-).

Que la inexistencia del domicilio del contribuyente – art. 7º de la Resolución General Nº 2210 – Obliga a esta Dirección a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (Art. 4º de la Resolución General Nº 2210).

Que asimismo, resulta "prima facie" la siguiente infracción: haber omitido la presentación de la declaración jurada, por lo que ha dejado de ingresar el impuesto en su justa medida por el período citado y en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la ley procesal corresponde instruir sumario por la infracción señalada.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9º, 10, 13, 23, 24, 72, 73 y 74 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y art. 3º de su Decreto Reglamentario y artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210.

El Jefe de la División Revisión y Recursos "C" Resuelve:

Artículo 1º: Conferir al Sr. Miguel Angel Egea, vista de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados, en el Impuesto sobre el Patrimonio Neto por el año 1983 por la suma de Pesos Argentinos un mil doscientos cuarenta ($a 1.240.-) para que en el término de quince (15) días hábiles conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan su derecho.

Artículo 2º: Instruir sumario por las infracciones señaladas, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que haga a su derecho.

Artículo 3º: Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten, si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieron su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Artículo 4º: Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en Dependencia de esta Dirección General sita en Pueyrredón 582, 4to. Piso. Of. 401, Capital Federal, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 12,30 a 19,30 horas.

Artículo 5º: La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Artículo 6º: Se emplaza al contribuyente a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en Pueyrredón 582, 4to. Piso. Of. 401, Capital Federal, los días martes y viernes de 12,30 a 19,30 horas, o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

Artículo 7º: Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese.

Cont. Púb. ENRIQUETA MAGDALENA SANCHEZ CANALE
Jefe División revisión y recursos "C"

e. 3/5 Nº 3310 v. 9/5/88

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a EGEA, Miguel Angel, inscripto en el Impuesto a las Ganancias bajo el Nº 7512-004-4 y,

Considerando:

Que con motivo de los cargos que se le formula, corresponde otorgar vista de las actuaciones administrativas y liquidación del Impuesto a las Ganancias por los anos 1983 y 1984 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho con relación a los cargos formulados que se detallan: Haber omitido la presentación de las declaraciones juradas y de ingresar el gravamen resultante por los años 1983 y 1984.

Que de resultas de las liquidaciones administrativas obrantes en las respectivas actuaciones administrativas, surge el siguiente saldo definitivo a favor de la Dirección General Impositiva: por el año 1983 Pesos Argentinos tres millones cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y dos ($a 3.049.262.-) y por el año 1984 Pesos Argentinos nueve millones seis mil ciento cincuenta y siete ($a 9.006.157.-).

Que la inexistencia del domicilio del contribuyente – Art. 7º de la Resolución General Nº 2210 – Obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (Art. 4º de la Resolución General Nº 2210).

Que asimismo, resulta "prima facie" las siguientes infracciones haber omitido la presentación de la declaración jurada, por lo que ha dejado de ingresar el impuesto en su justa medida por el período citado y en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la ley procesal corresponde instruir sumario por la infracción señalada.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9º, 10, 13, 23, 24, 72, 73 y 74 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y Art. 3º de su Decreto Reglamentario y artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210.

El Jefe de la División Revisión y Recursos "C" Resuelve:

Artículo 1º: Conferir al Sr. Miguel Angel Egea, vista de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados, en el Impuesto a las Ganancias por los años 1983 y 1984 por la suma de Pesos Argentinos tres millones cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y dos ($a 3.049.262.-) y Pesos Argentinos nueve millones seis mil ciento cincuenta y siete ($a 9.006.157.-) respectivamente, para que en el término de quince (15) días hábiles conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Artículo 2º: Instruir sumario por las infracciones señaladas, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

Artículo 3º: Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieron su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados

Artículo 4º: Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en Dependencia de esta Dirección General sita en Pucyrredón 582, 4to. Piso. Of. 401, Capital Federal, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 12.30 a 19,30 horas.

Artículo 5º: La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Artículo 6º: Se emplaza al contribuyente a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en Pueyrredón 582 4to. Piso, Of. 401, Capital Federal los días martes y viernes de 12,30 a 19,30 horas, o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

Artículo 7º: Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese.

Cont. Púb. ENRIQUETA MAGADALENA SANCHEZ CANALE
Jefe División Revisión y Recursos "C"

e. 3/5 Nº 3311 v. 9/5/88

Visto las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a EGEA, Miguel Angel, inscripto en el Impuesto a las Ganancias bajo el Nº 7512-004-4 y,

Considerando:

Que con motivo de los cargos que se le formulan, corresponde otorgar vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del régimen del ahorro obligatorio año 1985 y 1986 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho con relación a los cargos formulados que se detallan: haber omitido la presentación de la declaración jurada y de ingresar el gravamen resultante.

Que de resultas de las liquidaciones administrativas obrantes en las respectivas actuaciones administrativas, surge el siguiente saldo definitivo a favor de la Dirección General Impositiva: por el año 1985 Australes veinte mil cuatrocientos noventa y siete con cincuenta y seis centavos (₳ 20.497,56.) y por el año 1986 en concepto de 1ª 2ª y 3ª cuota la suma de Australes veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho (₳ 25.458.).

Que la inexistencia del domicilio del contribuyente – Art. 7º de la Resolución General Nº 2210 – obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (Art. 4º de la Resolución General Nº 2210).

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9º, 10, 13, 23 y 24 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) y Art. 3º de su Decreto Reglamentario y artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210 y Ley Nº 23.256.

El Jefe de la División Revisión y Recursos "C" Resuelve:

Artículo 1º: Conferir al Sr. Miguel Angel Egea, vista de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados, en el Régimen de Ahorro Obligatorio por el año 1985 por la suma de Australes veinte mil cuatrocientos noventa y siete concincuenta y seis centavos (₳ 20.497,56.) y por el año 1986 en concepto de 1ª, 2ª y 3ª cuota la suma de Australes veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho (₳ 25.458.-) para que en el término de quince (15) días hábiles conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca las pruebas que hagan su derecho

Artículo 2º: Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten, si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieron su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Artículo 3º: Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en Dependencia de esta Dirección General sita en Av. Pueyrredón 582, 4to. Piso. Of. 401 Capital Federal, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 12,30 a 19,30 horas.

Artículo 4º: La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Artículo 5º: Se emplaza al contribuyente a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en Av. Pueyrredón 582, 4to. Piso. Of. 401, Capital Federal los días martes y viernes de 12,30 a 19,30 horas o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

Artículo 6º: Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese.

e. 3/5 Nº 3312 v. 9/5/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Dirección de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a recibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla.

Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Of. 41 - Capital Federal.
CASIMIRO, Maximino
ESCOBAR, Teodoro
FIGUEROA, Dionisio Oscar
GODOY, Isabelino
GUTIERREZ, Pedro Roberto
LABARTHE, Alberto
MARICONDA, Carlos Felipe
MENSI, Oscar Rafael
SALOMONSOHN, Gerardo Máximo
SOSA, Alberto Raúl
USTOHAL, Carlos
ABALLAY, Bentura
CASTRO, Guillermo Gustavo
LEDESMA, Carmelo
RIVAROLA BENITEZ, Francisco
ROMERO, Héctor Osvaldo
e. 25/4 Nº 2.988 v. 6/5/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 50 Nos. 1.725.581, 1.726.759, 1.747.241, 1.827.975, 1.856.711, 1.909.361, 2.061.544, 2.099.495, 2.106,343, 3.588.119, 3.597.569/571, 3.597.691/694, de u$s. 250. Nos. 2.309.298, 2.345.741, 2.403.271; de u$s. 500 Nº 2.853,357, con cupón 13 y siguientes adheridos, Bonos Externos 1984 de u$s. 437,50 Nos. 11.013.359, 11.017.183 y 11.017.384, de u$s. 875 Nos. 12.010.884; 12.037.969; 12.075.417, con cupón 7 y siguientes adheridos. — Esc. Luis Parapliega. Bs. As. 14/3/88 y 16/3/88.
A 280,75 e. 25/3 Nº 65.112 v. 5/5/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1982 de u$s 500 Nº 2.798.259 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. — Esc. Horacio M. Pérez Tort, Bs. As. 18/3/88.
A 163,80 e. 30/3 Nº 65.902 v. 11/5/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales la amortización (cupón Nº 3) de los Títulos Ajustables del Gobierno Nacional - Tipo de Cambio 1987, 1ª Serie (TACAM) de A 1.000, Nos. 21.003.553/554; 21.043.501; 21.060.140/143; 21.060.521/524 y 21.070.875/876, de Australes 5.000 Nos. 21.424.571/572 y de A 10.000 Nos. 21.713.901 y 21.716.810. — Esc. Delfín J. Terán, Bs. As. 9-/3/88.
A 257,40 e. 5/4 Nº 66.354 v. 17/5/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 87,50, Nos. 10.006.958/959, 10.006.963/964, de u$s. 437,50 Nº 11.005.058, y de u$s. 875 Nos. 12.191.884/88; con cupón 7 y siguientes adheridos. — Esc. Miguel M. A. R. Santamarina.
Bs. As. 5/4/88.
A 214,50 e. 22/4 Nº 67.906 v. 23/5/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 87,50 Nos. 10.039.358, 10.047.177/178 y 10.011.958, con cupón 7 y siguientes adheridos. — Esc. Jorge Cervio.
Bs. As. 30/3/88.
A 171,60 e 22/4 Nº 68.186 v. 23/5/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 87,50 Nos. 10.006.241/242, 10.040.016, de u$s. 437,50 número 11.014.496, de u$s. 875 Nos. 12.044.964/965, 12.128.628, 12.130.815/816, de u$s. 413/5 Nos. 13.000.539/544, 13.001.061/063 y de u$s. 8.750 Nº 14.021.053, con cupón 7 y siguientes adheridos. — Esc. Martín Aguirre.
Bs. As. 28/3/88.
A 257,40 e. 22/4 Nº 68.188 v. 23/5/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el título de Bonos Externos 1982 de U$S 2.500 Nº 1.312.323, con cupón 13 y siguientes adheridos. — Esc. Ada P. Sorrentino Diana. — Bs. As., 18/3/88.
A 368,10 e. 24/4 B 68.348 v. 24/5/88

LICITACIONES ANTERIORES

Rubro "A" LOCACIONES

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 378/88
OBJETO: Contratar el arrendamiento por el término de 36 meses del equipamiento perisférico de computación electrónica para procesador 4381 en edificio de Casa Central.
Precio del pliego: A 50.
Presentación de propuestas: 13 de mayo de 1988, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja Capital Federal.
25/4 Nº 2.930 v. 4/5/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

GERENCIA
ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 702-8051 - Int. 171/172
Licitación Pública Nº 03/88
Dependencia: Administración COMERSA-Ramallo (Pcia. de Buenos Aires)
OBJETO: Arrendamiento de un campo perteneciente a esta Dirección General con una superficie de aproximadamente 936 hectáreas divididas en dos sectores: Sector Nº 3 de 400 Has. y Sector Nº 4 de 536 Has. Dichos campos se arrendarán por un período de 1 (un) año (2 cosechas; Art. 30 Ley 13.246 modificada por Ley 23.298). Los mismos serán destinados al cultivo de trigo; cebada; avena; centeno; maíz; lino o soja.
Fecha de apertura: 13 de mayo de 1988; 10,30 horas.
Lugar de apertura: DGPM; Departamento Compras; 1er. piso Of. 147; Avenida Cabildo 65 - Capital Federal.
Para mayor información y posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento - Dpto. Compras) - Avda. Cabildo 66; 1er. piso Of. 149 - Buenos Aires; exclusivamente en el horario de 9 a 12.
Valor del pliego: A 200 (australes doscientos).
e. 27/4 Nº 3.042 v. 6/5/88

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
REGION AEREA CENTRO
Llámase a Licitaciones Públicas

OBJETO: Efectuar las conceciones de uso por la explotación comercial de los siguientes rubros en el Aeropuerto Ezeiza.

Licitacion Pública Nº 1/88: Exposición y Venta Prendas de Vestir de Punto de 1era. calidad en Hall Internacional (Local 7).
Apertura: 24 de mayo de 1988 a las 9 horas.
Licitación Pública Nº 3/88: Asistencia Integral al viajero en Hall Internacional (Planta Alta - Ala Sur y Ala Norte), (Planta Baja - Ala Sur y Ala Norte) y Planta Baja Hall Salidas Aerolíneas Argentinas.
Apertura: 24 de mayo de 1988 a las 09:20 horas.
Licitación Pública Nº 5/88: Construcción y explotación de los siguientes rubros en el entrepiso del Hall Internacional:
Renglon Nº 1: Vta. calzados finos para damas, caballeros y niños con excepción de los de tipo deportivo.
Renglón Nº 2: Vta. vinos finos y bebidas alcohólicas de origen nacional.
Renglón Nº 3: Juguetería.
Renglón Nº 4: Bombonería.
Apertura: 24 de mayo de 1988 a las 09:45 horas.
Licitación Pública Nº 7/88: Explotación Servicio Alquiler Automóviles Particulares sin Conductor en Hall Internacional y Hall Arribos Aerolíneas Argentinas.
Apertura: 24 de mayo de 1988 a las 10 horas.
Las aperturas de las respectivas licitaciones, se efectuarán en la Región Aérea Centro - 2º Piso - Edificio Aeroestación - Aeropuerto Ezeiza.

Retiro de pliegos: En Región Aérea Centro - 2º Piso - Departamento Explotación comercial - Aeropuerto Ezeiza, desde el 2 de mayo de 1988 hasta el 23 de mayo de 1988 de lunes a viernes días laborables en el horario de 09 a 12 horas.

Precio y pago de cada pliego: fijados en Doscientos Australes (A 200) en efectivo.

Nota: no se remitirán Pliegos de Condiciones que se soliciten a vuelta de correo.

e. 2/5 Nº 3.182 v. 6/5/88

MINISTERIO DE ECONOMIA - SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR - DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS.

Llama a Licitación Publica Nº 18/88 para el día 30 de mayo de 1988 a las 15 horas.

OBJETO: Contratar el alquiler de un equipo de Procesamiento Electrónico de Datos.

De acuerdo al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en: Av. Julio A. Roca 651 - 5º piso - sector 24, Capital Federal en el horario de 12 a 17 horas.

e. 2/5 Nº 3.184 11/5/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 50/88

OBJETO: El arrendamiento de un inmueble para vivienda del Sr. Administrador de la Aduana de Iguazú.

Apertura: 12 de mayo de 1988 a las 14,30 horas.
Retiro de pliegos: Sección contrataciones, Azopardo 350 - 3er piso - CAPITAL, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas. o Aduana de Iguazú.
e. 3/5 Nº 3.254 v. 4/5/88

SECRETARIA DE COMUNICACIONES DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 11/88

OBJETO: Arrendamiento de un equipo de computación tipo monousuario.

Apertura: 23 de mayo de 1988 a las 16 horas en Compras y Adjudicaciones —Secretaría de Comunicaciones— Sarmiento 151 4º piso, local 37 donde pueden retirarse los pliegos de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas.
e. 3/5 Nº 3.255 v. 4/5/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 50/88

OBJETO: El arrendamiento de un inmueble para vivienda del Sr. Administrador de la Aduana de Iguazú.

Apertura: 12 de mayo de 1988 a las 14,30 horas.
Retiro de pliegos: Sección contrataciones, Azopardo 350 - 3er piso - CAPITAL, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas, o Aduana de Iguazú.
e. 3/5/88 Nº 3254 v. 4/5/88

SECRETARIA DE COMUNICACIONES DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 11/88

OBJETO: Arrendamiento de un equipo de computación tipo monousanario.

Apertura: 23 de mayo de 1988 a las 16 horas en Compras y Adjudicaciones —Secretaría de Comunicaciones— Sarmiento 151 4º piso, local 37 donde pueden retirarse los pliegos de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas.
e. 3/5/88 Nº 3255 v. 4/5/88

Rubro "B" OBRAS

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
OBJETO: Instalación de un sistema de cloración de agua en la Escuela de Prefectura "Gral. Matías de Irigoyen", sita en Zárate, Provincia de Buenos Aires.
Llámase a Licitación Pública Nº 102/88, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 20 de mayo de 1988, a las 10 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.
Lugar de adquisición de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
Valor del pliego: Ciento sesenta australes (A 160)
e. 25/4 Nº 2.933 v. 6/5/88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
OBJETO: Trabajos de reparación y pintado de las fachadas norte y este del Edificio "Guardacostas".
Llámase a Licitación Pública Nº 103/88, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 20 de mayo de 1988, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.
Lugar de adquisición de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
Valor del pliego: Doscientos treinta australes (A 230).
e. 25/4 Nº 2.934 v. 6/5/88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
OBJETO: Construcción de un salón de usos múltiples en la Escuela Superior, sita en Olivos, Pcia. de Buenos Aires.
Llámase a Licitación Pública Nº 119/88, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 15 de junio de 1988, a las 10 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
Valor del pliego: Un mil cuatrocientos cincuenta australes (A 1.450).
e. 25/4 Nº 2.935 v. 13/5/88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
OBJETO: Reparación edificios de las Secciones Armas y Explosivos y Estación de Servicio.
Llámase a Licitación Pública Nº 121/88, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 1º de junio de 1988, a las 10 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.
Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
Valor del pliego: Ciento s esenta au strales (A 160).
e. 25/4 Nº 2.936 v. 6/5/88

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 8.935-0
OBJETO: Reacondicionamiento general de vivienda; anexo y ampliación Intendencia en Lihué Calel, Provincia de La Pampa.
Fecha de apertura: 20 de mayo de 1988, a las 11 horas.
Régimen de contratación: Ley 13.064 y por Ajuste Alzado y con reajuste por variaciones de costos (Ley 12.910).
Presupuesto oficial: A 453.920,39
Plazo de ejecución: 8 (ocho) meses.
Precio de la documentación: A 372.
Garantía de la oferta: 1 por ciento del presupuesto oficial.
Consulta de pliegos y adquisición: en la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sito en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avenida 9 de Julio Nº 1925 Capital Federal, de lunes a viernes hábiles administrativos en el horario de 13 a 18 horas, como así también en la Dirección Distrito Sur del Servicio Nacional de Arquitectura, sito en la calle Vicente López Nº 45, de la Ciudad de Bahía Blanca, en el horario de 6 a 13 horas.
Lugar de apertura de la oferta: El sobre 1 y 2 conteniendo la oferta, se abrirá en la dirección del Distrito Sur, donde se recibirán los mismos hasta la hora indicada en la fecha precitada.
e. 25/4 Nº 2.938 v. 13/5/88

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL UNIDAD ACADEMICA VENADO TUERTO

Llámese a Licitación Pública Nº 1/88.

OBJETO: La ejecución de la obra estructura de hormigón armado y pared separativa entre predio suroeste, parcial del ala central del edificio.

Los pliegos de condiciones, solicitarlos en calle Castelli 501, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, código postal 2.600.

Valor del pliego: ₳ 200.

Presupuesto oficial: ₳ 139.065.

Garantía de oferta: 1 por ciento del presupuesto oficial.

Apertura: 6 de mayo de 1988 a las 18 horas, en la dirección precedentemente indicada.

Para recabar informes concurrir al Departamento de Compras de la Unidad Académica, de lunes a viernes en el horario de 15 a 21 horas.

e. 21/4 Nº 2.847 v. 4/5/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 1
Legajo Nº 48/88

OBJETO: Ampliación laboratorios, Química Orgánica y aula de la U.N.S. Sistema: ajuste alzado.

Presupuesto oficial: ₳ 1.965.722

Garantía de oferta: ₳ 19.657,20.

Precio de la carpeta: ₳ 1.000.

Apertura de las propuestas: 23 de mayo de 1988, 11 horas, Dpto. de Contrataciones, Avda. Colón 80, 1º piso, Bahía Blanca. Pliego e informes: Div. Licitaciones, igual dirección.

e. 4/4 Nº 2.546 v. 4/5/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 25.492
Licitación Pública Nº 07/88

OBJETO: Contratar la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la Obra: Sub estación transformadora de 315 KVA a llevarse a cabo en la U.N.R.C.

Apertura de las ofertas: 27 de mayo de 1988 a las 11 horas.

Presupuesto Oficial: ₳ 674.380

Plazo de ejecución: 210 días corridos.

Garantía de Oferta: ₳ 6.748,80.

Capacidad de Contrataciones Anual: ₳ 955.371,66 Sección: Ingeniería.

Valor del pliego: ₳ 105.

Consulta y/o adquisición de pliegos: Dirección de Contrataciones: Ruta 36, km. 601 - 5800 - Río Cuarto, en el horario de 8 a 13 horas.

Delegación en Buenos Aires de la U.N.R.C.: Callao 332 1º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 15 horas.

e. 20/4 Nº 2.799 v. 10/5/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
Licitación Pública Nº 008/88

OBJETO: Obra: Facultad de Ciencias Agrarias, Pabellón Nº 1. I Etapa. Ruta 226, km. 72. Partido de Balcarce.

Presupuesto oficial: ₳ 1.152.474.

Valor del pliego: ₳ 100

Fecha de apertura: 4 de mayo de 1988 a las 10 horas.

Retiro de pliegos y apertura de ofertas: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi, 2695, 3º piso, Mar del Plata.

e. 20/4 Nº 2.798 v. 4/5/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
Licitación Pública Nº 009/88

OBJETO: Remodelación área Sala de Cómputos.

Presupuesto Oficial: ₳ 135.880.

Valor del pliego: ₳ 100.

Fecha de apertura: 9 de mayo de 1988 a las 10 horas.

Retiro de pliegos y apertura de ofertas: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 3º piso, Mar del Plata.

e. 21/4 Nº 2.848 v. 4/5/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Licitacion Pública Nº 3/88

OBJETO: Laboratorios de Ciencias Exactas y Tecnologías —Primera Etapa— Estructura de hormigón prefabricada.

Presupuesto oficial: ₳ 673.000 (australes seiscientos setenta y tres mil).

Fecha de apertura: 13 de mayo de 1988 a las 10 (diez) horas.

Lugar: Dirección General de Obras y Servicios Avda. Belgrano (S) 1912, Santiago del Estero.

Valor del pliego: ₳ 600 (australes seiscientos).

Ventas: Tesorería de la U. N. S. E., hasta 2 (dos) días antes de la fecha de apertura.

e. 26/4 Nº 2.990 v. 9/5/88

GENDARMERIA NACIONAL
Licitación Pública Nº 201/88

OBJETO: Concurso de Proyecto y Ejecución de obra de 200 viviendas de servicio a llevarse a cabo por Operatorias HE 0811 del Banco Hipotecario Nacional, II N 0756 en las siguientes provincias y localidades: Misiones (Bernardo de Yrigoyen), La Pampa (Santa Rosa), Chubut (José de San Martín), Córdoba (Jesús María, Corrientes (Capital) y (Paso de los Libres), Jujuy (La Quiaca), Santa Cruz (Río Turbio) Formosa (Clorinda) y ciudad de Buenos Aires.

Apertura: 7 de junio de 1988 a las 10 horas, en la Dirección de Finanzas (División Contrataciones) Edificio "Centinela" PB. Avenida Antártida Argentina. Gendarmería Nacional (Retiro), Capital Federal.

Consultas: Referidas a las Operatorias al Banco Hipotecario Nacional Sede Central o en las Sucursales que corresponda a cada jurisdicción. Consultas Técnicas: Al Departamento Construcciones de Gendarmería Nacional 3er piso Edificio Centinela.

Consultas de pliegos y condiciones: dirigirse a División contrataciones de Gendarmería Nacional, Jefatura Agrupación Misiones (Posadas), Jefatura Región IV (Santa Rosa - La Pampa), Jefatura Agrupación Chubut (Rawson), Jefatura Región III (Córdoba), Aeropuerto Internacional Jujuy (Sección Gendarmería), Jefatura Agrupación Santa Cruz (Río Gallegos) Jefatura Agrupación Formosa (Formosa) y Escuadrón 48 (Ciudad de Corrientes).

Retiro de pliegos: División Contrataciones Gendarmería Nacional - Edificio Centinela PB - de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 27/4 Nº 3.046 v. 17/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA RECONQUISTA
Licitación Pública Nacional Nº 03/88
Llámese a Licitación Pública para el día 2 de junio de 1988 a las 10 horas.

OBJETO: Ejecución de la obra "A. E. R. Tostado" (con vivienda) - Tostado, Santa Fe.

Presupuesto Oficial: ₳ 157.668,86

Valor del pliego de condiciones: Australes 150.

Los mismos se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de la E. E. A. Reconquista Ruta 11 km. 773, Reconquista Santa Fe, donde tendrá lugar el acto de apertura.

~~La garantía~~ de oferta que se deberá presentar es de mil quinientos setenta y seis c/69/100 australes (₳ 1.576,69).

e. 27/4 Nº 3050 v. 10/5/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL Nº 37 FRANCISCO GATTI
La Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Especial Nº 37 Francisco Gatti llama a licitación pública.

OBJETO: la contratación por el sistema de ajuste alzado de la obra: trabajo de estructura, albañilería general e instalaciones sanitarias

Ubicación de la obra: Avda. Independencia 2949, Cap.

Presupuesto Oficial: ₳ 311.263.

Garantía de la oferta: 1 % del presupuesto oficial.

Los pliegos de licitación podrán consultarse y adquirirse en la Sede de la Escuela sita en Avda. Independencia 2949, Capital, en el horario de 14 a 17 horas.

La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 27 de mayo del corriente año a las 15 horas.

Valor del pliego: ₳ 200.

El oferente deberá presentar junto con su oferta el certificado de capacidad correspondiente con el mínimo fijado en los pliegos.

₳ 555,75 e. 27/4 Nº 69.290 v. 17/5/88.

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA

Comunica: A las empresas adquirentes de pliego licitario referente a la Licitación Pública Nº 1/88.

OBJETO: La obra: Agua, cloaca y gas - Sección K - Ushuaia.

Que deberán retirar la Circular Aclaratoria Nº 1/88 en: Departamento Licitaciones y Registro, Oficina 309, 2º piso, Casa de Gobierno, Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego, Sarmiento 745, 5º piso, Buenos Aires; en la Oficina de Coordinación Administrativa, Río Grande.

e. 28/4 Nº 3.092 v. 4/5/88

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA

Comunica: A las empresas adquirentes de pliego licitario referente a la Licitación Pública Nº 2/88.

OBJETO: La obra: Ampliación Escuela Nº 9 -2ªEtapa - Ushuaia.

Que deberán retirar la Circular Aclaratoria Nº 1/88 en: Departamento Licitaciones y Registro, Oficina 309, 2º piso, Casa de Gobierno, Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego, Sarmiento 745, 5º piso, Buenos Aires; en la Oficina de Coordinación Administrativa, Río Grande.

e. 28/4 Nº 3.093 v. 4/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

CONVENIO INTA - BID
Licitación Pública Nº 01/88

Proyecto de fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria Financiado con el Préstamo 195/06-AR del Banco Interamericano de Desarrollo, Ejecutora Local de Obras Estación Experimental Agropecuaria Oliveros.

OBJETO: Obra: Ampliación y remodelación de los edificios de Extensión y Capacitación Técnica.

Presupuesto Oficial: ₳ 57.147,69.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Precio de venta de los pliegos: ₳ 50.

Fecha y lugar de apertura: 19/5/1988.

Hora: 15.

E. E. A., *Oliveros Ruta Nac.* Nº 11, *Km.* 52, Dpto. Iriondo, Pcia. de Santa Fe.

Consulta y venta de pliegos: E. E. A. Oliveros 8 a 10 horas.

e. 28/4 Nº 3.132 v. 4/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
CONVENIO INTA - BID

Proyecto de fortalecimiento de la investigación extensión y productividad agropecuaria financiado con el préstamo Nº 495/BC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo ejecutora local de obras: Estación Experimental Agropecuaria Trelew.

Licitación Pública Nacional Nº 1/88.

OBJETO: Construcción agencia de extensión rural y vivienda en Comodoro Rivadavia.

Presupuesto oficial: ₳ 193.081.

Plazo de ejecución: 10 meses

Precio de venta de los pliegos: ₳ 200

Fecha y lugar de apertura: 08/06/88 Comodoro Rivadavia.

Consulta y venta de pliegos: Pastor Schneider y F. Ameghino 1988 (C. Rivadavia) y Ruta Nº 25, 1480 (Trelew).

e. 3/5 Nº 3.256 v. 16/5/88

Rubro "C" SERVICIOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 2
Legajo Nº 60/88

OBJETO: Mantenimiento edificios Univ. Nacional del Sur (R2-88).

Obras varias: Cuerpo "A" y "B" en Av. Alem 1253-B. Blanca.

Sistema: Ajuste alzado.

Presupuesto oficial: ₳ 226.979.

Garantía de oferta: ₳ 2.269,79.

Precio de la carpeta: ₳ 500.

Apertura de las propuestas: 30 de mayo de 1988 a las 11 horas en el Dpto de Contrataciones - Av. Colón 80-1º Piso - Pliegos e informes: Div. LICITACIONES, igual dirección.

e. 2/5 Nº 3.188 v. 13/5/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
LICITACION PUBLICA Nº 3
Legajo Nº 62/88

OBJETO: Mantenimiento edificios Univ. Nacional del Sur (R1-88).

Obras varias: Cuerpo "C" en Av. Alem 1253 - Bahía Blanca.

Sistema: Ajuste alzado.

Presupuesto oficial: ₳ 404.519.

Garantía de oferta: ₳ 4.045,19

Precio de la carpeta: ₳ 500.

Apertura de las propuestas: 13 de junio de 1988 a las 11 horas. Dpto. de Contrataciones - Av. Colón 80 - 1º Piso. Pliegos e informes: Div. LICITACIONES, igual dirección.

e. 2/5 Nº 3.189 v. 20/5/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
LICITACION PUBLICA Nº 4
Legajo Nº 71/88

OBJETO: "Recambio total cubierta de chapa e impermeabilización techo de losa etc. en Laboratorio Modelos Hidráulicos de la UNS, en Av. Alem. 1253 - Bahía Blanca."

Sistema : ajuste alzado.

Presupuesto oficial: ₳ 307.710.

Garantía de oferta: ₳ 3.077,10.

Precio de la carpeta: ₳ 300.

Apertura de las propuestas: 14 de junio de 1988 a las 11 horas. Dpto. de Contrataciones - Av. Colón 80 - 1º Piso. Pliego e informes: Div. LICITACIONES, igual dirección.

e. 2/5 Nº 3.190 v. 20/5/88.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

COMISION DE ADMINISTRACION DE CAMPOS

Llámase a Licitación Pública Nº 16/88.

OBJETO: Pastoreo con hacienda vacuna por el término de once meses, en el Campo Peruilh sito en el Cuartel X, Partido de Laprida, provincia de Buenos Aires.

Pliegos de Condiciones: Oficina de la Comisión de Administración de Campos, Avda. San Martín 4453, Capital Federal, de 10 a 12 horas, o en el Campo Peruilh.

Fecha de apertura: 12 de mayo de 1988, hora 11 en la oficina de la Comisión de Administración de Campos Avda. San Martín 4453, Capital Federal.

c. 22/4 Nº 2875 v. 25/7/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María - Córdoba

Licitación Pública Nº 04/88

Fecha de apertura: 19 de mayo de 1988, a las 10.30 horas.

OBJETO: Por la provisión de ingeniería de detalle, materiales, equipos, mano de obra común y especializada, para la construcción e instalación de un sistema de dosificación de solventes.

A realizarse en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María", en un todo de acuerdo a las condiciones técnicas particulares.

Consulta y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM", Villa María, Córdoba, o en sede central, Cabildo 65, Capital Federal.

Valor del pliego: ₳ 600.

e. 20/4 Nº 2791 v. 10/5/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Administración Regional Litoral - Licitación Pública Nº 7/88.

OBJETO: La contratación de transporte de Fuel Oil asfáltico desde Planta Y. P. F. San Lorenzo (Pcia. de Santa Fe) hasta la Central Calchines de la ciudad de Santa Fe.

Apertura: 20 de mayo de 1988, 9,30 horas. Valor del pliego: A 50. Consultas retiro de Pliego y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos Regional Litoral - Div. Oroño 1260 - 3er piso Rosario— (SFE), de lunes a viernes hábiles de 7 a 12 horas.

e. 2/5 Nº 3195 v. 6/5/88

LINEA D. F. SARMIENTO:
Licitación Pública Nº E. 88/17

OBJETO: Reparación integral de 60 Motocompresores de Aire para equipo de freno de coches Ferroviarios Eléctricos

Apertura: 30/5/88 a las 12 horas - Valor del Pliego A 250.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, calle Bmé. Mitre 2973, Planta Baja, Cap. Fed. de lunes a viernes de 12 a 17 hs.

e. 3/5 Nº 3.267 v. 5/5/88

GAS DEL ESTADO
Liciticación Pública Nº 10.963

OBJETO: "Contratación de Seguro de transporte Marítimo, que ampare LIBRE DE AVERIA PARTICULAR, con el adicional de GUERRA Y/O HUELGA, aproximadamente 100.000 toneladas de gas licuado PROPANO y/o BUTANO".

Fecha de apertura: 6 de mayo de 1988, a las 10 horas.
Valor documentación: A 750.
Adquirir documentación en Isabel La Católica 939 - Piso 1º Capital Federal, de 7,30 a 12,30 horas.

e. 3/5 Nº 3.257 v. 4/5/88

Rubro "D" SUMINISTROS

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Expediente Nº 22.679/84 - Cde. 17.623
Llámase a Licitación Pública Nº 44/88 para el día 11 de mayo de 1988, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Programa Alimentario Nacional y durante el año 1988.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.
OBJETO: Las necesidades se refieren a: materiales de construcción pro-agua.

e. 25/4 Nº 2.964 v. 4/5/88

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Expediente Nº 22.679/84 - Cde. 17.624
Llámase a Licitación Pública Nº 45/88 para el día 13 del mes de mayo de 1988, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Programa Alimentario Nacional y durante el año 1988.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.
OBJETO: Las necesidades se refieren a: materiales de construcción pro-agua.

e. 25/4 Nº 2.965 v. 4/5/88

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA

Licitación Pública Nº 22/88
OBJETO: Adquisición material de curaciones.
Apertura: 12 de mayo de 1988 a las 10 horas.

e. 25/4 Nº 2.968 v. 4/5/88

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA

Licitación Pública Nº 23/88
OBJETO: Adquisición de medicamentos.
Apertura: 11 de mayo de 1988 a las 9 horas.

e. 25/4 Nº 2.970 v. 4/5/88

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA

Licitación Pública Nº 27/88
OBJETO: Adquisición de películas radiográficas, etc.
Apertura: 11 de mayo de 1988, a las 11 horas.

e. 25/4/ Nº 2932 v. 4/5/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Departamento Compras
Avda Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8031 - Int.171/172
Licitación Pública Nº 08/88

Dependencia: Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

OBJETO: 200 toneladas de etilenglicol. Fecha de apertura: 17 de mayo de 1988, 11 horas.

Lugar de apertura: D.G.F.M. Departamento Compras, 1er piso, Of. 147, Avda. Cabildo 65, Capital Federal.
Para mayor información y posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento. Depto. Compras). Avda. Cabildo 65, 1er piso, Of. 147, Buenos Aires, exclusivamente en el horario de 9 a 12. Valor del pliego: A 80 (ochenta australes).

e. 27/4 Nº 3.057 v. 6/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

Licitación Pública Nº 213
Fecha de apertura 10 de mayo de 1988, 16 horas.

OBJETO: Adquisición de útiles de escritorios y papelería en blanco.

Consultas y retiro de pliegos, dirigirse a la División Compras y Suministros, los días hábiles en el horario de 15 a 16 en Avda. Pte. Julio A. Roca 694, 1er. piso, Capital Federal, para la cual es imprescindible la presentación del comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

e. 27/4 Nº 3.060 v. 6/5/88

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO

Expediente Nº 1-2020,4102-000330-83-6
Llámase a Licitación Pública Nº 28/88, para el día 16 del mes de mayo de 1988, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adq. carne vacuna con destino a este establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano." Div. Contrataciones, Brandsen 2570, Cap. Fed., T. E. 21-9591, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 28/4 Nº 3.123 v. 9/5/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

OBJETO: Por el "Sistema Integrado de Recolección Automática y Procesamiento de Datos de Difracción de Rayos X por Cristal Unico".

Llámase a Licitación Pública Nº 24, Expediente Nº 80.038.

APERTURA: 17 de mayo de 1988

HORA: 10,00 (diez)

RETIRO DE PLIEGOS: En la Gerencia de Abastecimientos — Div. Contrataciones — 3º piso — Av. del Libertador 8250 Capital de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 13.00.

e. 29/4 Nº 3135 v. 10/5/88

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Licitación pública Nº Y-020/88

OBJETO: "Protectores auditivos; Respirador; Filtro; Antiparra; etc.".

Licitación pública Nº S-041/88

OBJETO: "Formularios continuos y cintas de impresión".

Licitación pública Nº S-045/88

OBJETO: "Equipo para Alumbrado de Emergencia".

APERTURA: 16 de mayo de 1988 a las 10:00; 10:15 y 10:30 horas respectivamente, en Avenida Roque Sáenz Peña 1190 - Capital Federal.

Informes y pliegos en la dirección anteriormente mencionada, 4º piso, Of. 44, de Lunes a Viernes de 09:00 a 11:45 horas.

e. 29/4 Nº 3143 v. 10/5/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
DEPARTAMENTO COMPRAS
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E.: 772-8091 - INT. 171/172

Dependencia: Dirección General de Fabricaciones Militares Fanazul (Pcia. de Buenos Aires)
Licitación Pública Nº: 07/88
OBJETO: Adquirir la provisión de una (1) máquina cortadora de cordones (strands) de pólvoras con solvente de doble base o simple base de acuerdo a especificaciones técnicas.
Fecha de apertura: 19 de mayo de 1988, 11,00 horas.
Lugar de apertura: DGFM (Gcia. Abastecimiento-depto. compras), Avda. Cabildo 65, 1er. piso, of. 147 - Buenos Aires.
Para mayor información y posterior adquisición del Pliego de Condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones militares (Gcia. Abastecimiento, depto. Compras) Avda. Cabildo 65, 1er. piso, oficina 147, Buenos Aires, exclusivamente en el horario de 09,00 a 12,00.
Valor del pliego: A 300.- (Trescientos australes)

e. 2/5 Nº 3200 v. 11/5/88

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO - Licitación Pública Nº 14/OP-88.

OBJETO: Provisión, confección y colocación de cortinados en el 2º piso (presidencia) de la administración central (H. Yrigoyen) 1770, Capital).

Apertura: 31/05/88, a las 11,00 hs.
Presupuesto Oficial: A 65.000. - Sistema de Contratación: ajuste alzado.

Compra del pliego: al precio de A 63.-, en efectivo o cheque certificado, el pliego podrá adquirirse en COMPRAS (Administración Central, 6º piso), cualquier día hábil, de 10 a 15 hs., hasta el 13-5-88.

e. 2/5 Nº 3205 v. 6/5/88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION NECOCHEA

Llámese a Licitación Pública Nº 3 P./88, para la adquisición de Ropa y elementos de trabajo para el personal de esta Delegación cuyas cantidades, tales y calidad se manifiestan en el correspondiente pliego.

OBJETO: Adquisición de Ropa y Elementos de trabajo.

Apertura: 16 de Mayo de 1988.
Fecha de Apertura: 16 de Mayo de 1988, a las once (11) horas, en Delegación, División Administración, Elevador Terminal, Puerto Quequén (Bs. As.)

Informe y entrega de pliegos: en la misma dirección y en Paseo Colón 359, Capital Federal, en horario de 11 a 14 horas.

e. 2/5 Nº 3206 v. 11/5/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 379/88
OBJETO: Contratar la provisión de CUBIERTAS TIPO CORDILLERANA PARA CARRETON.
Precio del pliego: A 10.-
Presentación de propuestas: 9 de Mayo 1988 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.
J. D.

e.2/5 Nº 3208 v. 4/5/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 3/88 del 8º Distrito
OBJETO: Contratar la Adquisición repuestos varios, cubiertas, filtros, etc.
Presupuesto: A 81.725.- precio del pliego: A 10.-
Presentación de propuestas: 17 de Mayo de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avenida Ortiz de Ocampo Nº 1310, LA RIOJA, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
J. D.

e. 2/5 Nº 3209 v. 4/5/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 6687/88.
OBJETO: Adquisición de Bolsas para mareo.
Los pliegos de condiciones podrán ser consultados sin cargo en el Dpto. Compras en Plaza, Div. Licitaciones, Av. Paseo Colón 221, P. 1º, of. 134, Capital, dentro del horario de 09:30 a 17:00.
Fecha de apertura: 24 de mayo de 1988. - a las 10:30 horas.

e. 2/5 Nº 3210 v. 11/5/88

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
Licitación pública Nº 28/88
OBJETO: Adq. de Drogas y Reactivos para Laboratorio Central.
Apertura: 18 de mayo de 1988 a las 10,00 hs.

e. 2/5 Nº 3222 v. 11/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
"CARLOS G. MALBRAN"
Expediente Nº 1-2020-209500362/88-1.
Llámase a Licitación Pública Nº 13/88 para el día 12 del mes de mayo del año 1988 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y suministros, Avda. Vélez Sársfield Nº 563 - Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.
OBJETO: Las necesidades se refieren a: Adquisición de revistas especializadas.

e. 2/5 Nº 3224 v. 5/5/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 80.100
Llámese a Licitación Pública Nº 25
OBJETO: "COMPRA DE CINTAS MAGNETICAS Y DISKETTES".
Apertura: 11 de mayo de 1988. Hora: 10,00 (diez)
Retiro de pliegos: En la Gerencia de Abastecimientos — Div. contrataciones — 3º piso, Av. del Libertador 8250 Capital, en el horario de 9,30 a 13 hs..

e. 3/5 Nº 3258 v. 4/5/88

SECRETARIA DE TURISMO
SUBSECRETARIA DE TURISMO BASICO Y SOCIAL UNIDAD TURISTICA CHAPADMALAL
TRAMITE INTERNO Nº 300.186/88-UTCh.
Llámase a Licitación Pública Nº 8/88, para el día 9 de mayo de 1988, a las 11 horas.
OBJETO: Licitar la adquisición de dos para tanques almacenaje de gas.
Retiro de pliegos, consultas, recepción de las propuestas y lugar de apertura: En la Unidad Turística Chapadmalal, Partido de Gral. Pueyrredón (Ruta Pcial. Nº 11) — Provincia de Buenos Aires — Código Postal 7609. —

e. 3/5 Nº 3259 v. 4/5/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ALTOS HORNOS ZAPLA
ESTACION GRAL. M. N. SAVIO-PALPALA (JUJUY)
Licitación Pública Nº 10/88
OBJETO: Por la provisión de cables y cadenas de acero de diferentes medidas.
Apertura: 31 de mayo de 1988, a las 15 horas. Por pliegos de condiciones particulares, dirigirse a Altos Hornos Zapla — Sección Compras— o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla — Sección Compras—.
Valor del pliego: ₳ 300 (trescientos australes).
e. 3/5 N°3260 v. 12/5/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ALTOS HORNOS ZAPLA
ESTACION GRAL. M. N. SAVIO - PALPALA (JUJUY)
Licitación Pública Nº 12/88
OBJETO: "Por la provisión de material refractario".
Apertura: 1 de junio de 1988, a las 15 horas. Por pliegos de condiciones particulares, dirigirse a Altos Hornos Zapla — Sección Compras— o a la Direción General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla — Sección Compras—.
Valor del pliego: ₳ 350 (trescientos cincuenta australes)
e. 3/5 Nº 3261 v. 12/5/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ALTOS HORNOS ZAPLA
ESTACION GRAL. M. N. SAVIO - PALPALA (JUJUY)
Licitación Pública: 13/88.
OBJETO: "Por la provisión de cincuenta toneladas de polvo aislante y doscientas toneladas de polvo de colar".
Apertura: 2 de junio de 1988, a las 15 horas. Por pliegos de Condiciones Particulares, dirigirse a Altos Hornos Zapla — Sección Compras— o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla — Sección Compras—.
Valor del Pliego: ₳ 300 (trescientos australes)
e. 3/5 Nº 3262 v. 12/5/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitacion Pública Nº 48/88
OBJETO: La adquisición de drogas con destino a la División Laboratorios.
Apertura: 12 de mayo de 1988 a las 13,30 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.3/5 Nº 3263 v. 4/5/88

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR DEL MINISTERIO DE ECONOMIA
Llama a Licitación Pública Nº 17/88 para el día 9 de mayo de 1988 a las 15 horas.
OBJETO: La provisión de Tubos Fluorescentes.
El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros, Av. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 25 (1322) Capital Federal, en el horario de 12 a 17 horas. Cualquier consulta efectuarla a los teléfonos 331-4929 o 30-7241 int. 71.
e. 3/5 Nº 3264 v. 4/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTACONVENIO INTA-BID

PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION, EXTENSION Y PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA FINANCIADO CON EL PRESTAMO Nº 495/OC-AR DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
EJECUTORA LOCAL DE OBRAS; ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA CONCEPCION DEL URUGUAY, ENTRE RIOS.

Licitación Pública Nacional Nº 01/88
OBJETO: Obra Invernáculo.
Presupuesto Oficial: ₳ 92.990,73 (noventa y dos mil novecientos noventa con 73/100).
Plazo de ejecución: 6 (seis) meses.
Precio de venta de los pliegos: ₳ 60 (sesenta)
Fecha y lugar de apertura: 24 de mayo de 1988 en la EEA C. del Uruguay, Ruta Provincial Nº 39, km 143,5, Entre Ríos, a las 10 horas.
Consulta y venta de pliegos: EEA C. del Uruguay, Ruta Provincial Nº 39, km 143,5, Entre Ríos, en el horario de 8 a 12 y de 13 a 16 hs.
e. 3/5 Nº 3265 v. 16/5/88

FERROCARRILES ARGENTINOS

LINEA GRAL. MITRE
Licitación Pública Nº 4853/88
OBJETO: Transformadores
Apertura: 19/5/88 a las 11,30 hs. —
Valor del pliego: ₳ 54.-
Licitación Pública Nº 4854/88
OBJETO: Reptos. Lcg. con ref. de fábrica para Coches Japoneses Hitachi: buje — arandela — rotor, etc. —
Apertura: 18/5/88 a las 11,30 hs. —
Valor del pliego: ₳ 30.-
Licitación Pública Nº 4857/88
OBJETO: Reptos. Lcg. con ref. de fábrica para Locotractores Afne Cokerill: llano — persiana — eje — etc. -
Apertura: 18/5/88 a las 12 hs. —
Valor del pliego: ₳ 52.-

LINEA D. F. SARMIENTO
Licitación Pública Nº M: 88/74 CC
OBJETO: Rodamientos y Manguitos
Apertura: 7/6/88 a las 12 horas.
Valor del Pliego: ₳ 20.-
Licitación pública Nº M: 88/79 CC
OBJETO: Botonera para Coches Eléctricos Japoneses
Apertura: 7/6/88 a las 13 hs.
Valor del pliego: ₳ 20.-

LINEA GRAL. BELGRANO
Licitación Pública Nº E.C. 0-08 Ax. 08/88
OBJETO: Adquisición de Escobillas de Carbón para Locs. Gral. Motors. —
Apertura: 31/5/88 a las 11 hs.
Valor del pliego: ₳ 40.-
Licitación Pública Nº E.C. 90 Ax. 12/87
OBJETO: Adquisición de Eclisas tipo ángulo para riel, según plano. —
Apertura: 1/6/88 a las 11 hs.
Valor del pliego: ₳ 63.-
Licitación Pública Nº E.C. 5-99 Ax. 02/88
OBJETO: Adquisición de Escuadra de Tracción Middletown, según plano.
Apertura: 2/6/88 a las 11 hs.
Valor del pliego: ₳ 35.-
Licitación Pública Nº E.C. 5-99 Ax. 03/88
OBJETO: Adquisición de Portazapata de acero colado, para travesaño de freno, según plano
Apertura: 3/6/88 a las 11 hs.
Valor del pliego: ₳ 20.-

LINEA GRAL. URQUIZA
Licitación Pública Nº 559/88
OBJETO: Cable armado 19 x 1,5 mm^2 Sección
Apertura: 23/5/88 a las 11 hs. —
Valor del pliego: A 50.-
Licitación Pública Nº 560/88 CC.
OBJETO: Reptos. Varios para locs. D.E. "Gral. Electric".
Apertura: 27/5/88 a las 11 hs.
Valor del pliego: A 35.-

Consulta y venta de pliegos
LINEA GRAL. MITRE: Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358, 3º piso, Oficina 359, Capital Federal o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires, de 10 a 13 hs., en Rosario de 7,30 a 10,30 hs. de lunes a viernes hábiles.—

LINEA D. F. SARMIENTO
Depto. Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, calle Bmé. Mitre 2973, Planta Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 12 a 17 hs.—

LINEA GRAL. BELGRANO:
Depto. Aprovisionamiento, Sección Licitaciones Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 31, P.B. Avda. de los Inmigrantes 1950, Capital Federal, en el horario de 10 a 13,30 hs.—

LINEA GRAL. URQUIZA:
Depto. Aprovisionamiento, Estación Fco. Lacroze, 5º piso, Capital Federal, en días hábiles de 12 a 15,30 hs.—
e. 3/5 Nº 3266 v. 5/5/88

DIRECCION NACIONAL DE CONST. PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
Llámase a Licitación Pública Nº 917 hasta el día 31 de mayo de 1988, a las once horas (11 hs).
OBJETO: Repuestos equipos refrigeración Dragas 400 y 401-C.—
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior — Div. Compras y Suministros — Avdas. Belgrano y 27 de febrero — Rosario (Pcia. de Santa Fe). —
Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la Dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 hs., como así también solicitarse por correo, adjuntando giro postal o bancario a la orden de S.M.M. — D.G.A. Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente. —
Valor del pliego: ₳ 8.-
Franqueo: ₳ 6.-
e. 3/5 Nº 3268 v. 4/5/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 40/88
OBJETO: Provisión de Conductores y Cable de Guardia para la Línea Extra Alta Tensión 500 kv. E.T. CHOELE CHOEL E.T. SAN ANTONIO OESTE (Provincia de RIO NEGRO).
Pliego A y E GIE — 1765.
Apertura: 24/5/88, 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 2.000.-
Lugar de consulta y adquisición de la documentación en Gerencia de Compras — Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
Presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente. —
e. 3/5 Nº 3269 v. 9/5/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 38/88
OBJETO: Provisión de Estructuras Metálicas para la Línea Extra Alta Tensión 500 kv. E.T. CHOELE CHOEL E.T. SAN ANTONIO OESTE (Provincia de RIO NEGRO).
Pliego A y E - GIE 1762
Apertura: 21/6/88, 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 2.000.-
Lugar de consulta y adquisición de la documentación en Gerencia de Compras — Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas. —
Presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente. —
e. 3/5 Nº 3270 v. 9/5/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 39/88
OBJETO: Provisión de Aisladores para la Línea Extra Alta Tensión 500 kv. E.T. CHOELE CHOEL E.T. SAN ANTONIO OESTE (Provincia de RIO NEGRO)
Pliego A y E — GIE — 1764
Apertura: 20/5/88, 10 horas.
Valor del Pliego: ₳ 1.700.-
Lugar de consulta y adquisición de la documentación en Gerencia de Compras — Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.
Presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente. —
e. 3/5 Nº 3271 v. 9/5/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 41/88
OBJETO: Provisión de Morsetería y Sistemas Antivibratorios para la Línea Extra Alta Tensión 500 kv. E.T. CHOELE CHOEL S.T. SAN ANTONIO OESTE (Provincia de RIO NEGRO).
Pliego A y E — GIE 1763.
Apertura: 8/6/88, 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 2.000.-
Lugar de consulta y adquisición de la documentación en Gerencia de Compras — Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas. —
Presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente. —
e. 3/5 Nº 3272 v. 9/5/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 45/88
OBJETO: Adquisición Formularios de Compras.

Apertura: 19/5/88, 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 50.-
Consulta, retiro de la documentación y apertura: Gerencia de Compras — Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas. —
e. 3/5 Nº 3273 v. 9/5/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

EXPEDIENTE Nº 1.204.842/87
OBJETO: Adquisición de sillas, sillones, ficheros, etc.

Apertura: el día 11 de mayo de 1988 a las 10 horas.
Consulta, entrega de pliegos y apertura en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694 PB, Capital.
e. 3/5 Nº 3274 v. 4/5/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

EXPEDIENTE Nº 1.204.880/87
OBJETO: Adquisición materiales eléctricos.
Apertura: el día 9 de mayo de 1988 a las 11,30 horas.

Consulta, entrega de pliegos y apertura en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694 PB, Capital.
e. 3/5 Nº 3275 v. 4/5/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

LICITACION PUBLICA Nº 011/88
OBJETO: "Equipamiento Facultad de Arquitectura y Rectorado"
Fecha de apertura: 13 de mayo de 1988 a las 10 horas.
Retiro y/o consulta de pliegos y lugar de apertura: Dirección de Suministros — Juan B. Alberdi 2695, 3º piso, Mar del Plata
e. 3/5 Nº 3276 v. 9/5/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

EXPEDIENTE Nº 25500/5
Licitación Pública Nº 009/88
OBJETO: Adquisición de UTILES y PAPEL.
Apertura de las ofertas: 12 de mayo de 1988 a las 10 horas.
Informe y venta de pliegos:
Dirección de Contrataciones: ruta 36, km. 601, Río Cuarto (5800), — Pcia. de Córdoba— en el horario de 8 a 13 horas, y en
Delegación Oficial U.N.R.C.: Callao 332, Capital Federal, Tel: 49-7862, en el horario de 11 a 15 horas.
Presupuesto Oficial: ₳ 134.696,08.
Valor del pliego: A 84.-
e. 3/5 Nº 3277 v. 4/5/88

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. BONORINO UDAONDO"

EXPEDIENTE Nº 1-2020-0133000113/88-3
Llámase a Licitación Pública Nº 30/88, para el día 9 de mayo de 1988, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Medicamentos, Tiras reactivas P/ Determ. Glucosa en Sangre, Aceite de Ricino y Vaselina. —
La apertura de las propuestas tendrá lugar en División Suministros y Contrataciones, Caseros 2061, 1º piso, Capital.—
e. 3/5 Nº 3278 v. 4/5/88